

A stylized illustration of diverse people walking, rendered in flat colors like red, blue, yellow, and purple. The figures are shown from the waist down, moving across the page. The background is a light, textured grey.

# Recomendaciones y observaciones de derechos humanos sobre las **personas migrantes**

**BELICE/COSTA RICA/EL SALVADOR  
NICARAGUA/PANAMÁ  
REPÚBLICA DOMINICANA**

[2007-2021]



**NACIONES UNIDAS  
DERECHOS HUMANOS**  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO



**Recomendaciones y  
observaciones de  
derechos humanos**  
sobre las

**personas  
migrantes**

---

**BELICE/COSTA RICA/EL SALVADOR  
NICARAGUA/PANAMÁ  
REPÚBLICA DOMINICANA**

[2007-2021]

## CRÉDITOS

# RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS PERSONAS MIGRANTES

Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá  
y República Dominicana

[2007-2021].



La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) pertenece a la Secretaría de las Naciones Unidas, su mandato está establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Oficina Regional para América Central de OACNUDH, ubicada en Panamá, promueve el conocimiento y disfrute de los derechos humanos y colabora con las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil para desarrollar y fortalecer capacidades, especialmente en el ámbito nacional, para la promoción y protección de los derechos humanos de acuerdo a las normas internacionales. La Oficina Regional cubre Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

© OFICINA REGIONAL PARA AMERICA CENTRAL  
DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LOS DERECHOS HUMANOS

## COORDINACIÓN GENERAL

Byron Cárdenas Velásquez  
Oficial de Derechos Humanos

## COMPILACIÓN

Félix Gómez  
Oficial de Derechos Humanos  
Andrea Ospina Quintero  
Consultora

## DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Claudia Chita

## FOTOGRAFÍAS

P. 9: Vic Hinterlang - Shutterstock  
P. 41: Rainer Lesniewski - Shutterstock  
P. 87: Scott Umstattd - Unsplash  
P. 144: Elena Simona Craciun - Shutterstock  
P. 176: Hanohiki - Shutterstock  
P. 202: Octavio Ruiz - Unsplash  
P. 11, 43, 89, 146, 178, 204: frank mckenna - Unsplash  
P. 14, 99, 149, 209: Surizar - Flickr  
P. 17, 51, 105, 153, 182, 213: Bofu Shaw - Unsplash  
P. 19, 61, 113, 184, 222: Isabel Coello - EU/ECHO  
P. 21, 69, 186, 229: Maksym Kaharlytskyi on Unsplash  
P. 27, 74, 119, 160, 188, 243: R.D. Smith - Unsplash  
P. 30, 76, 123, 163, 190, 245: Pixabay  
P. 33, 77, 129, 166, 193, 247: Dmitriy Paskevic - Unsplash  
P. 39, 83, 141, 173, 197, 250: Michael Bob - Unsplash  
P. 48: Melanie Wasser - Unsplash  
P. 193: Scott Graham - Unsplash

Edición financiada por el Treaty Body  
Capacity Building Programme TB-CBP

Panamá, OACNUDH © 2021

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
METODOLOGÍA	8

---

### RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS PERSONAS MIGRANTES

<b>BELIZE</b>	9
<b>COSTA RICA</b>	41
<b>EL SALVADOR</b>	87
<b>NICARAGUA</b>	144
<b>PANAMÁ</b>	176
<b>REPÚBLICA DOMINICANA</b>	202

# PRESENTACIÓN

La Oficina Regional para América Central y el Caribe presenta la compilación de recomendaciones y observaciones de derechos humanos sobre personas migrantes que los Mecanismos de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas han formulado a Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana entre 2007 y 2021.

Los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas y los Procedimientos Especiales han emitido recomendaciones y observaciones a los Estados en materia de derechos humanos de las personas en movilidad: *personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y refugiados, personas desplazadas internas y apátridas*.

De igual manera, el Consejo de Derechos Humanos ha recogido recomendaciones en estos temas proferidas en el marco del Examen Periódico Universal. Con el presente documento, la Oficina Regional pretende coadyuvar a los Estados en el cumplimiento de

estas recomendaciones; y es a partir de ellas que se espera pueda fundamentar la construcción de marcos legales, políticas públicas para una gobernanza de la migración basadas en los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La migración es un tema de especial relevancia en América Central. Aunque los Estados de la región son identificados mayormente como países de origen de migrantes y sujetos de protección internacional, lo cierto es que también son países de *tránsito, destino y retorno*. En este sentido, es de vital importancia que su protección tenga como corolario el reconocimiento de las personas en movilidad como titulares de derechos, independientemente de su condición migratoria y nacionalidad, y que la misma sea acorde a las obligaciones internacionales asumidas por los Estados con los instrumentos de derechos humanos.

Desde la Oficina Regional vemos con especial interés los esfuerzos realizados por los Estados en dar cumplimiento a las citadas recomendaciones, así como la cooperación sostenida con los mecanismos internacionales de derechos humanos durante la revisión del cumplimiento de las obligaciones internacionales

asumidos en la materia. No obstante, esfuerzos conjuntos entre los Estados son necesarios para avanzar en una agenda regional de derechos humanos en el tema de movilidad humana.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, ha reconocido la complejidad y los desafíos que enfrentan los Estados de origen, tránsito y destino de personas migrantes en la región, y por ello ha pedido trabajar conjuntamente para abordar las causas estructurales que obligan a las personas a migrar a otros países. Así mismo, ha resaltado la importancia de implementar “políticas transversales que tomen en cuenta los complejos factores impulsores de la migración, tales como la inseguridad, la violencia sexual y de género, la discriminación, la pobreza, los impactos adversos del cambio climático, la degradación medioambiental.” También atendiendo las distintas violaciones a los derechos humanos que las personas migrantes sufren durante el ciclo migratorio.

La presente compilación incluye además las recomendaciones y observaciones emitidas con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), ofreciendo con ello, una lectura más amplia y complementaria de las obligaciones de los Estados con los ODS para avanzar una protección inclusiva en línea con el principio de no dejar a nadie atrás.

En conclusión, las recomendaciones de derechos humanos que Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua,

Panamá y República Dominicana han recibido de los mecanismos internacionales de derechos humanos constituyen una contribución sustancial para atender los distintos desafíos que enfrentan para reconocer, promover y proteger los derechos de las personas migrantes -son una guía orientadora para las autoridades, que marcan asimismo una agenda prioritaria para abordar hoy la situación de las personas migrantes en Centroamérica.

### **Alberto Brunori**

Representante de la Oficina Regional para América Central y República Dominicana del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

# METODOLOGÍA

La presente compilación y sistematización recoge las recomendaciones y observaciones realizadas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos del sistema de las naciones unidas, a saber, los Órganos de Tratados, Procedimientos Especiales y Examen Periódico Universal, en materia de movilidad humana, que han sido emitidas a Panamá, Costa Rica, El Salvador, República Dominicana, Nicaragua y Belice entre el año 2007 y 2021.

La sistematización realizada agrupa las recomendaciones y observaciones por país y en orden temático. Los temas identificados para cada Estado son dados por el Índice Universal de Derechos Humanos (IUDH)<sup>1</sup>, el que está basado en la situación de derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiados y desplazados internos examinada por los mecanismos internacionales. En ese sentido, la temática para cada Estado no coincide en su totalidad. Sin embargo, esta compilación está regida por la siguiente clasificación temática:

- Protección de la niñez
- Prevención y protección
- Derechos económicos sociales y culturales
- Igualdad y no discriminación
- Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad
- Detención migratoria
- Administración y acceso a la justicia
- Recopilación de datos e información
- Reforma/adecuación legal e institucional
- Ratificación/Aceptación de Instrumentos internacionales

Las recomendaciones y observaciones están organizadas en tablas temáticas y ordenadas de forma cronológica, empezando por la más reciente y terminando con la más antigua, y también están asociadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según la clasificación dada en el IUDH. Este documento está basado en el IUDH, principal herramienta de búsqueda de recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

<sup>1</sup> Índice Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://uhri.ohchr.org/es/acerca-de>

53 RECOMMENDATIONS  
AND OBSERVATIONS  
linked to **SDG'S**



## Human Rights Reports on Belize

- Human Rights Committee  
([CCPR/C/BLZ/CO/1/ADD.1](#)) (2018)
- Universal Periodic Review  
([A/HRC/40/14](#)) (2018)
- Committee on the Protection of the Rights  
of All Migrant Workers and Members of  
Their Families ([CMW/C/BLZ/CO/1](#)) (2014)
- Special Rapporteur on trafficking in  
persons, especially women and children  
([A/HRC/26/37/Add.6](#)) (2014)
- Human Rights Committee  
([CCPR/C/BLZ/CO/1](#)) (2013)
- Universal Periodic Review  
([A/HRC/25/13](#)) (2013)
- Committee on the Elimination of  
Discrimination against Women  
([CEDAW/C/BLZ/CO/4](#)) (2007)

### TEMATICS:

<i>i</i>	Child Protection .....	11
<i>ii</i>	Prevention and protection .....	14
<i>iii</i>	Economic, social and cultural rights .....	17
<i>iv</i>	Equality and non-discrimination .....	19
<i>v</i>	Rights related to name, identity and nationality .....	21
<i>vi</i>	Conditions of detention .....	24
<i>vii</i>	Administration and access to justice .....	27
<i>viii</i>	Data collection and research .....	30
<i>ix</i>	Constitutional and legislative framework .....	33
<i>x</i>	Ratification of and accession of international instruments .....	39

# CHILD PROTECTION

SDG	CONTENT	MECHANISM	TYPE	DOCUMENT CODE	YEAR
	<p>77.96 Establish a total prohibition on hiring and employing all migrant children under the age of 14, and intensify efforts to combat the work of migrant children (Costa Rica);</p>	Universal Periodic Review	Recommendation	<a href="#">A/HRC/40/14</a>	2018
	<p>34. The Committee regrets the lack of information on measures taken by the State party to facilitate family reunification.</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Observation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
No SDG linked yet	<p>35. The Committee recommends that the State party provide specific information in its next periodic report on practical measures taken to facilitate family reunification.</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>36. The Committee regrets that no official information has been made available concerning the general situation of children of migrant workers in the State party.</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Observation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>37. The Committee recommends that the State party conduct a nationwide study on migrant children, including both migrant children in the State party and children of Belizean migrant workers abroad who have been left behind in the State party, in order to better design policies and programmes.</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>38. While noting that the Labour Act (2000) prohibits children under 14 years of age from entering into contracts (sect. 54.1), the Committee is seriously concerned that the Labour Act allows for the employment of children, 12 years of age and under, particularly in agriculture or horticulture (sect. 170). Furthermore, the Committee is concerned that the Labour Act permits the employment of children, 16 years of age, to perform high-risk and hazardous tasks, including operating trimmers or mechanical stokers, and does not specify basic safety conditions for their well-being.</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Observation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>39. The Committee recommends that the State party: a) Repeal discriminatory provisions in section 170 of the Labour Act (2000) that authorizes the employment of children under the age of 12 years, including migrant children, and ensure a full ban on the recruitment and employment of all children under 14 years of age; d) Ensure that every employed migrant child below the age of 16 is not subjected to hazardous or high-risk activities, and that they perform tasks that are age appropriate and that do not interfere with their schooling and leisure time; e) Redouble efforts within the framework of the 2009 National Child Labour Policy and the National Plan of Action for Children and Adolescents (2004-2015) to ensure the protection of children below the age of 18 against the worst forms of child labour.</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>

No SDG  
linked yet

91. Halt the practice of detention and deportation of children, as this contravenes the principle of the best interests of the child and the principle of non-discrimination enshrined in the Convention on the Rights of the Child, to which Belize is a party.

Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children

Recommendation

[A/HRC/26/37/Add.6](#)

2014

ii

# PREVENTION AND PROTECTION



SDG	CONTENT	MECHANISM	TYPE	DOCUMENT CODE	YEAR
No SDG linked yet	<p><b>30.</b> The Committee is concerned about the situation of people requiring international protection, and notes that the Refugee Eligibility Committee has been inactive since 1997, which has a negative impact on all persons in need of humanitarian protection and assistance, including the fulfilment of the non-refoulement principle.</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Observation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
 	<p><b>40.</b> The Committee notes the enactment of the Trafficking in Persons (Prohibition) Act (2013), which incorporates broader and stronger provisions on trafficking than its predecessor, the Prohibition of Trafficking in Persons Act 18/2003. In particular, the Committee notes that the new legislation contains, inter alia, a broad definition of trafficking and trafficking-related offences; recognizes the international and national dimensions of trafficking by individuals or criminal groups; recognizes its extraterritorial jurisdiction as regards trafficking; establishes the Anti-Trafficking in Persons Council, with broad powers; and defines trafficking as an indictable offence before the Supreme Court. However, the Committee is concerned:</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Observation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014

- a)** That under the previous legislation, no convictions had been carried out since 2005, and that since 2013, under the new legislation, only a few convictions have been successfully prosecuted;
- b)** At the failure of the State party to adequately identify victims of trafficking, especially migrant workers in an irregular situation;
- c)** At the lack of awareness and understanding of State officials dealing with cases of trafficking, as well as corruption and the involvement of law enforcement agents in criminal trafficking activities;
- d)** At information concerning sexual exploitation of migrant children and the prevalence of sex tourism in the country.



**41.** The Committee recommends that the State party strengthen its efforts to combat trafficking in persons, in particular women and children, and that it:

- a)** Promptly, effectively and impartially investigate, prosecute and punish all acts of trafficking in persons, including sexual exploitation of children from disadvantaged families and other related offences, and deal expeditiously with the cases filed against illegal recruiters;
- b)** Enhance existing identification procedures; develop referral mechanisms to improve assistance to victims of trafficking, with the involvement of service providers and the Ombudsperson; and establish hotlines for anonymous referrals of potential victims;
- c)** Amend the current Trafficking in Persons (Prohibition) Act (2013) to create hybrid offences that could be tried by either the Supreme Court or Magistrate Courts;
- d)** Reinforce the mechanisms of support, rehabilitation, protection and redress, including the State-funded social rehabilitation services and assistance in reporting incidents of trafficking to law enforcement officials, and ensure their availability to all victims of trafficking, including at provincial and local levels;
- e)** Enhance training and capacity-building for law enforcement officials, judges, prosecutors, labour inspectors, service providers, teachers and embassy and consular personnel in the State party;
- f)** Carry out an assessment of the effectiveness, and monitor the implementation, of the Trafficking in Persons (Prohibition) Act (2013), in particular with respect to corruption and complicity

Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families

Recommendation

[CMW/C/BLZ/CO/1](#)

2014

	<p>of public officials with trafficking, capacity-building for prosecutors, magistrates and judges dealing with cases of trafficking, and include relevant statistical data in its next periodic report;</p> <p><b>g)</b> Intensify efforts to raise awareness on trafficking in persons, in particular as regards misleading and false information regarding the migration process; place public information materials in all transport terminals, in order to educate the public about trafficking and protection of migrants, in particular conducting campaigns in the tourism sector to prevent sex tourism; and encourage the private sector to adopt a ‘zero tolerance’ policy to sex tourism and to protect children against trafficking and commercial sexual exploitation;</p> <p><b>h)</b> Systematically collect disaggregated data on trafficking in persons.</p>				
No SDG linked yet	106. Ensure the safe return of trafficked victims to their country of origin, having due regard to the need, if any, for international protection of the victims and the application of the principle of non-refoulement, in collaboration with IOM and UNHCR.	Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children	Recommendation	<a href="#">A/HRC/26/37/Add.6</a>	2014
	97.18 Strengthen measures against trafficking in persons by effectively implementing the Trafficking in Persons Prohibition Act, and investigating, prosecuting and punishing those responsible, as well as ensuring respect for victims’ right to asylum (Irlanda);	Universal Periodic Review	Recommendation	<a href="#">A/HRC/25/13 (EPU, 2013)</a>	2013
	21. While the Committee notes the enactment of the Trafficking in Persons (Prohibition) Act in 2003, the Committee is concerned that Belize is becoming a destination country for trafficked women from El Salvador, Guatemala, Honduras and Nicaragua. The Committee is also concerned about the lack of information regarding the extent of trafficking and exploitation of prostitution in the country, and the potential negative impact that increased tourism could have on the incidence of prostitution and trafficking.	Committee on the Elimination of Discrimination against Women	Observation	<a href="#">CEDAW/C/BLZ/CO/4</a>	2007

iii

# ECONOMIC, SOCIAL AND CULTURAL RIGHTS

SDG	CONTENT	MECHANISM	TYPE	DOCUMENT CODE	YEAR
No SDG linked yet	79.19 Grant asylum seekers the opportunity to apply for a work permit in order to be able to support themselves and their family members (Côte d'Ivoire);	Universal Periodic Review	Recommendation	<a href="#">A/HRC/40/14</a>	2018
	20. The Committee notes with concern that section 42 of the Labour (Amendment) Act (2011) protects migrant workers from discrimination only with respect to unfair dismissal or discipline. The Committee is concerned that most labour complaints came from migrant workers from neighbouring countries in Central America.	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Observation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
	21. The Committee recommends that the State party amend the Labour (Amendment) Act (2011) to ensure that its legislation and practice is in compliance with article 25 of the Convention. In particular, the Committee recommends that the State party take all necessary measures to ensure that all migrant workers receive equally favourable treatment as that applied to nationals of the State party and that irregular migrant workers are not deprived of any labour rights by reason of their irregularity.	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014

No SDG linked yet	93. Review the existing provisions for the delivery of seasonal or temporary workers' permits.	Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children	Recommendation	<a href="#">A/HRC/26/37/Add.6</a>	2014
----------------------	--	---	----------------	-----------------------------------	------

iv

# EQUALITY AND NON-DISCRIMINATION

SDG	CONTENT	MECHANISM	TYPE	DOCUMENT CODE	YEAR
 	<p><b>12.</b> The Committee is also concerned about section 5 (1) of the Immigration Act (2000), which prohibits entry into the State party to certain categories of foreigners on the basis of their health status, disability, sexual orientation or other status, including persons with physical or psychosocial disability, persons identified by immigration authorities as homosexuals or prostitutes (arts. 2 and 26).</p>	Human Rights Committee	Observation	<a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1/ADD.1</a>	2018
 	<p><b>13.</b> The State party should: (a) adopt comprehensive civil and administrative legislation against discrimination that includes a definition of discrimination, both direct and indirect, including in the private sphere, and contains a non-exhaustive list of grounds of discrimination, including, inter alia, language, religious belief, sexual orientation and gender identity; (b) provide access to effective and appropriate remedies for all victims of discrimination; and (c) review section 5 (1) of the Immigration Act (2000) and ensure that any person who has been denied entry on such discriminatory grounds has access to effective remedies.</p>	Human Rights Committee	Recommendation	<a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1/ADD.1</a>	2018

<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>18. While noting with interest that the principle of non-discrimination is enshrined in the 1981 Constitution of Belize, the Committee remains gravely concerned at the discriminatory provisions contained in Chapter 156 of the Immigration Act (2000), relating to foreign nationals. In particular, the Committee is concerned that entry can be denied to a migrant worker and dependent children under 16 years of age on discriminatory grounds, including health or medical status, irrespective of whether or not there is a risk or danger to public health; physical or psychosocial disability, if it is considered likely to become a burden on public funds; as well as to homosexuals; prostitutes; and persons suffering from a communicable disease, including migrant workers living with HIV/AIDS. The Committee is also concerned that Section 24 (4) (c) of the Act empowers immigration officers to request any migrant worker wishing to enter the country to undergo a medical examination, on the basis of such discriminatory grounds.</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Observation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					



# RIGHTS RELATED TO NAME, IDENTITY AND NATIONALITY

SDG	CONTENT	MECHANISM	TYPE	DOCUMENT CODE	YEAR
 	<p>40. The Committee welcomes the reactivation of the Refugee Eligibility Committee in 2015 and of the Refugee Department in 2016. It is concerned, however, about: (a) the very limited number of persons granted refugee status since 2015; and (b) the situation of an important number of persons recommended by the Refugee Eligibility Committee for recognition as refugees since 2015 and still awaiting the final approval of the Minister of State for Immigration. It is also particularly concerned about the strict implementation of section 8 (1) of the Refugees Act (revised in 2000) which provides for a very short deadline for asylum applications, i.e. 14 days after entry into the territory, without exception, even in the cases of victims of torture and human trafficking, severely traumatized persons and unaccompanied minors. The Committee is concerned that the current implementation of the 14-day deadline places asylum seekers at risk of detention and refoulement (arts. 7, 9 and 13).</p>	Human Rights	Observation	<a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1/ADD.1</a>	2018

No SDG linked yet	<b>77.97</b> Adopt national legislation on statelessness, in particular regarding a statelessness determination procedure to identify and guarantee the rights and protection of stateless persons (Mexico);	Universal Periodic Review	Recommendation	<a href="#">A/HRC/40/14</a>	2018
No SDG linked yet	<b>77.98</b> Adopt comprehensive legislation establishing a statelessness determination procedure to identify and guarantee the rights and protection of stateless persons (Serbia).	Universal Periodic Review	Recommendation	<a href="#">A/HRC/40/14</a>	2018
	<b>32</b> The Committee notes that nationality in the State party is based on jus soli, whereby every child born in the territory of the State party automatically becomes a national of the country. However, the Committee remains concerned at persistent challenges in accessing birth registration, including by children of irregular migrants, particularly in rural areas, which greatly impairs their right to access social services.	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Observation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
	<b>33</b> The Committee recommends that the State party take steps to make birth registration procedures more efficient and provide birth certificates for all children born in the State party, in accordance with article 29 of the Convention. The Committee further recommends that the State party carry out awareness-raising campaigns, particularly for vulnerable populations and in rural areas.	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
No SDG linked yet	<b>104.</b> Ensure that trafficked persons are provided with temporary residency permits and give due consideration to the granting of permanent residency status on humanitarian grounds.	Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children	Recommendation	<a href="#">A/HRC/26/37/Add.6</a>	2014
	<b>22</b> While taking note of the efforts by the State party to improve birth registration such as the establishment of points of registration at major hospitals, the Committee remains concerned at reports of shortcomings and cumbersome steps for birth registration such that most children in the State party remain without birth registration certificates. The Committee is concerned at the lack of information on how the failure	Human Rights Committee	Observation	<a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1</a>	2013



No SDG  
linked yet

to register and obtain birth certificates affects claims for nationality and social benefits (art. 24).

**22.** The State party should strengthen its efforts to realize birth registration and the provision of birth certificates for all children, particularly in the rural areas, through appropriate interventions such as awareness-raising programmes on the need to register births and to simplify procedures for registration. The State party should provide information in its initial report on the impact of the lack of birth certificates on claims to nationality and access to social benefits.

Human Rights  
Committee

Recommendation

[CCPR/C/BLZ/CO/1](#)

2013

**10.** Review its legislation and practice with a view to ensuring effective access to asylum procedure and upholding the principle of non-refoulement(Czech Republic).

Universal Periodic  
Review

Recommendation

[A/HRC/12/4](#)

2009

vi

# CONDITIONS OF DETENTION



SDG	CONTENT	MECHANISM	TYPE	DOCUMENT CODE	YEAR
	<p><b>41.</b> The Committee is further concerned at the criminalization of irregular immigrants under the Immigration Act (2000) and at reports of indefinite detention of irregular immigrants, including the shared detention of unaccompanied minors and convicted persons in poor conditions. It is also concerned that the Immigration Act provides for immediate departure, order to leave within 60 days and order for removal of irregular immigrants without any right of appeal against such orders (arts. 7, 9, 10 and 13).</p>	Human Rights Committee	Observation	<a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1/ADD.1</a>	2018
	<p><b>77.95</b> Take steps to decriminalize irregular migration and to guarantee that when the administrative detention of a migrant is necessary, it is carried out for the shortest time possible and in full compliance with relevant international standards (Brazil);</p>	Universal Periodic Review	Recommendation	<a href="#">A/HRC/40/14</a>	2018

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>26. The Committee is particularly concerned:</p> <p><b>a)</b> At the criminalization of irregular migrants arising from certain provisions of the law, such as those contained in sections 32.3, 33.4 and 34.1, 2 and 3 of the Immigration Act (2000);</p> <p><b>b)</b> At the treatment of undocumented migrants as criminal offenders and the period of time that they are detained in prison before being returned to their countries of origin;</p> <p><b>c)</b> At the detention, including indefinite detention, of migrant workers along with convicts under inhumane conditions and without basic assistance, including the possibility of seeking and establishing contact with lawyers and family relatives;</p> <p><b>d)</b> That children under 18 years of age, as well as unaccompanied minors, are held in detention facilities for committing infractions listed under the Immigration Act, before being deported.</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Observation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>27. The Committee recalls that irregular entrance into a country or expiration of authorization to stay is an administrative infraction, not a criminal offence. Consequently, such situation cannot imply a punitive sanction. The Committee recalls that children should never be detained on the basis of their or their parents' immigration status, and urges the State party to:</p> <p><b>a)</b> Remove from the its legislation any provision that considers any irregular immigration situation as a criminal offence;</p> <p><b>b)</b> Take all appropriate measures to ensure that administrative detention of migrant workers and members of their families on the basis of their migration status is an exceptional measure only for the shortest time possible, and adopted in the framework of a process that includes all due process guarantees;</p> <p><b>c)</b> Adopt, by law and in practice, alternative measures to detention of migrant workers and members of their families;</p> <p><b>d)</b> Ensure that migrant workers and members of their families held in detention centres have access to legal aid and consular services, that they are held in humane conditions, and that their treatment is otherwise in full compliance with articles 16 and 17 of the Convention;</p> <p><b>e)</b> Cease the detention and expulsion of migrant children on the basis of their migration status, and ensure that the best interest of the child and the principle of non-discrimination are taken as primary considerations.</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>

10 REDUCCIÓN DE LAS  
DESIGUALDADES



97.31 Implement legislative provisions to prevent the criminalization of irregular migration and to encourage the use of alternative measures to deprivation of liberty, so that the detention of asylum seekers is established as a measure of last resort, while re-establishing the mechanism to determine refugee status (Uruguay);

Universal Periodic  
Review

Recommendation

[A/HRC/25/13](#)

2013

vii

# ADMINISTRATION AND ACCESS TO JUSTICE

SDG	CONTENT	MECHANISM	TYPE	DOCUMENT CODE	YEAR
  	<p>22. The Committee is concerned about the limited access to justice for migrant workers, regardless of their migration status, due to their lack of awareness of the administrative and judicial remedies available to them, of their right to file complaints and obtain effective redress, as well as other obstacles relating to access to justice, in particular delays in the delivery of justice attributable to a lack of efficiency in managing cases and registries of domestic courts. The Committee is also concerned about the following: (a) The provisions of the Immigration Act (sect.27.1), which stipulate that ‘cean immigration officer who decides that a person is a prohibited immigrant may (a) order him to leave Belize and proceed immediately in the same vessel in which he arrived; or (b) order him to leave Belize within sixty days of entering Belize, and, if the immigration officer thinks fit, by a specified vessel; or (c) cause him to be arrested and brought before a magistrate’s court with a view to a removal order being issued’; (b) The denial, stipulated by law, of the right of appeal against certain decisions, such as contained in sections 27.2, 28.6 and 30.6, and the lack of free legal representation, which is available only for capital offences;</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Observation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>

 	<p>(c) The lack of information concerning other administrative, judicial and other remedies available to migrant workers and members of their families in the State party, as well as information on cooperation with countries of origin and existing remedies in countries of employment.</p>				
 	<p><b>23.</b> The Committee recommends that the State party:</p> <p><b>a)</b> Take effective measures to ensure that, in any migration procedure, migrant workers and the members of their families have access to justice on an equal basis with nationals of the State party, including by providing free legal assistance, and guarantee access to complaints procedures, irrespective of their migration status, as well as redress from the courts and other mechanisms when their rights under the Convention are violated;</p> <p><b>b)</b> Systematically inform migrant workers and members of their families, including those in an irregular situation, about the available administrative, judicial and other remedies in the State party;</p> <p><b>c)</b> Ensure that courts and judicial personnel have sufficient resources to address delays in the delivery of justice, in particular as regards management of cases and registries of the State party's courts;</p> <p><b>d)</b> Take effective measures, including through agreements with countries of origin, to ensure that consular and diplomatic staff accredited in the State party are fully informed of the available remedies so as to offer consular protection and assistance to migrant workers whose rights under the Convention may be impaired, in accordance with article 23 of the Convention.</p> <p><b>29.</b> The Committee urges the State party to:</p> <p><b>a)</b> Ensure that collective expulsions are prohibited by law and that each case is examined and decided individually;</p> <p><b>b)</b> Ensure that expulsions may only be carried out following a decision by a competent authority, in accordance with the law, and that the decision and the stated reasons are communicated to the migrant worker concerned in a language that he or she understands, and in writing;</p> <p><b>c)</b> Take appropriate steps to inform migrant workers and members of their families of their rights in a deportation procedure, to submit evidence as to why they should not be expelled</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p> <p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Recommendation</p> <p>Recommendation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p> <p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p> <p>2014</p>

and to have their case reviewed by a competent authority, including a competent Court of Justice;

**d)** Ensure migrant workers and members of their families their right to seek a stay of the expulsion decision, pending review by a competent authority;

**e)** Ensure that migrant workers and members of their families are given the opportunity to settle claims for wages and other entitlements due, as well as any pending liabilities.



**110.** Entrench a culture of zero tolerance for corruption and the complicity of public officials with traffickers, including officials who demand and obtain sexual favours from foreign female migrants, or exploit workers in vulnerable situations in order to provide the assistance required of them as law enforcement officials. Such cases should be prosecuted and offenders adequately punished as deterrence in line with part 2, article 3(1), of the Trafficking in Persons (Prohibition) Act 2013.

Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children

Recommendation

[A/HRC/26/37/Add.6](#)

2014

viii

# DATA COLLECTION AND RESEARCH

SDG	CONTENT	MECHANISM	TYPE	DOCUMENT CODE	YEAR
 	<p><b>14.</b> Data collection The Committee is concerned at the lack of available official statistical data on migration, including irregular migrants and victims of trafficking, disaggregated by sex, age, nationality and migration status. The Committee is also concerned at the State party's failure to establish the origin, transit and destination of migration flows in the country, as no comprehensive database on migration is currently in place or envisaged in that regard.</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Observation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
	<p><b>15.</b> The Committee recommends that the State party create a centralized and comprehensive database on migration which should cover all aspects of the Convention. The database should include qualitative and statistical data, disaggregated by sex, age, nationality and migration status, so as to facilitate the adoption of measures for effectively implementing the provisions of the Convention. The State party should ensure that the database is adequately resourced and functioning, and should seek to cooperate with its consular and diplomatic representation abroad in order to compile data on migration</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014

and, among other measures, endeavour to systematically evaluate the situation of irregular migrants and victims of trafficking in the State party.



**16.** The Committee notes that human rights training programmes have been carried out for immigration officers, new police recruits and the Belize Defence Force, in collaboration with the United Nations High Commissioner for Refugees, the Belize Human Rights Commission and the Red Cross, respectively. However, the Committee regrets that no information is available on migration-specific training programmes and materials on the Convention, nor on the dissemination of such information among all relevant stakeholders, including government bodies, domestic courts and civil society organizations. The Committee is also concerned at the lack of information on the existence of pre-employment or pre-departure training programmes for migrant workers.

Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families

Observation

[CMW/C/BLZ/CO/1](#)

2014



**17.** The Committee recommends that the State party:  
**a)** Ensure that migration-specific human rights training programmes are available for all public officials working in the area of migration, in particular immigration officers, law-enforcement officers and defence forces, as well as judges, prosecutors, relevant consular officers, civil servants, local officials and social workers;  
**b)** Work in close collaboration with civil society organizations and the media, in order to disseminate information about and promote the Convention, including through the media;  
**c)** Take further steps to ensure access by migrant workers to information and guidance on their rights under the Convention in all commonly used languages in the country, in particular through orientation courses or seminars prior to employment or departure.

Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families

Recommendation

[CMW/C/BLZ/CO/1](#)

2014



**111.** Step up efforts to raise awareness amongst the general population of all forms of trafficking in persons, including domestic servitude, forced labour and sexual exploitation, through the dissemination of information on human trafficking

Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women

Recommendation

[A/HRC/26/37/Add.6](#)

2014

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>and migrant smuggling as well as on the Trafficking in Persons (Prohibition) Act 2013 and the Commercial Sexual Exploitation of Children (Prohibition) Act 2013. Information should be made available in print in Creole, English, Hindi, Mandarin and Spanish. This will enhance community participation and involvement in the identification of cases of trafficking in persons, as well as the rejection of practices and values that encourage child prostitution and trafficking for sexual exploitation.</p>	<p>and children</p>						
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>17. While welcoming the enactment of the Trafficking in Persons Prohibition Act of 2013, which repealed the Trafficking Persons Prohibition Act of 2009, with a view to introducing stiffer penalties for trafficking in persons and related offences, the Committee remains concerned at the prevalence of trafficking in persons and that the State party remains both a country of destination and transit. The Committee is also concerned at the lack of disaggregated data on the progress made to combat trafficking in persons, and the lack of information on training programmes for judicial officers and law enforcement personnel on trafficking in persons since the Covenant came in force for the State party (art. 8).</p>	<p>Human Rights Committee</p>	<p>Observation</p>	<p><a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2013</p>			
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>17. The State party should provide data on the magnitude of the problem of human trafficking in the State party which should be disaggregated by age, sex and ethnic origin, and should also focus on trafficking flows from, to and in transit through its territory. The State party should train its police officers, border personnel, judges, lawyers and other relevant personnel in order to raise awareness of this phenomenon and the rights of victims. Furthermore, the State party should ensure that all perpetrators of trafficking in persons are investigated, prosecuted, and if convicted, adequately sanctioned, and should guarantee that adequate protection, reparation and compensation are provided to the victims.</p>	<p>Human Rights Committee</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2013</p>			
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 					

ix

# CONSTITUTIONAL AND LEGISLATIVE FRAMEWORK

SDG	CONTENT	MECHANISM	TYPE	DOCUMENT CODE	YEAR
 	<p><b>42.</b> The State party should:</p> <p><b>a)</b> provide the Refugee Eligibility Committee and the Refugee Department with sufficient resources to carry out their mandates properly and to reduce the important asylum claim backlog;</p> <p><b>b)</b> take all measures to ensure a speedy and fair asylum adjudication process, including through the approval without delay of all cases approved by the Refugee Eligibility Committee;</p> <p><b>c)</b> repeal section 8 (1) of the Refugees Act, meanwhile refraining from detaining and deporting individuals who claim to fear returning to their country of origin without first ensuring access to a proper substantive review of their claim; and</p> <p><b>d)</b> bring its legislation and practices relating to immigration detention into compliance with articles 9 and 10 of the Covenant, taking into account the Committee's general comment No. 35, including by ensuring that detained immigrants, whenever their detention is justified as reasonable, necessary and proportionate, are segregated from convicted criminals.</p>	Human Rights Committee	Recommendation	<a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1/ADD.1</a>	2018

No SDG linked yet	<p><b>79.20</b> Comprehensively revise the migration and asylum legislation in order to align it with human rights obligations and international standards and remove from it any discriminatory provision on any grounds (Honduras).</p>	Universal Periodic Review	Recommendation	<a href="#">A/HRC/40/14</a>	2018
No SDG linked yet	<p><b>08.</b> The Committee regrets the lack of information on measures taken to ensure that the provisions set forth in the Convention are effectively incorporated into the domestic legislation.</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Observation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
No SDG linked yet	<p><b>09.</b> The Committee urges the State party to take the necessary steps to ensure that its national laws and policies are in line with the provisions of the Convention and other international human rights treaties.</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
	<p><b>12.</b> The Committee notes that the State party is a party to a number of International Labour Organization (ILO) instruments but that it has not acceded to its Minimum Wage Fixing Convention, 1970 (No. 131); Safety and Health in Construction Convention, 1988 (No. 167); Private Employment Agencies Convention, 1997 (No. 181); Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189); and Migrant Workers (Supplementary Provisions) Convention, 1975 (No. 143).</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Observation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
	<p><b>19.</b> The Committee urges the State party to:</p> <p><b>a)</b> Repeal all discriminatory provisions regarding entry of migrant workers into the State party contained in section 5 (1) of Chapter 156 of the Immigration Act (2000);</p> <p><b>b)</b> Bring the laws and practice regarding entry of migrant workers and members of their families in line with article 8, paragraph 1, of the Convention, so as to ensure that permission for a migrant worker to enter the State party is not restricted, unless deemed necessary for the protection of national security, public order, health or morals, in accordance with the rights set forth in the Convention;</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
					

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>c)</b> Ensure the right to privacy of all migrant workers and members of their families wishing to enter the country, in accordance with article 14 of the Convention;</p>				
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>d)</b> Ensure that no medical examination is required on the basis of discriminatory grounds, including non-risk health or medical conditions, physical or psychosocial disability, real or perceived HIV/AIDS status or other communicable disease, sex work or sexual orientation or gender identity;</p>				
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>e)</b> Remove all restrictions on the rights of children of migrant workers based on the particular status or condition of their parents.</p>				
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>24.</b> The Committee notes with interest the Ombudsman Act (2000), which confers investigative powers on the Ombudsperson. However, the Committee is concerned about the selection criteria and dismissal procedures of the Ombudsperson and the prohibition to initiate proceedings or submit the Ombudsperson to the direction or control of any person or authority. The Committee is also concerned that:</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Observation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>25.</b> The Committee urges the State party to:</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>a)</b> Provide the Office of the Ombudsperson with a broad mandate to effectively promote and protect the rights of migrant workers and members of their families under the Convention, in full compliance with the Paris Principles (General Assembly resolution 48/134, annex);</p>				
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>b)</b> Amend the Ombudsman Act (2000) to ensure that any action taken by members of the Belize Defence Force or falling under the Belize Defence Act can be effectively investigated by the Ombudsperson, and that no migrant worker is left outside of the protection of law whenever the Belize Defence Force may be in charge of his or her expulsion or deportation from the State party.</p>				
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>28.</b> The Committee is also concerned about provisions in the Immigration Act (2000) that allow for the collective expulsion of irregular migrants.</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Observation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>31. The Committee recommends that the State party take all necessary measures to put in place a legal framework for expulsion procedures, in accordance with the provisions of the Convention and the Committee’s general comment No. 2 on the rights of migrant workers in an irregular situation and members of their families, with regard to the fulfilment of the non-refoulement principle.</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>
<p>No SDG linked yet</p>	<p>44. The Committee likewise requests the State party to disseminate the Convention and the present concluding observations widely, including to public agencies, the judiciary, non-governmental organizations and other members of civil society, so as to increase awareness thereof among judicial, legislative and administrative authorities, civil society and the public in general.</p>	<p>Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>89. Take proactive measures to establish bilateral agreements with countries of origin, especially those within the subregion of Central America, to address the issue of irregular migration, safe returns and greatly enhance safe migration options. Cooperation should be established with the governments and embassies of other countries, especially China and India, to combat migrant smuggling and trafficking in persons, including for labour exploitation.</p>	<p>Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/37/Add.6</a></p>	<p>2014</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>90. Reconsider the restrictive immigration policy that further compounds the problem of human trafficking and undermines efforts to combat and prevent human trafficking. Urgently establish a separate migrant holding facility. Take all necessary measures to avoid double victimization of those subjected to trafficking and subsequently detained as irregular migrants. Amend relevant laws to decriminalize irregular migrants, especially those who are the victims of trafficking.</p>	<p>Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/37/Add.6</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>101. Scale up the training of law enforcement agents, including the police, immigration and customs officers and labour inspectors, and, more importantly, ensure their retention for a reasonable number of years with appropriate career incentives, in order to enhance capacity to ensure con</p>	<p>Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/37/Add.6</a></p>	<p>2014</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					

	<p>tinuity in their work of identification and investigation of cases of trafficking in persons. This could be achieved in cooperation with United Nations agencies, funds or programmes.</p>				
	<p><b>99.9</b> Adjust immigration laws to international standards to which Belize is a party, to avoid discrimination against vulnerable groups in particular persons with cognitive disabilities and LGBT (Colombia);</p>	<p>Universal Periodic Review</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">A/HRC/25/13</a></p>	<p>2013</p>
	<p><b>13.</b> The Committee takes note that certain individuals in the State party have instituted proceedings challenging the constitutionality of section 53 of the Criminal Code, which prohibits same sex relations, and of section 5(1)(e) of the Immigrations Act, which includes homosexuals on the list of prohibited persons for purposes of immigration. The Committee further notes that as such these matters are sub-judice. However, it is concerned that the State party lacks any constitutional or statutory provision expressly prohibiting discrimination on grounds of sexual orientation or gender identity. The Committee is further concerned at reports of violence against lesbian, gay, bisexual, and transgender (LGBT) persons (arts. 2, 12 and 26).</p>	<p>Human Rights Committee</p>	<p>Observation</p>	<p><a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2013</p>
  	<p><b>13.</b> The Committee takes note that certain individuals in the State party have instituted proceedings challenging the constitutionality of section 53 of the Criminal Code, which prohibits same sex relations, and of section 5(1)(e) of the Immigrations Act, which includes homosexuals on the list of prohibited persons for purposes of immigration. The Committee further notes that as such these matters are sub-judice. However, it is concerned that the State party lacks any constitutional or statutory provision expressly prohibiting discrimination on grounds of sexual orientation or gender identity. The Committee is further concerned at reports of violence against lesbian, gay, bisexual, and transgender (LGBT) persons (arts. 2, 12 and 26).</p>	<p>Human Rights Committee</p>	<p>Recommendation</p>	<p><a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1</a></p>	<p>2013</p>

No SDG linked yet	<p><b>16.</b> The Committee is concerned at reports that the Eligibility Committee that was mandated to conduct refugee status determination (RSD) is non-operational and that the last RSD exercise was conducted in 1997. The Committee is concerned that as a result of the non-existence of an asylum screening system and the alleged reluctance by authorities of the State party to consider claims for protection, persons facing a real risk of treatment inconsistent with articles 6 and 7 of the Covenant are in danger of refoulement (arts. 6, 7 and 13).</p>	Human Rights Committee	Observation	<a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1</a>	2013
No SDG linked yet	<p><b>16.</b> The State party should re-establish a mechanism for refugee status determination. The State party should observe its obligation to respect the principle of non-refoulement.</p>	Human Rights Committee	Recommendation	<a href="#">CCPR/C/BLZ/CO/1</a>	2013

# RATIFICATION OF AND ACCESSION OF INTERNATIONAL INSTRUMENTS

SDG	CONTENT	MECHANISM	TYPE	DOCUMENT CODE	YEAR
No SDG linked yet	<b>10.</b> The Committee notes that the State party has not made the declarations provided for in articles 76 and 77 of the Convention recognizing the competence of the Committee to receive and consider communications from States parties and individuals.	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Observation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
No SDG linked yet	<b>11.</b> The Committee encourages the State party to consider making the declarations provided for in articles 76 and 77 of the Convention, as soon as possible.	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
	<b>13.</b> The Committee invites the State party to consider acceding to ILO Minimum Wage Fixing Convention, 1970 (No. 131); Safety and Health in Construction Convention, 1988 (No. 167); Private Employment Agencies Convention, 1997 (No. 181); Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189); and Migrant Workers (Supplementary Provisions) Convention, 1975 (No. 143).	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014

No SDG linked yet	<p><b>43.</b> The Committee requests the State party to involve civil society organizations more closely in the implementation of recommendations contained in the present concluding observations.</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
<p><b>17</b> ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p><b>45.</b> The Committee recommends that the State party avail itself of international assistance, including technical assistance, to develop a comprehensive programme for the implementation of the above recommendations and the Convention as a whole. The Committee also calls upon the State party to continue its cooperation with the specialized agencies and programmes of the United Nations system.</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
No SDG linked yet	<p><b>47.</b> The Committee draws the State party's attention to its harmonized treaty-specific guidelines (CMW/C/2008/1) and reminds it that periodic reports should be in compliance with the guidelines and not exceed 21,200 words (General Assembly resolution 68/268). In the event that a report exceeding the established word limit is submitted, the State party will be asked to shorten the report in accordance with the above-mentioned guidelines. If the State party is not in a position to review and resubmit the report, translation of the report for purposes of examination by the treaty body cannot be guaranteed.</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>48.</b> The Committee requests the State party to ensure the wide participation of all ministries and public bodies in the preparation of its next periodic report (or replies to the list of issues, in the case of the simplified reporting procedure) and, at the same time, to consult broadly with all relevant stakeholders, including civil society, migrant workers and human rights organizations.</p>	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Recommendation	<a href="#">CMW/C/BLZ/CO/1</a>	2014
<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>99.6</b> Ratify the 1961 Convention on the Reduction of Statelessness (Paraguay);</p>	Universal Periodic Review	Recommendation	<a href="#">A/HRC/25/13</a>	2013

86 RECOMENDACIONES  
y OBSERVACIONES  
vinculadas con ODS



COSTA RICA

## Informes de **Derechos Humanos** sobre Costa Rica

Comité de los Derechos del Niño ( <a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a> ) (2020)
Examen Periódico Universal ( <a href="#">A/HRC/42/12</a> ) (2019)
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ( <a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a> ) (2017)
Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ( <a href="#">E/C.12/CRI/CO/5</a> ) (2016)
Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad ( <a href="#">A/HRC/33/44/Add.1</a> ) (2016)
Comité de los Derechos Humanos ( <a href="#">CCPR/C/CRI/CO/6</a> ) (2016)
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD <a href="#">CERD/C/CRI/CO/19-22</a> )
Examen Periódico Universal ( <a href="#">A/HRC/27/12</a> ) (2014)
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ( <a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/5-6</a> ) (2011)
Examen Periódico Universal ( <a href="#">A/HRC/13/15</a> ) (2010)
Comité contra la Tortura ( <a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a> ) (2008)
Comité de los Derechos del Niño/Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ( <a href="#">CRC/C/OPSC/CRI/CO/1</a> ) (2007)
Comité de los Derechos del Niño/Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados ( <a href="#">CRC/C/OPAC/CRI/CO/1</a> ) (2007)

### TEMAS:

<i>i</i>	Protección de la niñez .....	43
<i>ii</i>	Trata de personas y violencia de género.....	48
<i>iii</i>	Derechos económicos sociales y culturales.....	51
<i>iv</i>	Igualdad y no discriminación .....	61
<i>v</i>	Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad.....	69
<i>vi</i>	Detención migratoria.....	71
<i>vii</i>	Administración y acceso a la justicia.....	74
<i>viii</i>	Recopilación de datos e información.....	76
<i>ix</i>	Reforma/adecuación legal e institucional .....	77
<i>x</i>	Ratificación/Aceptación de Instrumentos internacionales.....	83

# PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p><b>21.</b> Remitiéndose a su observación general núm. 12 (2009), relativa al derecho del niño a ser escuchado, el Comité reitera sus anteriores observaciones finales (CRC/C/CRI/CO/4, párr. 34) y recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(a)</b> Refuerce la observancia del derecho del niño a ser escuchado sin discriminación por motivos de edad, discapacidad, situación de pobreza, condición de migrante, solicitante de asilo o refugiado, o cualquier otra circunstancia, en los procedimientos administrativos y judiciales;</p> <p><b>(c)</b> Adopte medidas para garantizar el acceso de los niños con discapacidad a la información, la comunicación y el entorno físico durante las consultas y los procedimientos administrativos o judiciales, y para que se atiendan las necesidades lingüísticas de los niños indígenas, migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a>	2020
Asignación de ODS pendiente	<p><b>39.</b> El Comité observa con preocupación que, según la Encuesta Nacional de Hogares 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el 34 % de los niños viven en una</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a>	2020

situación de pobreza y el 12 % en la extrema pobreza. El Comité también observa con preocupación las privaciones que sufren los niños con discapacidad que viven en zonas rurales, costeras y fronterizas, y los niños migrantes. Señala a la atención la meta 1.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la implementación a nivel nacional de sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, y recomienda al Estado parte que:

**(a)** Intensifique las medidas para asegurar que las estrategias nacionales, como Punteo al Desarrollo y los programas de lucha contra la pobreza, aborden las causas y las situaciones de privación y pobreza de los niños pertenecientes a los grupos marginados y vulnerables, y vele por que la vigilancia incluya la situación real de esos grupos;

**(b)** Aumente los fondos y la cobertura de los subsidios financieros para los niños y las familias con hijos, abordando las disparidades de ingresos y circunstancias, incluidos la edad, el sexo, el género, la ubicación geográfica, el lugar de residencia y la condición de migrante o refugiado;

Asignación de ODS pendiente

**43.** El Comité celebra la adopción por el Estado parte de la Política Migratoria Integral 2020-2023 y sus protocolos, que prevén la identificación y la protección de los niños migrantes. Remitiéndose a las observaciones generales conjuntas núm. 3 y núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 22 y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, el Comité recomienda al Estado parte que:

**(a)** Vele por que las autoridades públicas encargadas de los procedimientos para conceder el asilo respeten el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial en todas las decisiones relacionadas con el traslado de niños solicitantes de asilo o refugiados desde el Estado parte;

**(b)** Establezca marcos integrales de derivación y gestión de casos para los servicios que se ocupan de los niños, entre otras cosas en relación con la educación, la salud, la policía y el

Comité de los Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/CRI/CO/5-6](#)

2020

	<p>sector de la justicia, incluida la prestación de asistencia jurídica gratuita, para los niños no acompañados y separados, así como condiciones adecuadas en los centros de derivación, incluidos los centros de atención temporal para migrantes;</p> <p><b>(c)</b> Vele por que las escuelas y universidades privadas y públicas faciliten el acceso a la educación de los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, de conformidad con la legislación, y por que la falta de documentos no sea un obstáculo ni una causa de rechazo en la escuela;</p> <p><b>(d)</b> Acelere todos los procedimientos relativos a menores no acompañados, solicitantes de asilo y refugiados, y asegure que esos procedimientos se ajusten plenamente a la Convención.</p>				
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>48.</b> Recordando las recomendaciones formuladas en 2007 sobre el informe del Estado parte en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/CRI/CO/1), el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(c)</b> Desarrolle una labor sistemática de concienciación, educación y capacitación sobre las disposiciones del Protocolo Facultativo para todos los grupos profesionales pertinentes, incluidos los que trabajan con niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes procedentes de países afectados por conflictos armados y por la violencia perpetrada por grupos armados no estatales;</p> <p><b>(d)</b> Identifique lo antes posible a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que entren en el territorio del Estado parte y puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en contravención de lo dispuesto en el Protocolo, y les preste asistencia para su recuperación física y psicológica y su reintegración social, de conformidad con el artículo 6, párrafo 3, del Protocolo.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a></p>	<p>2020</p>
	<p><b>111.173</b> Reforzar la lucha contra las peores formas de trabajo infantil, en particular las que afectan a los niños migrantes y los niños indígenas (Côte d'Ivoire);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/42/12</a></p>	<p>2019</p>

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>128.33</b> Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar los derechos de los niños y los adolescentes, en particular las niñas, en la esfera de la libertad de expresión y de opinión, así como abordar las necesidades especiales de los niños con discapacidad, los niños indígenas, los niños migrantes y otros niños en situación vulnerable (El Salvador);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>128.128</b> Luchar más eficazmente contra la explotación sexual de los niños y el trabajo infantil, mejorando la aplicación de la legislación contra el tráfico ilícito y la trata de personas de febrero de 2013 y fortaleciendo la coordinación entre los organismos que integran la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Canadá);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>9.</b> El Comité también recomienda que el Estado Parte desarrolle un sistema para concienciar y enseñar las disposiciones del Protocolo Facultativo a todos los grupos profesionales pertinentes, en particular quienes trabajan en calidad de docentes, profesionales de la medicina, trabajadores sociales, agentes de policía, abogados o jueces con niños solicitantes de asilo, refugiados o migrantes procedentes de países en que haya un conflicto armado.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/OPAC/CR/CO/1</a></p>	<p>2007</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p><b>10.</b> El Comité toma nota de la opinión del Estado Parte en el sentido de que, como no tiene conflictos ni fuerzas armadas, no tienen sentido en su caso las medidas de desarme, desmovilización o reinserción de niños soldados. No obstante, el Estado Parte es un país de destino de solicitantes de asilo y migrantes, entre ellos niños, algunos de los cuales tal vez procedan de países afectados por un conflicto armado, y el Comité lamenta la falta de información respecto a las medidas adoptadas para su identificación, recuperación física y psicológica o reinserción social.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/OPAC/CR/CO/1</a></p>	<p>2007</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					



**11.** El Comité recomienda que el Estado Parte:  
**(a)** Identifique lo antes posible a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que ingresan a Costa Rica que puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en violación del Protocolo;

Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Recomendación

[CRC/C/OPAC/CRI/CO/1](#)

2007



ii

# TRATA DE PERSONAS Y VIOLENCIA DE GÉNERO

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 	<p><b>111.64</b> Proseguir los esfuerzos realizados hasta la fecha para combatir la trata de personas mediante la identificación de las víctimas, incluidos los niños migrantes y refugiados (Túnez);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019
	<p><b>111.207</b> Aplicar medidas para garantizar los derechos, la integridad física y el bienestar de los migrantes y los refugiados, incluidas la lucha contra la trata de personas y la realización de campañas de sensibilización pública (Alemania);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<p><b>111.209</b> Reforzar los recursos para el funcionamiento de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y fortalecer las</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019

Asignación de ODS pendiente



capacidades institucionales para la intervención del Estado en la atención y protección de víctimas (Honduras);

**18.** El Comité observa que el derecho a la paz está reconocido en la Constitución. Sin embargo, toma nota con preocupación de la falta de una estrategia para abordar en general cuestiones relativas a las mujeres y a la paz y la seguridad, teniendo en cuenta los conflictos y la inseguridad existentes en los países vecinos y la afluencia creciente de mujeres refugiadas y solicitantes de asilo como consecuencia de tales conflictos, entre otras causas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observación

[CEDAW/C/CRI/CO/7](#)

2017

**20.** El Comité observa con preocupación:  
**(a)** Que el Estado parte es un país de origen, tránsito y destino para el tráfico de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, así como el mayor riesgo de tráfico de mujeres y niños con fines sexuales en las zonas costeras del Pacífico y de personas transgénero y mujeres y niñas migrantes;

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observación

[CEDAW/C/CRI/CO/7](#)

2017

**(b)** La falta de conformidad de la definición de la “trata de personas” en la legislación del Estado parte con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y las normas internacionales de derechos humanos;

**(c)** El escaso número de enjuiciamientos y condenas de traficantes y las deficiencias en los procedimientos de identificación de las víctimas.

**21.** El Comité recomienda al Estado parte que:

**(a)** Asigne recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la aplicación del Plan Estratégico de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y refuerce las medidas, en particular a nivel local y en las zonas fronterizas, para identificar y remitir a las mujeres y las niñas víctimas de la trata a los servicios sociales oportunos;

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/CRI/CO/7](#)

2017

**(b)** Acelere el proceso de armonización de la definición de la trata de personas en su legislación con el Protocolo contra la Trata de Personas y las normas internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Convención;

**(c)** Aumente la capacidad de la judicatura y la policía para investigar con eficacia casos de trata de personas y explotación de la prostitución teniendo en cuenta las cuestiones de género a fin de incrementar el número de enjuiciamientos y condenas de perpetradores.

**23.** El Comité insta al Estado parte a que:

**(d)** Amplíe sus actividades de cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, tránsito y destino de la trata e intercambie información con ellos a fin de prevenir este fenómeno y armonizar los procedimientos jurídicos dirigidos a enjuiciar a los proxenetas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/CRI/CO/5-6](#)

2011



**89.33** Seguir aplicando con la mayor eficacia posible medidas de lucha contra la trata y el tráfico de migrantes, especialmente niños, con fines de explotación sexual, en particular las relativas a la prestación de asistencia a las víctimas (Argentina);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/13/15](#)

2010

iii

# DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p><b>40.</b> Tomando nota de las metas 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.A y 4.C de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(a)</b> Fortalezca las medidas para abordar las deficiencias en la matriculación escolar de los niños de las zonas rurales y costeras, los niños indígenas y afrodescendientes, los niños con discapacidad y los niños migrantes, y para combatir la deserción escolar;</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a>	2020
	<p><b>111.85</b> Seguir fortaleciendo los sistemas para profundizar la inclusión social y el disfrute de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, indígenas, migrantes y refugiadas (Barbados);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019
	<p><b>111.103</b> Integrar una perspectiva intercultural en los servicios de salud sexual y reproductiva para garantizar los derechos de las mujeres indígenas, afrodescendientes y migrantes, entre otras cosas, a un trato digno durante el parto (Perú);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019

<p><b>5</b> IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>111.206</b> Seguir fortaleciendo las instituciones nacionales encargadas de la recepción y atención de los migrantes y garantizar a estos acceso efectivo al trabajo, la atención de la salud y la educación (Colombia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/42/12</a></p>	<p>2019</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>111.210</b> Intensificar las iniciativas para proteger los derechos fundamentales y el acceso a los servicios básicos de los migrantes y refugiados (Indonesia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/42/12</a></p>	<p>2019</p>	
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>111.211</b> Reforzar las medidas para salvaguardar los derechos fundamentales y el bienestar de todos los migrantes (Nepal);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/42/12</a></p>	<p>2019</p>	
<p><b>1</b> FIN DE LA POBREZA</p> 	<p><b>5</b> IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p><b>28.</b> El Comité toma nota de la información facilitada por el Estado parte sobre la integración de una perspectiva de género en los programas “Busca empleo” y “Trabajo decente” de la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Con todo, sigue estando preocupado por:</p> <p><b>(e)</b> La falta de información sobre las inspecciones en los lugares de trabajo en hogares privados para supervisar las condiciones de trabajo de las empleadas domésticas, incluidas las migrantes.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a></p>	<p>2017</p>
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 				

<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>29. El Comité recomienda al Estado parte que: <b>(e)</b> Desarrolle un plan para aplicar el Convenio núm. 189 (2011) de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, garantice que las trabajadoras domésticas, incluidas las migrantes, tengan acceso a recursos efectivos para presentar denuncias por explotación y abusos de sus empleadores, y refuerce el mandato de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo para que supervise las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas cuando existan motivos razonables para creer que se vulneran sus derechos en hogares privados.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a></p>	<p>2017</p>			
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>32. El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para promover la iniciativa empresarial de la mujer y la concesión de préstamos y otras formas de crédito financiero a las mujeres. No obstante, observa con preocupación que no se ha indicado si se consultó a las organizaciones de mujeres en los procesos de elaboración y aplicación de estrategias nacionales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. También preocupa al Comité el limitado alcance de los programas sociales, incluidos los planes de protección social, dirigidos a las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres migrantes y refugiadas, las mujeres indígenas y afrodescendientes y las mujeres con discapacidad.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a></p>	<p>2017</p>			
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>33. El Comité recomienda al Estado parte que: <b>(b)</b> Incremente la asignación de recursos destinada a aumentar el acceso de las mujeres a los microcréditos, préstamos y otras formas de crédito financiero a fin de promover su iniciativa empresarial y empoderarlas económicamente, centrando la atención en las mujeres indígenas, afrodescendientes,</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a></p>	<p>2017</p>
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 							

<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>migrantes y refugiadas, así como en las mujeres con discapacidad, y ofrezca a las mujeres oportunidades de fomento de la capacidad para mejorar sus competencias de gestión.</p>				
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>38. El Comité observa que las mujeres y los hombres solicitantes de asilo tienen derecho a trabajar en el Estado parte una vez que han sido reconocidos como solicitantes. Sin embargo, considera preocupantes:</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a></p>	<p>2017</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>(a) Las formas interrelacionadas de discriminación que sufren las mujeres migrantes, en particular las que se encuentran en situación irregular;</p>				
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>(b) Las largas demoras en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, así como las elevadas tasas y las barreras administrativas a que deben hacer frente las mujeres y niñas refugiadas y solicitantes de asilo para obtener documentos de identidad sin los que no pueden acceder a la atención de la salud, la vivienda, la educación y la protección social;</p>				
<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p>(c) El limitado acceso a los servicios de salud de que disponen las mujeres solicitantes de asilo que no contribuyen a la Caja Costarricense de Seguro Social;</p>				
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>(d) La inadecuación de las condiciones de los centros de detención de migrantes para albergar a mujeres transgénero durante el procedimiento de determinación de la condición de refugiado.</p>				

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>25. Al Comité le preocupa que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado parte, el desempleo y el subempleo sean altos y afecten desproporcionadamente a los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad, así como a miembros de pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados (art. 6).</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">E/C.12/CRI/CO/5</a></p>	<p>2016</p>	
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>42. El Comité acoge los avances realizados por el Estado parte en cuanto al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado; sin embargo, le preocupa que aún existen retrasos excesivos en el procesamiento de las solicitudes de asilo y la emisión oportuna de su documentación. Además, le preocupa que los altos costos para la renovación de la documentación migratoria y el hecho de que la obtención de documentos de identidad dependa de la obligación de afiliación y contribución a la Caja Costarricense del Seguro Social constituyan un obstáculo para los refugiados para tener acceso efectivo a sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular a un nivel de vida adecuado (arts. 2 y 11).</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">E/C.12/CRI/CO/5</a></p>	<p>2016</p>	
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>43. El Comité recomienda al Estado parte adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los plazos previstos en el procedimiento para el reconocimiento del estatuto de refugiado y para asegurar la emisión y renovación oportuna de documentación a las personas a las que se les ha reconocido la condición de refugiados, incluso mediante la eliminación o reducción de los costos de renovación y de otros trámites administrativos. El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas concretas para favorecer la integración de las personas a las que se les ha reconocido la condición de refugiados, a fin de asegurar la igualdad de acceso al empleo, la educación, la vivienda y la salud.</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">E/C.12/CRI/CO/5</a></p>	<p>2016</p>	
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p>63. Sin embargo, el envejecimiento de la sociedad costarricense presenta disparidades regionales determinadas por la desigualdad social y económica de ciertos grupos de personas de edad, principalmente las pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y migrantes. Estas asimetrías son también visibles entre las zonas urbanas</p>	<p>Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">A/HRC/33/44/Add.1</a></p>	<p>2016</p>

	metropolitanas, que tienen altos indicadores de desarrollo económico, y las zonas rurales, costeras y franjas fronterizas.				
 	<p><b>13.</b> El Comité acoge los esfuerzos que está realizando el Estado parte para luchar contra la discriminación de las personas con VIH/SIDA. Sin embargo, está preocupado por la información según la cual existe discriminación y dificultad en el acceso al empleo y a servicios de salud y tratamientos médicos por parte de personas con VIH/SIDA, especialmente pertenecientes a grupos marginados y desfavorecidos como personas privadas de libertad, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y migrantes en condición irregular (arts. 2 y 26).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	<a href="#">CCPR/C/CRI/CO/6</a>	2016
 	<p><b>14.</b> El Estado parte debe adoptar medidas concretas de sensibilización acerca del VIH/SIDA con el objeto de combatir los prejuicios y los estereotipos negativos contra las personas con VIH/SIDA. El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para garantizar que las personas con VIH/SIDA, en particular aquellas privadas de libertad, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y migrantes en condición irregular, tengan igualdad de acceso a atención y tratamiento médicos.</p>	Comité de los Derechos Humanos	Recomendación	<a href="#">CCPR/C/CRI/CO/6</a>	2016
  	<p><b>29.</b> El Comité toma nota de la Ley General de Migración y Extranjería núm. 8764, la cual establece los principios de igualdad, equidad, no discriminación e interculturalidad. Sin embargo, le sigue preocupando la situación de los trabajadores migrantes, particularmente sensibles a la exclusión jurídica y social. Le preocupa particularmente la situación de vulnerabilidad específica de los indígenas migrantes ocupados de manera temporal en cafetales, así como la situación de las mujeres migrantes empleadas como trabajadoras domésticas (art. 5).</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	<a href="#">CERD/C/CRI/CO/19-22</a>	2015



**30.** El Comité reitera su recomendación (A/62/18, párr. 304) al Estado parte de continuar sus esfuerzos, a la luz de su recomendación general núm. 30 (2004) sobre la discriminación contra los no ciudadanos, para mejorar la situación de los migrantes en Costa Rica. Se recomienda asimismo tomar medidas para asegurar condiciones de trabajo dignas para todos los trabajadores, inclusive a los trabajadores domésticos, mediante inspecciones laborales, incluso en cafetales, para facilitar el acceso a la justicia, para facilitar que sean asegurados ante la Caja Costarricense de Seguro Social, y para asegurar condiciones de igualdad en el acceso a los servicios de salud.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/CRI/CO/19-22](#)

2015

Asignación de ODS pendiente

**128.30** Adoptar medidas eficaces destinadas a generar prácticas sociales inclusivas para velar por la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana y los refugiados (Venezuela (República Bolivariana de));

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/27/12](#)

2014

Asignación de ODS pendiente

**128.182** Proseguir los esfuerzos destinados a la inclusión efectiva de los pueblos indígenas y los migrantes en la sociedad (Angola);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/27/12](#)

2014



**128.184** Velar por que los migrantes tengan acceso sin discriminación a la justicia, la educación, la atención de la salud y la seguridad (Brasil);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/27/12](#)

2014

Asignación de ODS pendiente

**128.185** Seguir progresando en la protección y promoción de los derechos de los migrantes, entre otras cosas la salvaguardia de los intereses de los niños, las niñas, los adolescentes y las mujeres (Colombia);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/27/12](#)

2014



**128.187** Adoptar políticas nacionales que protejan y garanticen los derechos de todos los trabajadores migratorios en Costa Rica, en particular para satisfacer las necesidades de las mujeres y los niños (El Salvador);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/27/12](#)

2014

	<p><b>128.188</b> Tener en cuenta la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de abordar adecuadamente la situación de las mujeres migrantes y refugiadas en el mercado de trabajo (Nicaragua).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>		
	<p><b>28.</b> Preocupa al Comité la situación de las mujeres migrantes y refugiadas en el mercado laboral. Lamenta la falta de información concreta relativa a las medidas adoptadas para analizar, prevenir y dar seguimiento a los posibles efectos negativos del Tratado de Libre Comercio de Centroamérica para las mujeres empleadas en el sector estructurado de la economía.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/5-6</a></p>	<p>2011</p>		
			<p><b>29.</b> El Comité también insta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos para asegurar la adecuada protección de las mujeres migrantes y refugiadas. El Comité reitera su petición al Estado parte para que, en su próximo informe periódico, incluya información sobre los resultados de las actividades orientadas a neutralizar los efectos negativos de los acuerdos de libre comercio sobre el empleo y la calidad de vida de las mujeres. El Comité también invita al Estado parte a que ratifique el Convenio de la OIT sobre el trabajo decente para los trabajadores y las trabajadoras domésticos (núm. 189).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/5-6</a></p>	<p>2011</p>
	<p><b>36.</b> El Comité toma nota de la aprobación de la Ley de Trabajo Doméstico Remunerado (2009) y también de las medidas adoptadas para hacer frente a la situación de las trabajadoras domésticas migrantes, en particular nicaragüenses, en el Estado parte. Sin embargo, lamenta la falta de información</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/5-6</a></p>	<p>2011</p>		

	sobre el alcance de la protección que la Ley de Trabajo Doméstico Remunerado y otras leyes pertinentes proporcionan a las trabajadoras domésticas migrantes.				
	<p>37. El Comité recomienda que el Estado parte haga una revisión de la protección jurídica de las trabajadoras domésticas migrantes en el marco de la Ley de Trabajo Doméstico Remunerado y otras leyes pertinentes y que incluya los resultados de esa revisión en su próximo informe periódico. Alienta al Estado parte a que establezca un mecanismo para vigilar la aplicación de la Ley de Trabajo Doméstico Remunerado. Además, recomienda que el Estado parte adopte medidas para proteger a las trabajadoras domésticas migrantes, prevenir las actividades de agencias ilegales de empleo, asegurar que las mujeres reciban información adecuada sobre la migración segura antes de salir del país, y firmar acuerdos bilaterales con los países receptores.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Recomendación	<a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/5-6</a>	2011
 	<p>89.67 Adoptar medidas adicionales para hacer frente a la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, y seguir asignando fondos suficientes para incrementar la disponibilidad de viviendas sociales para los indígenas, los afrodescendientes y los migrantes, en respuesta a la preocupación expresada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el equipo de las Naciones Unidas en el país (Ghana);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/13/15</a>	2010
 	<p>89.68 Adoptar medidas para asegurar el acceso equitativo de los niños indígenas, migrantes y residentes en las zonas rurales a la educación y los servicios de salud y para mejorar su nivel de vida (Ghana)*;</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/13/15</a>	2010
	<p>89.69 Proseguir su labor para asegurar el derecho a la educación de todos con vistas a alcanzar</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/13/15</a>	2010



los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y hacer extensivo este derecho fundamental a los hijos de los inmigrantes ilegales (Argelia)\*;

iv

# IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p><b>16.</b> Si bien toma nota de la reforma constitucional de 2015 que reconoce al Estado parte como una sociedad multiétnica y pluricultural, y de la adopción de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025, al Comité le preocupa:</p> <p><b>(c)</b> La información sobre el discurso de odio que afecta principalmente a los niños en situaciones de migración, así como a los niños refugiados y solicitantes de asilo, y a los menores de edad lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observación	<a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a>	2020
Asignación de ODS pendiente	<p><b>17.</b> Remitiéndose a las metas 5.1 y 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(c)</b> Refuerce las campañas contra el discurso de odio, el hostigamiento, la intimidación y las imágenes negativas contra los niños migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y a los menores de edad lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a>	2020

Asignación de ODS pendiente	<p><b>18.</b> El Comité recuerda su observación general núm. 14 (2013), sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, así como sus anteriores observaciones finales (CRC/C/CRI/CO/4, párr. 32), y recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(a)</b> Vele por que el principio del interés superior del niño se incorpore y aplique de manera sistemática en los procedimientos administrativos y judiciales, también en relación con la migración y la condición de refugiado;</p> <p><b>(b)</b> Adopte criterios y establezca procesos obligatorios para garantizar que el interés superior del niño se valore y tenga en cuenta debidamente en relación con los niños pertenecientes a grupos vulnerables y marginados, como los niños con discapacidad, así como en los procedimientos relativos a la libertad de los niños.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a>	2020
	<p><b>111.15</b> Adoptar las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, con el fin de reforzar la lucha contra la discriminación racial y la estigmatización de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados (Ecuador);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<p><b>111.39</b> Seguir esforzándose por combatir el discurso del odio contra los extranjeros y promover una cultura de diversidad y tolerancia (Túnez);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019
 	<p><b>111.40</b> Castigar la promoción de los estereotipos y los prejuicios raciales por los medios de comunicación, erradicar la discriminación racial estructural y la xenofobia, en particular de los migrantes, y combatirla en los centros educativos (República Bolivariana de Venezuela);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>111.196</b> Hacer frente a la desigualdad racial, en particular de la población indígena y afrocostarricense, y adoptar una estrategia coordinada para luchar contra el trabajo infantil y el abuso sexual entre las comunidades desfavorecidas y de migrantes (Australia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/42/12</a></p>	<p>2019</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>111.204</b> Seguir mejorando las medidas destinadas a combatir la discriminación, en particular mediante la investigación y el castigo de las agresiones y las actitudes discriminatorias y xenófobas contra las personas migrantes y refugiadas (Argentina);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/42/12</a></p>	<p>2019</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>111.208</b> Fortalecer los mecanismos existentes para luchar contra la xenofobia y contra todas las formas de odio contra los migrantes y los refugiados en el país, en particular mediante el uso de medios sociales (Haití);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/42/12</a></p>	<p>2019</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>111.212</b> Crear mecanismos eficaces contra la xenofobia y todas las formas de odio hacia las personas migrantes (Nicaragua).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/42/12</a></p>	<p>2019</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>12.</b> El Comité observa con preocupación la escasa información relativa al uso de medidas especiales de carácter temporal destinadas a lograr la igualdad sustantiva de las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, las mujeres que ejercen de cabeza de familia y las mujeres con discapacidad que se enfrentan a formas interrelacionadas de discriminación.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a></p>	<p>2017</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/42/12</a></p>	<p>2019</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					

	<p><b>13.</b> El Comité recuerda sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/CRI/CO/5-6, párr. 17) y recomienda al Estado parte que:</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a></p>	<p>2017</p>
	<p><b>(b)</b> Aliente la adopción de medidas especiales de carácter temporal a nivel local para hacer frente a las formas interrelacionadas de discriminación contra las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, las mujeres que ejercen de cabeza de familia y las mujeres con discapacidad.</p>				
					
					
					
					
	<p><b>40.</b> El Comité expresa su preocupación por la insuficiencia de legislación y políticas públicas para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que padecen las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, solicitantes y refugiadas, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, y la escasa información desglosada sobre ellas.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a></p>	<p>2017</p>
					
					

<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>19. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para asegurar la implementación efectiva de la Política Nacional y el Plan de Acción para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia, incluso mediante la asignación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios. El Comité insta al Estado parte a redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir la persistente discriminación, en particular contra miembros de pueblos indígenas, personas afrodescendientes, personas infectadas por el VIH o enfermas de SIDA, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, inclusive llevando a cabo campañas de sensibilización, a fin de garantizarles el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por el Pacto, en particular el acceso al empleo, la seguridad social, la atención de salud y la educación.</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">E/C.12/CRI/CO/5</a></p>	<p>2016</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 					
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>79. La Experta Independiente subraya la necesidad de redoblar los esfuerzos para luchar contra la discriminación por razón de edad y que afecta en particular a ciertas comunidades y grupos étnicos, como las personas de edad indígenas, afrodescendientes, migrantes e indocumentados. También hace hincapié en la importancia de la revalorización de las lenguas originarias de las personas de edad para eliminar las barreras lingüísticas a la igualdad y al disfrute de todos sus derechos.</p>	<p>Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/33/44/Add.1</a></p>	<p>2016</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>9. A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado parte para luchar contra la discriminación, preocupa al Comité la persistente discriminación estructural contra miembros de pueblos indígenas y personas afrodescendientes que afecta a su acceso a la educación, empleo y vivienda. El Comité también está preocupado por la persistencia de la estigmatización contra personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y la discriminación contra personas con discapacidad. Además, le preocupa la ausencia de un marco legal general contra la discriminación que incluya una prohibición de discriminación por todos los motivos enumerados en el Pacto (arts. 2 y 26).</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CCPR/C/CRI/CO/6</a></p>	<p>2016</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 					

<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p><b>10.</b> El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos por erradicar los estereotipos y la discriminación contra los miembros de pueblos indígenas, personas afrodescendientes, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y las personas con discapacidad, entre otras cosas poniendo en marcha campañas de concientización a fin de promover la tolerancia y el respeto de la diversidad. El Estado parte debe acelerar la adopción de una ley para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, asegurándose de que incluya una prohibición general de la discriminación por todos los motivos que figuran en el Pacto e incorpore disposiciones que permitan obtener reparación en casos de discriminación, racismo o xenofobia, mediante recursos judiciales eficaces y adecuados.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CCPR/C/CRI/CO/6</a></p>	<p>2016</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>128.47</b> Intensificar los esfuerzos por eliminar la discriminación contra los niños indígenas, las personas de ascendencia africana, los migrantes y las personas con discapacidad (Nicaragua);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>128.56</b> Examinar formas de ampliar y mejorar la eficacia de las medidas para promover la inclusión social y la diversidad, garantizando el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos por los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana, los migrantes y los refugiados, y erradicando todas las formas de discriminación racial, racismo y xenofobia (Brasil);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>128.63</b> Fortalecer las medidas de lucha contra la discriminación de los niños indígenas y migrantes y de los niños con discapacidad, e investigar todos los casos de maltrato de niños por agentes de policía y guardias de prisiones (Azerbaián);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>128.64</b> Intensificar los esfuerzos por eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños de ascendencia africana, los niños migrantes y los niños con discapacidad (Túnez);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>128.66 Intensificar las iniciativas destinadas a eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños de ascendencia africana y los niños migrantes (Guatemala);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>89.79 Reforzar las políticas para garantizar los derechos de los migrantes y refugiados bajo el principio de la no discriminación y la no devolución (Brasil);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/15</a></p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>9 El Comité expresa su preocupación por las declaraciones realizadas por oficiales de alto nivel vinculando el incremento de la criminalidad en el país con la presencia de refugiados, como ya lo hizo el Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/CRI/CO/5).</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>9 El Estado parte deberá tomar todas las medidas necesarias, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para acelerar los procesos de determinación del estatuto de refugiado.</p> <p>El Estado parte debe velar por que sus funcionarios se abstengan de realizar declaraciones que puedan fomentar la estigmatización de los refugiados y solicitantes de refugio.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>11 El Comité toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte para enfrentar los casos de abuso de autoridad por parte de los guardias de frontera y del personal penitenciario, incluyendo mediante recomendaciones específicas para que los funcionarios no incurran en acciones u omisiones violatorias de derechos. Sin embargo, el Comité sigue preocupado por los casos de abuso en contra de inmigrantes y nacionales, sobre todo por razón de su orientación sexual y/o identidad transexual. El Comité considera que, en particular, la normativa sobre las buenas costumbres puede otorgar un poder discrecional a la policía y a los jueces que, junto con prejuicios y actitudes discriminatorias, puede resultar en abusos hacia este grupo poblacional (arts. 2, 11 y 16).</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					

Asignación  
de ODS  
pendiente

**11** El Estado parte, a través de la capacitación y concienciación de los actores interesados debería promover una política de respeto de los derechos humanos para todas las personas sin discriminación alguna. El Estado parte deberá adoptar medidas para un seguimiento constante y una evaluación periódica del impacto de la capacitación y concienciación de los oficiales de policía, los guardias de frontera y el personal penitenciario.

Comité contra  
la Tortura

Recomendación

[CAT/C/CRI/CO/2](#)

2008



# DERECHOS RELATIVOS AL NOMBRE, LA IDENTIDAD, LA NACIONALIDAD

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p><b>22.</b> Teniendo presente la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(a)</b> Aplique una estrategia para garantizar que todos los niños indígenas, afrodescendientes y migrantes, así como los niños con discapacidad, sean inscritos en el registro al nacer y reciban documentos de identificación personal;</p> <p><b>(b)</b> Elabore esa estrategia en consulta con los grupos de pueblos indígenas y de afrodescendientes de las zonas costeras y rurales, procurando establecer alianzas para velar por la inscripción universal de los nacimientos.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a>	2020
Asignación de ODS pendiente	<p><b>111.194</b> Proseguir los esfuerzos para la pronta tramitación del proyecto de ley de protección del derecho a la nacionalidad de la persona indígena y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza (República Dominicana);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019



**128.67** Garantizar la inscripción de los nacimientos de todos los niños indígenas y migrantes y la expedición de documentos de identidad que les permitan acceder a los servicios sociales (Honduras);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/27/12](#)

2014



vi

# DETENCIÓN MIGRATORIA

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
	<p><b>29.</b> Preocupan al Comité las informaciones sobre las condiciones de vida inadecuadas en el Centro de Aprehesión Temporal para Extranjeros en Condición Irregular, en particular debido a las condiciones de hacinamiento, y la deficiencia de las condiciones sanitarias y de los servicios de atención de salud. Preocupa también al Comité que la ley no establezca un límite en el tiempo de la detención de las personas migrantes (art. 10).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	<a href="#">CCPR/C/CRI/CO/6</a>	2016
	<p><b>30.</b> El Estado parte debe hacer un mayor esfuerzo por mejorar de manera sostenible las condiciones de vida en los centros de detención para migrantes, entre otras cosas respecto de los servicios de salud y las condiciones sanitarias de calidad adecuada, con miras a lograr el pleno cumplimiento de lo exigido en el artículo 10 del Pacto. El Estado debe garantizar que la detención administrativa a los efectos de la inmigración esté justificada como medida razonable, necesaria y proporcionada y se utilice tan solo como medida de último recurso y durante el plazo más breve posible que sea apropiado.</p>	Comité de los Derechos Humanos	Recomendación	<a href="#">CCPR/C/CRI/CO/6</a>	2016

 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p><b>128.76</b> Continuar adoptando medidas eficaces para mejorar las condiciones de detención y limitar la ocupación excesiva en los centros de detención, incluidos los administrados por las autoridades de migración (Egipto);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p><b>128.79</b> Poner en práctica medidas para mejorar las condiciones de higiene y prevenir la ocupación excesiva en los centros de detención administrativa, especialmente los que dependen de las autoridades de inmigración (México);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
 <p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p>	<p><b>89.80</b> Adoptar medidas para mejorar la situación en los centros de internamiento de migrantes ilegales (Países Bajos)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/15</a></p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>89.81</b> Garantizar que el internamiento administrativo de migrantes indocumentados solo se utilice como medida excepcional y por el más breve período, y evitar la tipificación como delito del ingreso o la estada irregular de esas personas en su territorio (México)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/15</a></p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>92.5</b> Cumplir el principio de la libertad de circulación en la región centroamericana adoptado en el marco del Sistema Centroamericano de Integración (Nicaragua).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/15</a></p>	<p>2010</p>
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p><b>7</b> El Estado parte deberá tomar medidas para asegurarse de que, en el marco de la gestión de la migración sea posible realizar un análisis adecuado de la situación de cada caso y de la situación en los países de donde provienen los "inmigrantes", de manera que se asegure el respeto de la obligación de no devolución. Estas medidas deberían incluir la capacitación adecuada y continuada del personal de migración.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a></p>	<p>2008</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>10. El Comité expresa su preocupación por la falta de limitación de la duración de la detención administrativa de extranjeros. El Comité toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte para mejorar las condiciones del Centro de Detención para los extranjeros y de los planes para modernizar las sedes regionales y los puestos fronterizos con el fin de proporcionar condiciones idóneas para los inmigrantes. Sin embargo las condiciones en los centros para los inmigrantes siguen siendo preocupantes, sobre todo en materia de hacinamiento y la falta de procedimientos o mecanismos para identificar a las víctimas de la trata de personas y otras personas que tienen derecho a una protección internacional (arts. 2, 3 y 11)</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>10. El Estado parte deberá asegurar que la legislación prevea medidas alternativas a la privación de libertad para los migrantes. Asimismo el Estado parte deberá establecer un plazo legal máximo para la detención en espera de la deportación y que en ningún caso podrá ser esta indefinida.</p> <p>El Comité invita al Estado parte a continuar con sus esfuerzos para mejorar las condiciones de detención de todos los inmigrantes, cuando la detención administrativa sea absolutamente necesaria, de acuerdo con el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.</p> <p>El Comité recomienda que se adopten protocolos y se brinde capacitación adecuada al personal de frontera y al personal que trabaja en los centros de detención administrativa de extranjeros para identificar a las víctimas de la trata y otras personas que tienen derecho a una protección internacional.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a></p>	<p>2008</p>



vii

# ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA



ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
  	<p>8. El Comité toma nota de que mecanismos como los recursos de amparo permiten a las mujeres reivindicar la protección de sus derechos y acoge con beneplácito el establecimiento de centros de resolución alterna del conflicto que ofrecen servicios gratuitos. Sin embargo, observa con preocupación:</p> <p>(d) Las barreras al acceso a la justicia para las mujeres indígenas, afrodescendientes, refugiadas y solicitantes de asilo, así como para las mujeres con discapacidad, y la falta de información sobre los recursos de que disponen para denunciar las formas interrelacionadas de discriminación.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observación	<a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a>	2017
	<p>9. El Comité, en consonancia con su recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de la mujer a la justicia, recomienda que el Estado parte:</p> <p>(d) Diseñe una estrategia, con indicadores destinados</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Recomendación	<a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a>	2017

	<p>a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, afrodescendientes, refugiadas y solicitantes de asilo, así como de las mujeres con discapacidad, que aborde las barreras lingüísticas y establezca y difunda información sobre recursos y procedimientos legales eficaces que permitan a las mujeres reclamar sus derechos.</p>				
	<p><b>39.</b> El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(a)</b> Evalúe los problemas a que se enfrentan las mujeres migrantes, incluidas las que se encuentran en situación irregular, en cada fase del proceso de migración, y elimine la discriminación de que son objeto, atendiendo a la recomendación general núm. 26 (2008) del Comité, relativa a las trabajadoras migratorias;</p> <p><b>(b)</b> Refuerce las medidas destinadas a reducir las demoras en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y en las decisiones sobre las apelaciones, en particular aumentando los recursos humanos, técnicos y financieros de la Unidad de Refugiados, la Comisión de Visas Restringidas y Refugio y el Tribunal Administrativo Migratorio;</p> <p><b>(c)</b> Reduzca las tasas de solicitud y elimine las barreras administrativas a que deben hacer frente las mujeres y niñas refugiadas y solicitantes de asilo para obtener documentos de identidad, a fin de garantizar su acceso efectivo al empleo, la atención de la salud, la vivienda y la educación;</p> <p><b>(d)</b> Adopte directrices para velar adecuadamente por la protección de las mujeres transgénero a lo largo de todo el procedimiento de determinación de la condición de refugiado.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a></p>	<p>2017</p>
					
					
					
					
					

viii

# RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p><b>11.</b> Tomando nota de los progresos realizados en la reunión de datos, como la Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia, y el visualizador de mapas sociales sobre la infancia y la adolescencia (Infogramas), el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(a)</b> Vele por que sus datos estén desglosados por edad, sexo, discapacidad, etnia, país de origen o condición de migrante, refugiado o solicitante de asilo;</p> <p><b>(b)</b> Restablezca el Observatorio de Infancia y Adolescencia en colaboración con la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado;</p> <p><b>(c)</b> Establezca indicadores para identificar y abordar situaciones de discriminación múltiple e interseccional contra los niños.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a>	2020

ix

# REFORMA/ADECUACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<b>111.203</b> Mejorar el acceso a la protección jurídica y reforzar los servicios de emergencia para atender mejor las necesidades de las personas solicitantes de asilo, en particular las nicaragüenses (Estados Unidos de América);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<b>111.205</b> Promover los cambios administrativos y jurídicos necesarios para reducir los plazos para el examen de las solicitudes de asilo y eliminar los derechos y aranceles impuestos a los solicitantes (Brasil);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019
 	<b>40.</b> El Comité expresa su preocupación por la insuficiencia de legislación y políticas públicas para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que padecen las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, solicitantes y refugiadas, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, y la escasa información desglosada sobre ellas.	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Recomendación	<a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/7</a>	2017

<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p><b>41.</b> El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas legislativas y de otra índole, en particular medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a proteger a las mujeres de los grupos antes mencionados frente a las formas interrelacionadas de discriminación y que reúna datos estadísticos desglosados por sexo y edad, para todos los grupos mencionados en todos los ámbitos de la Convención, en las esferas pública y privada.</p>				
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>76.</b> La Experta Independiente recomienda que Costa Rica realice un estudio actualizado sobre la situación de las personas de edad para identificar tendencias y retos actuales que ellas enfrentan, en particular las mujeres de edad y aquellas que viven en zonas rurales y remotas, las pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiados, indocumentados y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Este estudio será una herramienta fundamental para la discusión y el análisis de los retos que presenta el envejecimiento poblacional y para el desarrollo de políticas públicas específicas que aseguren mejores condiciones de vida a estos grupos que carecen de visibilidad. La Experta Independiente también hace hincapié en la necesidad de garantizar que las personas de edad sean incluidas y participen efectivamente en las encuestas y consultas que las conciernen.</p>	<p>Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/33/44/Add.1</a></p>	<p>2016</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>128.9</b> Adoptar nuevas medidas para armonizar la legislación y las políticas con la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros aspectos en lo que respecta a los niños afectados por la migración (Albania);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>128.24</b> Aprobar un reglamento de la Ley de 2013 que establece un mecanismo de remisión para que las víctimas de la trata soliciten asilo, cuando corresponda (Irlanda);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>128.114</b> Garantizar la aplicación efectiva de la legislación sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y la adopción de medidas jurídicas, administrativas y preventivas adecuadas destinadas a la creación de un</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>

	<p>marco normativo e institucional eficaz para luchar contra la explotación de personas, especialmente mujeres y niños (Bahrein);</p>				
	<p><b>128.183</b> Armonizar los requisitos de la legislación sobre migraciones a fin de asegurar que los migrantes tengan acceso a la justicia, la educación, la salud y la seguridad, independientemente de su condición jurídica (Zambia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
					
	<p><b>128.186</b> Proseguir los esfuerzos por elaborar una política integral de migración basada en una perspectiva de derechos humanos (Trinidad y Tabago);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/27/12</a></p>	<p>2014</p>
	<p><b>22.</b> El Comité, si bien toma nota de las iniciativas del Estado parte para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas y a su naturaleza transnacional, incluidos el establecimiento de una Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y la modificación de la Ley de Migración (2010) para autorizar que se otorguen visados con carácter temporal a las víctimas de la trata de personas, observa con preocupación la falta de recursos humanos y financieros para combatir adecuadamente los fenómenos de la trata y la explotación de la prostitución y para ofrecer alojamiento y prestar servicios básicos a las víctimas. El Comité también observa con preocupación la falta de estadísticas sobre el número de mujeres y niñas que son víctimas de la trata con fines de explotación sexual comercial y el reducido número de casos investigados y de condenas por delitos de trata de personas.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/CRI/CO/5-6</a></p>	<p>2011</p>
					
					
					
					

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>89.76. Revisar y enmendar su legislación y sus políticas en materia de migración de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos que tratan de eliminar las políticas discriminatorias (Nicaragua)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/15</a></p>	<p>2010</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>89.77. Adoptar medidas concretas para llevar a efecto la Ley de Migración y Extranjería, adoptada en agosto de 2009 (Burkina Faso)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/15</a></p>	<p>2010</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>89.78. Determinar qué dependencia gubernamental se encargará de ejecutar la nueva Ley de Migración y Extranjería (Ley N° 8764), y aprobar su correspondiente reglamento de aplicación (Países Bajos)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/15</a></p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>89.82. Revisar la legislación y la práctica en materia de protección de los derechos humanos de los solicitantes de asilo con miras a asegurar que tengan acceso efectivo a la apelación contra las decisiones negativas de la Comisión de Refugiados y Visas y el respeto del principio de no devolución (República Checa)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/15</a></p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>89.83. Considerar la posibilidad de aplicar, si procede, las recomendaciones del ACNUR, los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales con respecto a solicitantes de asilo, inmigrantes e inmigrantes ilegales, especialmente los niños (Jordania);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/15</a></p>	<p>2010</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>7. El Comité observa con preocupación que el proyecto de Ley de Migración no prevé el derecho a recurrir las resoluciones de la Comisión de Visa y Refugio. El Comité está asimismo preocupado por la facultad que la Ley de Migración concede a los agentes de inmigración de rechazar a los inmigrantes irregulares en un radio de 50 kilómetros de la frontera (sin que exista ningún recurso administrativo en contra de dicha decisión), facultad que podría afectar la obligación de no devolución establecida en el artículo 3 de la Convención; así como la protección de las víctimas de la trata (art. 3).</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a></p>	<p>2008</p>

<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>8. El Comité expresa su preocupación por cuanto la de-terminación del estatuto de refugiado sigue tardando excesivamente.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>22. El Comité toma nota de los esfuerzos del Estado parte para combatir la trata de personas, incluyendo la creación en 2005 de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Inmigrantes y la Trata de Personas a través de un decreto ejecutivo y el desarrollo, por parte del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), del Protocolo Institucional de Atención a las Víctimas de Trata. Sin embargo, el Comité expresa su preocupación por el hecho que el delito de trata de personas no se encuentra tipificado en la legislación nacional (art. 16).</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>12. El Estado parte deberá garantizar la efectiva aplica-ción de la legislación en materia de tortura y asegurar que todos los actores involucrados, en particular, los agentes de policía y penitenciarios, la guardia de frontera, el personal médico y el personal de justicia reciban la debida capacitación, sobre la nueva legislación. También se debería informar a los detenidos sobre la Convención así como la legislación nacional y los reglamentos y directivas para los agentes de policía y per-sonal penitenciario en materia de tortura.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CAT/C/CRI/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>5. El Comité también celebra la ratificación en 2003 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, que la complementan.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Conven-ción sobre los De-rechos del Niño relativo a la venta de niños, prosti-tución infantil y la utilización de niños en la pornografía</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/OPSC/CRI/CO/1</a></p>	<p>2007</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>20. El Comité acoge con satisfacción las medidas adop-tadas para proteger a los niños migrantes y niños que hayan sido introducidos ilegalmente en el país o hayan</p>	<p>Comité de los De-rechos del Niño/</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/OPSC/CRI/CO/1</a></p>	<p>2007</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					

sido objeto de trata para fines de explotación sexual, incluida la creación de una oficina especial para ellos en el aeropuerto internacional de San José. El Comité también celebra el establecimiento en 2005 de una Comisión Nacional contra el tráfico de migrantes y la trata de personas, de la cual forma parte el PANI. No obstante, expresa preocupación porque el tráfico de migrantes, incluidos niños, y la trata de niños para fines de explotación sexual sigan siendo problemas graves en el país.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Recomendación

[CRC/C/OPSC/CRI/CO/1](#)

2007

**21.** El Comité, en lo que respecta a la situación de especial vulnerabilidad a los delitos que abarca el Protocolo Facultativo de los niños víctimas de tráfico o trata, recomienda al Estado Parte que:

- (a)** Intensifique su lucha contra estas actividades delictivas, entre otras cosas mediante la correcta ejecución del Programa de acción contra la trata de niños para fines de explotación sexual, proyecto conjunto de la judicatura y la Fundación PANIAMOR;
- (b)** Dote de recursos suficientes a la Comisión Nacional contra el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas;
- (c)** Considere la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía



# RATIFICACIÓN/ACEPTACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p><b>49.</b> El Comité recomienda al Estado parte que, a fin de hacer aún más efectivos los derechos del niño, considere la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en la que aún no es parte.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/CRI/CO/5-6</a>	2020
Asignación de ODS pendiente	<p><b>111.3</b> Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (El Salvador) (Congo) (México) (Paraguay) (República Árabe Siria) (República Bolivariana de Venezuela); ratificar los instrumentos internacionales en los que todavía no sea parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Ecuador);</p> <p><b>111.4</b> Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares para ajustar mejor su legislación nacional a las normas internacionales (Senegal);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/12</a>	2019



**111.5** Reconsiderar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia, Uruguay, Honduras, Afganistán); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Kirguistán);

**47.** El Comité señala que la adhesión del Estado parte a los nueve principales instrumentos internacionales de derechos humanos potenciaría el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por lo tanto, el Comité alienta al Estado parte a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en la que todavía no es parte.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/CRI/CO/7](#)

2017

Asignación de ODS pendiente

**66.** El Comité alienta al Estado parte a que ratifique la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a ratificar los Convenios sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 203) y sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), de la OIT.

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Recomendación

[E/C.12/CRI/CO/5](#)

2016

Asignación de ODS pendiente

**68.** La Experta Independiente alienta a Costa Rica a ratificar todos los tratados de derechos humanos de los que aún no es parte, en particular, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

Recomendación

[A/HRC/33/44/Add.1](#)

2016



**33.** El Comité alienta al Estado parte a ratificar los tratados internacionales en los que aún no es parte, en especial, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, la Convención

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/CRI/CO/19-22](#)

2015

Asignación  
de ODS  
pendiente

Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT.

**128.3** Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Uruguay, Albania); considerar la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares como se recomendó anteriormente (Azerbaiyán); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Chad); Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana, Indonesia); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Nicaragua, Níger, Rwanda, Sri Lanka); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);

**128.4** Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras); ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argentina, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Paraguay, Sierra Leona);

**128.5** Considerar favorablemente la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia);

**128.6** Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y de armonizar la legislación nacional con las normas internacionales (Senegal);

Examen Periódico  
Universal

Recomendación

[A/HRC/27/12](#)

2014



**45.** El Comité observa que la adhesión del Estado parte a los nueve principales instrumentos internacionales de derechos humanos mejoraría el goce de los derechos humanos de la mujer y sus libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. En consecuencia, el Comité alienta al Gobierno de Costa Rica a que ratifique los tratados en los que todavía no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/CRI/CO/5-6](#)

2011

Asignación de ODS pendiente

**92.1.** Ratificar o firmar, según proceda, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW), con miras a alcanzar la coherencia con su práctica en ese ámbito (Paraguay); considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Azerbaiyán); firmar y ratificar la ICRMW (Nicaragua); ratificar la ICRMW (Argentina); considerar la posibilidad de adherirse a la ICRMW (Egipto); adherirse a los principios de la ICRMW y considerar la posibilidad de ratificarla (México); considerar la posibilidad de adherirse a la ICRMW, y de adaptar gradualmente su legislación nacional a las normas recogidas en dicha Convención (Uruguay);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/13/15](#)

2010

126 RECOMENDACIONES  
y OBSERVACIONES  
vinculadas con ODS



EL SALVADOR

## Informes de **Derechos Humanos** sobre El Salvador

Examen Periódico Universal ([A/HRC/43/5](#)) (2020)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ([CERD/C/SLV/CO/18-19](#)) (2019)

Comité de los Derechos del Niño ([CRC/C/SLV/CO/5-6](#)) (2018)

Comité de los Derechos Humanos ([CCPR/C/SLV/CO/7](#)) (2018)

Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos ([A/HRC/38/39/Add.1](#)) (2018)

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ([A/HRC/38/44/Add.2](#)) (2018)

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ([CEDAW/C/SLV/CO/8-9](#)) (2017)

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares ([CMW/C/SLV/CO/2](#)) (2014)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ([CERD/C/SLV/CO/16-17](#)) (2014)

Examen Periódico Universal ([A/HRC/28/5](#)) (2014)

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ([A/HRC/22/44/Add.2](#)) (2013)

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad ([CRPD/C/SLV/CO/1](#)) (2013)

Comité de los Derechos del Niño ([CRC/C/SLV/CO/3-4](#)) (2010)

Comité de los Derechos del Niño/Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ([CRC/C/OPSC/SLV/CO/1](#)) (2010)

Comité de los Derechos Humanos ([CCPR/C/SLV/CO/6](#)) (2010)

Examen Periódico Universal ([A/HRC/14/5](#)) (2010)

Comité contra la Tortura ([CAT/C/SLV/CO/2](#)) (2009)

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares ([CMW/C/SLV/CO/1](#)) (2009)

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ([CEDAW/C/SLV/CO/7](#)) (2008)

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([E/C.12/SLV/CO/2](#)) (2007) (CCPR/C/PAN/CO/3) (2008)

## TEMAS:

<i>i</i>	Protección de la niñez .....	89
<i>ii</i>	Prevención y protección .....	99
<i>iii</i>	Derechos económicos, sociales y culturales.....	105
<i>iv</i>	Igualdad y no discriminación .....	113
<i>v</i>	Detención migratoria.....	117
<i>vi</i>	Administración y acceso a la justicia.....	119
<i>vii</i>	Recopilación de datos e información.....	123
<i>viii</i>	Reforma/adecuación legal e institucional .....	129
<i>ix</i>	Ratificación/Aceptación de Instrumentos internacionales.....	141



# PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
	<p><b>103.188</b> Combatir la exclusión social de los menores de edad y buscar una solución al creciente número de menores no acompañados de El Salvador que emigran a otros países de la región (Francia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/43/5</a>	2020
	<p><b>103.205</b> Seguir fortaleciendo los logros y avances, a través de la Mesa de Coordinación para la Atención de Niñez y Adolescencia Migrante, en favor de la promoción de los derechos, el bienestar y la protección de los niños migrantes (República Dominicana);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/43/5</a>	2020
					
					

   	<p>8. El Comité, haciendo referencia a su observación general núm. 19 (2016), sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño, recomienda al Estado parte que establezca un proceso de elaboración de presupuestos que incorpore la perspectiva de los derechos del niño. Para ello, el Comité le recomienda, en particular:</p> <p><b>(d)</b> Definir partidas presupuestarias para los niños desfavorecidos o en situación de vulnerabilidad, sobre todo en situaciones de pobreza, violencia o migración;</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/5-6</a></p>	<p>2018</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>14. Haciendo referencia a su observación general núm. 14 (2013), sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(c)</b> Intensifique sus esfuerzos para garantizar que ese derecho se integre debidamente en todas las políticas, los programas y los proyectos pertinentes para los niños y que los afecten, en particular en las esferas de la seguridad pública y la migración.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/5-6</a></p>	<p>2018</p>
	<p>17. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(b)</b> Refuerce la participación de los niños en la familia, las comunidades y las escuelas, y los incluya en los procesos de adopción de decisiones en todos los asuntos que guarden relación con ellos, incluidos los relativos a la violencia y la migración.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/5-6</a></p>	<p>2018</p>
	<p>22. El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer frente al problema de las maras, en particular la aprobación del plan "El Salvador Seguro", pero sigue profundamente preocupado por el grado en que la violencia criminal está afectando a los niños, y en particular por:</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/5-6</a></p>	<p>2018</p>

	<p>(c) La falta de reconocimiento oficial del impacto que tienen las maras y la violencia criminal en el desplazamiento interno de niños y sus familias;</p>				
	<p>23. Haciendo referencia a su observación general núm. 13 (2011), sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, y haciéndose eco de la meta 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en poner fin a todas las formas de violencia contra los niños, el Comité insta al Estado parte a que:</p> <p>(c) Reconozca oficialmente que la violencia es una de las causas fundamentales del desplazamiento interno y tome las medidas necesarias para implementar de manera efectiva la hoja de ruta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la coordinación interinstitucional de la atención integral y la protección de las víctimas;</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/5-6</a></p>	<p>2018</p>
					
	<p>30. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(c) Proporcione apoyo social, psicológico o financiero a las familias afectadas por la migración para que los hijos de padres migrantes reciban una asistencia adecuada.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/5-6</a></p>	<p>2018</p>
					
					
	<p>42. Si bien toma nota del ligero aumento del presupuesto de educación, el Comité sigue muy preocupado por:</p> <p>(g) Las dificultades a las que se enfrentan los niños en situaciones de migración y los estudiantes desplazados internos para continuar y reanudar su educación.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/5-6</a></p>	<p>2018</p>
					

					
	<p><b>43.</b> Haciendo referencia a su observación general núm. 1 (2001), sobre los propósitos de la educación, y teniendo en cuenta la meta 4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre la enseñanza primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad, el Comité insta al Estado parte a que:</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/5-6</a></p>	<p>2018</p>
	<p><b>(e)</b> Invierta en medidas educativas flexibles que permitan que los niños en situación de migración o desplazamiento interno continúen sus estudios con un mínimo de interrupciones, y desarrolle dichas medidas.</p>				
					
	<p><b>46.</b> El Comité celebra la creación del Centro de Atención Integral para Migrantes y de los centros de atención de niñez, adolescencia y familia, así como la adopción en 2017 del Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña. En relación con las observaciones generales conjuntas núm. 3 y núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 22 y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño, sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, el Comité recomienda al Estado parte que:</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/5-6</a></p>	<p>2018</p>
	<p><b>(a)</b> Fortalezca el sistema de identificación de los niños en espera de ser deportados en los consulados salvadoreños situados en los países de tránsito o destino, y de los niños deportados en los centros de asistencia del Estado parte;</p>				
	<p><b>(b)</b> Mejore el acceso a los centros de atención y a los refugios e intensifique las medidas para que los niños no acompañados que han regresado o han sido deportados sean acogidos en familias de guarda;</p>				

- (c) Fortalezca la aplicación del protocolo de atención para niños y adolescentes migrantes no acompañados mediante una mejor coordinación interinstitucional a nivel municipal, en particular para los niños que abandonan el Centro de Atención Integral para Migrantes, y amplíe el protocolo para incluir a los niños migrantes que no son nacionales del Estado parte;
- (d) Refuerce la capacidad técnica de las juntas de protección del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia para tramitar y dar seguimiento a los casos de niños que necesitan protección, mediante, entre otras cosas, una mejor coordinación con otros servicios;
- (e) Elabore un protocolo de remisión a los servicios pertinentes para identificar y ayudar a los niños que han regresado o han sido deportados y que son supervivientes de la violencia sexual y de género;
- (f) Siga recabando la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a este respecto.



**51.** El Comité está preocupado por la disminución de los fondos asignados a las medidas no privativas de la libertad y, haciendo referencia a su observación general núm. 10 (2007), sobre los derechos del niño en la justicia de menores, y recordando su recomendación anterior (CRC/C/SLV/CO/3-4, párr. 88), recomienda al Estado parte que:

- (c) Revise las Disposiciones especiales para el control y seguimiento de la población retornada salvadoreña calificada como miembros de maras, pandillas o agrupaciones ilícitas, adoptadas en 2017, a fin de incluir una distinción entre niños y adultos, y vele por que los niños sean tratados de conformidad con las normas internacionales sobre justicia juvenil;

**48.** El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para la protección de los migrantes no acompañados menores de edad a través de la implementación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Comité de los Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/SLV/CO/5-6](#)

2018

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores

Observación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014



Sin embargo, preocupa al Comité la falta de información sobre medidas para una adecuada identificación y protección de menores no acompañados en tránsito, los cuales se encuentran en riesgo de ser víctimas de abusos y violaciones durante la ruta migratoria. También le preocupa el incremento del número de migrantes menores de edad no acompañados que han sido repatriados al Estado parte y la falta de medidas efectivas que aseguren su reasentamiento y reintegración duradera. Le preocupa al Comité la situación de los niños, niñas y adolescentes en El Salvador cuyos padres han emigrado al exterior, en particular en cuanto a su entorno familiar y educativo.

Migratorios y de sus Familiares

**49.** El Comité alienta al Estado parte a que continúe con sus esfuerzos para prestar atención adecuada a la situación de los migrantes menores de edad no acompañados, respetando el principio del interés superior del niño, y en particular recomienda que el Estado parte:

- (a)** Oriente sus esfuerzos hacia la creación de políticas que respondan a las dificultades que enfrentan los migrantes no acompañados menores de edad, así como la creación de mecanismos de identificación y protección de estos menores;
- (b)** Fortalezca su cooperación con países de tránsito y destino para asegurar que los migrantes menores de edad no acompañados que han sido víctimas de delitos reciban una protección adecuada y una atención especializada y adaptada de acuerdo a las necesidades particulares de cada caso;
- (c)** Fortalezca su cooperación con países de tránsito y destino para asegurar que los migrantes menores de edad no acompañados no sean detenidos por haber ingresado de manera irregular a los países de tránsito y/o destino, que aquellos menores de edad que son acompañados por sus familiares no sean separados de ellos y que las familias sean alojadas en centros de protección;
- (d)** Fortalezca su cooperación con países de tránsito y destino para que la repatriación de menores de edad no acompañados al Estado parte solamente tenga lugar en aquellos casos en los que la repatriación sea en el mejor interés del niño y previa

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014

determinación de que existen condiciones seguras y concretas de atención y custodia al regreso, en el marco de un procedimiento con las debidas garantías;

**(e)** Tome las medidas necesarias para garantizar que los menores de edad repatriados sean recibidos por sus familiares, así como su reasentamiento e integración duradera en sus comunidades de origen;

**(f)** En los casos de menores salvadoreños cuyos padres han emigrado al exterior, genere políticas de atención, protección y reunificación familiar.

Asignación de ODS pendiente

**103.58** Adoptar procedimientos oficiales para determinar el interés superior del niño en todos los procesos, en particular en los relativos a la inmigración y los refugiados, utilizando como guía, entre otras, la observación general N° 14 del Comité de los Derechos del Niño (Chile);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/28/5](#)

2014

Asignación de ODS pendiente

**103.59** Respaldar el proceso en curso para la protección de los niños y adolescentes mediante la concienciación sobre las derivaciones de la migración ilegal, y proporcionar la atención y los servicios adecuados necesarios para la repatriación y reintegración de los niños y adolescentes en la sociedad (Egipto);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/28/5](#)

2014



**103.60** Poner en marcha un programa nacional de apoyo a los menores de edad, a fin de reducir las corrientes migratorias (Federación de Rusia);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/28/5](#)

2014

Asignación de ODS pendiente

**103.61** Cooperar a escala regional para encontrar una solución al muy grave problema que representa la emigración a otros países de la región de un creciente número de menores salvadoreños no acompañados (Francia);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/28/5](#)

2014

**44.** El Comité recomienda al Estado parte que tome todas las medidas necesarias para impedir que los niños sean sometidos a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos

Comité de los Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/SLV/CO/3-4](#)

2010

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>o degradantes en cualquier circunstancia, y en particular durante o después de su detención por agentes de la ley. El Comité recomienda asimismo que toda denuncia de malos tratos y abusos sea investigada y se sancione a los responsables. El Comité también reitera la recomendación formulada por el Comité contra la Tortura de que el Estado parte acelere la reforma legislativa para crear un mecanismo independiente que supervise la conducta de las fuerzas de policía. El Estado parte también debe adaptar su legislación, sus reglamentos y sus prácticas a los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.</p>				
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>47. El Comité alienta al Estado parte a que:</p> <p>(e) Establezca programas de orientación y apoyo a nivel local para las familias afectadas por la migración.</p> <p>(f) Aplique las recomendaciones formuladas recientemente por el Comité sobre los Trabajadores Migratorios (CMW/C/SLV/CO/1) de concluir el estudio sobre la repercusión de la migración en los niños. Se recomienda divulgar ampliamente las conclusiones del estudio para que se elaboren estrategias adecuadas para garantizar la protección y el pleno disfrute de los derechos de los niños afectados por la migración.</p> <p>(g) Solicite con ese fin la asistencia del UNICEF, entre otros.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/3-4</a></p>	<p>2010</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>72. Preocupan al Comité las consecuencias de la migración en el disfrute por los niños de sus derechos (se estima que alrededor de tres millones de salvadoreños viven fuera del país a causa de la migración económica), y en particular la situación de los niños migrantes —sobre todo los no acompañados y en situación irregular o indocumentados— que son especialmente vulnerables a la explotación y el abuso, principalmente la explotación sexual y económica, y tienen dificultades para reintegrarse cuando son devueltos por la fuerza desde el país de destino</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/3-4</a></p>	<p>2010</p>



**73.** El Comité recomienda al Estado parte que, teniendo en cuenta la Observación general N° 6 (2005) del Comité sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen:

- (a)** Preste especial atención a la situación de los niños migrantes, especialmente de los no acompañados y en situación irregular y/o indocumentados;
- (b)** Intensifique sus esfuerzos para prevenir la migración irregular, por ejemplo mediante la sensibilización sobre los riesgos que conlleva, y promueva condiciones adecuadas para el reasentamiento y la reintegración de esos niños y de sus familias a su regreso;
- (c)** Refuerce la cooperación bilateral, regional e internacional a este respecto.



**81.** El Comité recomienda al Estado parte que:

- (a)** Realice un estudio a fin de elaborar una política pública holística y amplia para hacer frente a la violencia y la delincuencia juvenil, abordando los factores sociales y las causas que originan el problema de las "maras", como, por ejemplo, la exclusión política y social, la falta de políticas preventivas y de servicios sociales, la cultura de la violencia, las corrientes de migración, la falta de oportunidades y la desestructuración de las familias;
- (b)** Procure concentrarse, tanto como sea posible, en las medidas de prevención y protección, a partir del nivel local, y se abstenga al mismo tiempo de abordar este problema únicamente de manera punitiva y represiva;
- (c)** Ponga más énfasis en la escuela, la familia y las medidas y mecanismos de cohesión social, como las asociaciones deportivas y culturales, en cuanto instrumentos de prevención;
- (d)** Invierta recursos financieros y humanos en actividades de prevención, protección, rehabilitación y reinserción de los miembros de maras;

Comité de los  
Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/SLV/CO/3-4](#)

2010

Comité de los  
Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/SLV/CO/3-4](#)

2010

	<p>(e) Adopte todas las medidas posibles para prevenir y combatir el reclutamiento forzoso de niños por las maras, incluidas medidas destinadas a proteger a los niños que estén en mayor riesgo de ingresar en esas pandillas, en particular los niños en situación de calle, los hijos de migrantes y los niños pertenecientes a familias de bajos ingresos.</p>				
	<p>17. El Comité toma nota de las iniciativas del Estado parte dirigidas a prevenir los delitos que contempla el Protocolo Facultativo, en especial en el contexto de las actividades de la Mesa de trabajo contra la explotación sexual comercial de los niños. Sin embargo, preocupa al Comité que los esfuerzos de prevención no lleguen a grupos suficientemente amplios de niños vulnerables en el Estado parte, como los niños que viven en la pobreza, los niños indígenas, los niños en condiciones familiares difíciles y los hijos de migrantes que quedan en el país.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/OPSC/SLV/CO/1</a></p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>45. El Comité observa que el Estado Parte está realizando un estudio sobre la repercusión de la migración en los niños por conducto del Viceministerio de Relaciones Exteriores para los salvadoreños en el extranjero. Sin embargo, al Comité le sigue preocupando la situación de los niños en El Salvador cuyos padres han emigrado al extranjero y la falta de información a este respecto.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>46. El Comité alienta al Estado Parte a que concluya el estudio sobre la repercusión de la migración en los niños y a que divulgue ampliamente sus conclusiones con miras a formular estrategias adecuadas para la protección de los niños de familias migrantes y para que éstos puedan ejercer plenamente sus derechos.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>



ii

# PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 	<p><b>103.95</b> Seguir aplicando medidas para la promoción y protección de los derechos de los migrantes, en particular de los niños y los jóvenes, así como para combatir la trata de personas (Egipto);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/43/5</a>	2020
 	<p><b>29.</b> El Comité insta al Estado parte a:</p> <p><b>(a)</b> Garantizar, en la ley y en la práctica, la protección de los migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, no ciudadanos, y desplazados internos en conformidad con la Convención;</p> <p><b>(b)</b> Colectar datos desglosados sobre la situación socioeconómica de estas poblaciones y adoptar medidas especiales de protección ante manifestaciones de discriminación racial.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Recomendación	<a href="#">CERD/C/SLV/CO/18-19</a>	2019

<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>33.</b> El Comité está preocupado por informes sobre el alto número de desplazados internos debido a la situación de violencia en el Estado parte, en particular mujeres, niños y niñas, adolescentes y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como por la inexistencia de estadísticas oficiales y la falta de asistencia y protección para esta población (arts. 2, 12, 24 y 26).</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CCPR/C/SLV/CO/7</a></p>	<p>2018</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 		<p><b>74(e).</b> El Gobierno de El Salvador establecer un procedimiento viable de protección y atención para los desplazados internos que comprenda medidas dirigidas específicamente a las familias, las mujeres y las niñas;</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 		<p><b>74(f).</b> El Gobierno de El Salvador proporcionar a las desplazadas internas instalaciones de acogida seguras que tengan capacidad para albergar a familias, cuenten con personal especializado y ofrezcan alojamiento y ayuda a corto y mediano plazo, incluidos servicios psicosociales, según proceda;</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 						
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 		<p><b>74(h).</b> El Gobierno de El Salvador con carácter de máxima prioridad, localizar a los desplazados internos en todo El Salvador y proporcionarles información y asistencia, en particular instaurando un mecanismo nacional de registro cuya actividad se base en principios inclusivos y se dirija, sobre todo, a las personas y las familias más vulnerables y que corran mayor peligro;</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 		<p><b>74(i).</b> El Gobierno de El Salvador realizar una campaña de información nacional que incluya la habilitación de líneas de atención telefónica como primer medio de interacción entre los desplazados internos y las autoridades locales o nacionales;</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>74(j)</b>. El Gobierno de El Salvador ampliar la función que desempeña la Dirección de Atención al Migrante a fin de reforzar la labor de identificación de las personas deportadas y sus necesidades de protección y de establecer mecanismos de protección y procedimientos de derivación para ellos desde el momento de su llegada al país, en los casos en que no puedan regresar en condiciones seguras a su comunidad de origen debido a las amenazas que pesan sobre su vida o su libertad o al riesgo que corren de sufrir otros daños graves. Mejorar y garantizar la seguridad de las escuelas, los estudiantes y los maestros en estrecha consulta con estos últimos y, si procede, dotar a las escuelas de personal especializado y adoptar medidas de seguridad en su interior o en sus inmediaciones;</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>74(k)</b>. El Gobierno de El Salvador velar por que se mantengan consultas estrechas con los desplazados internos para que las políticas o las medidas previstas en los programas satisfagan sus necesidades sin hacerles correr peligros adicionales. Las medidas de protección, entre ellas las de protección de testigos, se deberían adaptar plenamente a las necesidades y los perfiles de riesgo;</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>74(l)</b>. El Gobierno de El Salvador localizar lugares viables donde realojar a las familias en los diversos departamentos que constituyan opciones seguras para satisfacer las necesidades temporales o a largo plazo de los desplazados internos, en las debidas condiciones de seguridad, y adoptar medidas apropiadas para fomentar la obtención de empleo;</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p><b>74(p)</b>. El Gobierno de El Salvador desplegar agentes de policía de sexo femenino en el marco de iniciativas más amplias de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en general, y las desplazadas, en particular, y velar por que todos los miembros de la policía y las fuerzas de seguridad reciban capacitación en cuestiones de género;</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 					
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					

<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p><b>74(r)</b>. El Gobierno de El Salvador ampliar la capacidad de los órganos nacionales de protección de las mujeres para que instituyan programas y servicios destinados a las mujeres y las niñas desplazadas internas, y asignarles el presupuesto y los medios suficientes para que ejecuten debidamente iniciativas de protección y apoyo;</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p><b>74(s)</b>. El Gobierno de El Salvador estrechar la colaboración con las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales para instituir un procedimiento y mecanismos de protección específicos y viables en los que se reconozca el mayor riesgo que corren algunas personas, particularmente las mujeres transgénero.</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>76</b>. Todos los Estados receptores de solicitantes de asilo deben adherirse al principio de no devolución, que garantiza el derecho de las personas a no ser devueltas a un lugar donde probablemente su vida y su libertad se verían amenazadas o donde correrían peligro de sufrir otro tipo de perjuicio grave.</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>77</b>. Las políticas de inmigración de los países receptores deberían garantizar que toda persona tenga la debida oportunidad de plantear sus necesidades de protección, ser objeto de un proceso de examen adecuado para presentar su demanda y solicitar asilo, si procede.</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>103(e)</b> Desarrollar un mecanismo de protección integral para las víctimas de la violencia, incluidos los desplazados y los deportados;</p>	<p>Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/44/Add.2</a></p>	<p>2018</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>106.(e)</b> Desarrollar estrategias que tengan en cuenta las diferencias de género para proteger a los adultos, los adolescentes y los niños, en particular las personas desplazadas o deportadas, frente a los actos de violencia y los procedimientos de captación de las pandillas criminales.</p>	<p>Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/44/Add.2</a></p>	<p>2018</p>

Asignación de ODS pendiente	<p><b>26.</b> El Comité acoge con satisfacción las disposiciones para la protección de las mujeres víctimas de la trata que figuran en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, así como la concertación de acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación para el enjuiciamiento de los traficantes y la protección de las víctimas. También toma nota de la creación de un centro de acogida para víctimas de la trata. No obstante, el Comité se manifiesta alarmado por los informes relativos a la explotación sexual de mujeres jóvenes y niñas por bandas de delincuentes bajo amenazas de muerte vertidas contra ellas y sus familias. Le sigue preocupando la ausencia de una estrategia para proteger a las mujeres y las niñas frente a la trata y la explotación sexual y para la reinserción de las víctimas. También le preocupa la insuficiencia de los esfuerzos para vigilar y combatir la trata y la explotación sexual y las corrientes migratorias a que estas dan lugar, así como que no se investiguen los casos de trata de mujeres y niñas y el escaso número de enjuiciamientos y condenas de los autores.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observación	<a href="#">CEDAW/C/SLV/CO/8-9</a>	2017
Asignación de ODS pendiente	<p><b>103.57</b> Aumentar los esfuerzos para garantizar la seguridad y los derechos de los migrantes (Bangladesh);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/28/5</a>	2014
 	<p><b>42.</b> El Comité toma nota de las campañas informativas que se han puesto en marcha para concienciar a los salvadoreños sobre los riesgos de la migración irregular, así como del establecimiento de una línea telefónica gratuita para recibir denuncias de violaciones de derechos humanos y solicitudes de asistencia humanitaria para los trabajadores migratorios salvadoreños en países de tránsito y el establecimiento de una red consular de protección en el sur de México. Sin embargo, el Comité expresa su preocupación por el incremento en los últimos años del número de trabajadores migratorios en tránsito por el Estado parte y sobre la información recibida por el mismo acerca de casos identificados de tráfico de migrantes en tránsito por su territorio. Asimismo, preocupa al Comité la falta de medidas eficaces para detectar los movimientos irregulares de trabajadores migratorios y de sus familias, y para investigar y sancionar a los responsables del delito de tráfico ilícito de migrantes.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014

Asignación  
de ODS  
pendiente



**43.** El Comité toma nota de la labor de la División de asistencia humanitaria y migratoria para la repatriación de migrantes irregulares salvadoreños lesionados o fallecidos y para la asistencia médica a los migrantes que han sufrido lesiones. Sin embargo, al Comité le siguen preocupando los distintos peligros a que hacen frente los migrantes cuando migran de manera irregular.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Observación

[CMW/C/SLV/CO/1](#)

2009

**44.** El Comité recomienda que el Estado Parte siga proporcionando asistencia para la reinserción de los lesionados y la repatriación de los fallecidos, y que intensifique sus esfuerzos en el marco de campañas de prevención para contrarrestar la información engañosa relacionada con la emigración y concienciar sobre los peligros de la migración irregular. El Comité invita al Estado Parte a que provea los medios adecuados, incluida una financiación suficiente, para estos fines.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/SLV/CO/1](#)

2009

iii

# DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 	<p><b>103.206</b> Aplicar medidas amplias para proteger a los desplazados internos en materia de vivienda, educación, medios de vida, etc. (República de Corea);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/43/5</a>	2020
 	<p><b>14.</b> El Comité toma nota de las medidas en el ámbito económico y social, como el Plan Quinquenal de Desarrollo del Gobierno 2014-2019, la Ley de Desarrollo y Protección Social de 2014 y la Estrategia de Erradicación de la Pobreza de 2017. El Comité también toma nota de la creación del Gabinete de Bienestar Social en 2019. No obstante, el Comité nota con preocupación que las condiciones de pobreza y exclusión social siguen afectando de manera desproporcionada a los pueblos indígenas, la población afrodescendiente, así como a la</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	<a href="#">CERD/C/SLV/CO/18-19</a>	2019



población de migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, desplazados internos y personas sin ciudadanía (arts. 2 y 5).



**10.** El Comité observa la información proporcionada por el Estado parte según la cual se han tomado medidas tales como la ratificación y aplicación del Convenio Iberoamericano Multilateral de Seguridad Social, que hacen efectiva la aplicación de algunos de los artículos de la Convención sobre los que el Estado parte ha formulado declaraciones, en particular el artículo 32 de la Convención. Sin embargo, el Comité reitera su preocupación por el hecho de que el Estado parte no ha retirado las declaraciones formuladas en relación con los artículos 32, 46, 47 y 48 así como al párrafo 4 del artículo 61 de la Convención, las cuales pueden impedir el pleno ejercicio de los derechos de los trabajadores migratorios reconocidos en esas disposiciones.



El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Observación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014

Asignación de ODS pendiente

**11.** El Comité reitera su recomendación al Estado parte para que tome las medidas necesarias para retirar las declaraciones formuladas a los artículos 32, 46, 47 y 48, así como al párrafo 4 del artículo 61 de la Convención.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014

Asignación de ODS pendiente

**12.** El Comité observa que el Estado parte está considerando formular las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Observación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014



**28.** El Comité observa con preocupación la falta de mecanismos de supervisión de las condiciones de empleo de los trabajadores migratorios, en particular en el sector agrícola (campos de caña de azúcar), el sector de la construcción y en el sector del servicio doméstico.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Observación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>29. El Comité recomienda que el Estado parte garantice, tanto en la legislación como en la práctica, los derechos laborales de todos los trabajadores migratorios en su territorio, en particular de los trabajadores migratorios no calificados, de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la Convención y en línea con la Observación general N° 1 (2011) del Comité sobre los trabajadores domésticos migratorios.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>30. El Comité toma nota de las medidas tomadas para garantizar el acceso de los trabajadores migratorios y sus familiares a servicios de salud y de educación para sus hijos, en particular a aquellos en situación regular. Le preocupa la falta de información sobre programas específicos que aseguren el acceso a servicios de atención médica urgente y de acceso a la educación de los trabajadores migratorios y de sus familiares que se encuentran en el territorio del Estado parte en situación irregular.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>31. El Comité recomienda que el Estado parte tome medidas concretas y efectivas, tales como la elaboración de programas específicos, para garantizar el acceso a servicios de atención médica urgente y el acceso y permanencia en el sistema educativo, en particular, de los hijos/as de los trabajadores migratorios en situación irregular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Convención.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>32. El Comité toma nota de los altos flujos de las remesas recibidas por las familias salvadoreñas en el Estado parte, así como del programa de educación financiera para las familias receptoras.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>33. El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas para acelerar y asegurar eficazmente los trámites y costos para el recibo de remesas. El Comité invita al Estado parte a que continúe ofreciendo vías para el uso productivo de las remesas por parte de las familias receptoras.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>34. El Comité reitera su preocupación por el hecho de que el párrafo cuarto del artículo 47 de la Constitución y el artículo 225 del Código de Trabajo reserven solamente a los salvadoreños de nacimiento el derecho a formar parte de la directiva de los sindicatos.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>40. El Comité toma nota de los esfuerzos para apoyar a los trabajadores migratorios salvadoreños que han retornado al Estado parte, en particular a través del Programa Bienvenido a Casa y del Programa de Reinserción a Personas Migrantes Retornadas. Sin embargo, le preocupa la falta de información detallada acerca del impacto de estos programas en la reinserción económica de los retornados, en su reintegración social y cultural, así como en prevenir que emigren nuevamente.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>41. El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para enmendar los programas de apoyo a los trabajadores migratorios salvadoreños que han retornado con arreglo a los principios de la Convención, en particular con miras a asistir a los migrantes que regresan para su reinserción duradera en el tejido económico, social y cultural de El Salvador.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>53. El Comité se encuentra preocupado por el número de personas que han adquirido una discapacidad por haber sufrido accidentes al migrar y la falta de programas de rehabilitación vocacional y social para su inclusión en la comunidad.</p>	<p>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRPD/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2013</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>54. El Comité insta al Estado parte a planear e implementar programas de rehabilitación para los migrantes salvadoreños repatriados que han adquirido una discapacidad con miras a su inclusión laboral y social.</p>	<p>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRPD/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2013</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 				

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>68. (...) No obstante, son motivo de preocupación para el Comité:</p> <p>f) El gran número de muchachas y muchachos que abandonan los estudios a causa del embarazo durante la adolescencia, del trabajo infantil o de razones relacionadas con la migración económica.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/SLV/CO/3-4</a></p>	<p>2010</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>75. Continuar sus esfuerzos por garantizar los derechos de los migrantes, en particular los trabajadores migratorios y sus familiares (Egipto);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/14/5</a></p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>76. Esforzarse en mayor medida por trabajar con refugiados y migrantes (Kirguistán);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/14/5</a></p>	<p>2010</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>3. El Comité es consciente de que El Salvador es conocido principalmente como país de origen, aunque también lo es de tránsito y de destino, y de que cuenta en su territorio con un número considerable de trabajadores migratorios, en particular de Guatemala, Honduras y Nicaragua.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>15. El Comité observa que El Salvador ha formulado declaraciones en relación con los artículos 46, 47 y 48 y el párrafo 4 del artículo 61 de la Convención, que pueden impedir el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en esas disposiciones.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>

Asignación de ODS pendiente	<p><b>23.</b> Al Comité le preocupa la información acerca de que los trabajadores migrantes y sus familiares pueden sufrir distintas formas de discriminación en la esfera del empleo.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
	<p><b>29.</b> El Comité observa con preocupación que la información proporcionada por el Estado Parte no aclara cómo garantiza y supervisa en la práctica el trato igualitario de los trabajadores migrantes que trabajan en la agricultura o en el servicio doméstico, con arreglo al artículo 25 de la Convención.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
	<p><b>31.</b> En relación con el artículo 40 de la Convención, al Comité le preocupa que el párrafo 4 del artículo 47 de la Constitución y el artículo 225 del Código de Trabajo reserven a los salvadoreños de nacimiento el derecho a formar parte de la directiva de los sindicatos.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
	<p><b>33.</b> Al Comité le preocupa que los trabajadores migrantes salvadoreños en el extranjero no puedan ejercer su derecho al voto.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
	<p><b>35.</b> El Comité toma nota de las explicaciones proporcionadas por el Estado Parte acerca de que en la práctica reciente a los trabajadores migrantes en el El Salvador se les concede entre 60 y 90 días tras el vencimiento de sus contratos para que encuentren otro empleo o modifiquen su situación como migrantes. Sin embargo, el Comité observa con preocupación que el artículo 26 de la Ley de migración exige que los trabajadores migrantes abandonen El Salvador si se rescinden sus contratos, sea cual sea la razón, pues de lo contrario corren el riesgo de ser expulsados.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009

Asignación de ODS pendiente	<p><b>37.</b> Si bien toma nota del programa de regularización de los trabajadores estacionales, que facilita a esta clase de trabajadores, principalmente nicaragüenses y hondureños, la obtención de permisos de trabajo en el Estado Parte, al Comité le preocupa la información según la cual los trabajadores estacionales pueden estar sujetos a condiciones de trabajo no equitativas, en particular porque a menudo los empleadores no los contratan de manera oficial.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
Asignación de ODS pendiente	<p><b>38.</b> El Comité recomienda que el Estado Parte tome todas las medidas necesarias para que los trabajadores estacionales disfruten del derecho a ser tratados igual que los trabajadores nacionales, en particular en lo que respecta a la remuneración y a las condiciones de trabajo, y que vele por que las autoridades competentes supervisen sistemáticamente el cumplimiento de las normas internacionales en esta esfera.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
Asignación de ODS pendiente	<p><b>39.</b> Al Comité le preocupa que los trabajadores fronterizos corren un alto riesgo de estar sujetos a condiciones de trabajo injustas y otros abusos.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
Asignación de ODS pendiente	<p><b>42.</b> El Comité recomienda que el Estado Parte siga desarrollando el Programa con arreglo a los principios de la Convención, con miras a asistir a los migrantes que regresan para su reinserción duradera en el tejido económico y social de El Salvador.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
 	<p><b>31.</b> (...)El Comité observa con satisfacción que, en 2005, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social creó la Unidad Especial de Género y Prevención de Actos Laborales Discriminatorios, con el objetivo de vigilar estrechamente el cumplimiento de las normas laborales en las empresas maquiladoras e investigar los casos de discriminación por razón de género en el lugar de trabajo. El Comité sigue preocupado por la situación crítica de los derechos laborales de las mujeres en las industrias</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observación	<a href="#">CEDAW/C/SLV/CO/7</a>	2008

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>maquiladoras, en particular la falta de acceso a la seguridad social, las condiciones de trabajo inadecuadas y la exposición a la violencia y el acoso sexual. Está preocupado también por la precaria situación de las trabajadoras domésticas y migrantes en los sectores no estructurado y rural.</p>				
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>37. Aunque acoja con satisfacción las iniciativas y los programas sociales del Estado parte para empoderar a las mujeres que viven en condiciones de pobreza extrema, el Comité está preocupado por la persistencia de altos niveles de pobreza y exclusión social entre las mujeres salvadoreñas, especialmente las mujeres rurales, indígenas y migrantes, así como por los obstáculos a su acceso a los derechos sociales básicos.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/SLV/CO/7</a></p>	<p>2008</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>21. El Comité observa con preocupación que ante la falta de oportunidades económicas, cerca de uno de cada tres salvadoreños emigra, y que esto trae consecuencias negativas tales como la desintegración familiar, la desprotección de las familias, especialmente de las mujeres, quienes se ven obligadas a ser jefas de familias monoparentales, y de los niños y adolescentes, que no reciben una atención adecuada, así como un aumento de violencia y propagación de pandillas (maras).</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">E/C.12/SLV/CO/2</a></p>	<p>2007</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>40. El Comité recomienda al Estado Parte que tome las medidas necesarias para alentar a la población a permanecer en el país, a través de la creación de empleos y el pago de salarios justos. Asimismo, el Comité exhorta al Estado Parte a que de asistencia a las mujeres jefas de familia monoparentales, y ponga en práctica programas de apoyo para los niños y adolescentes cuyos padres han emigrado.</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">E/C.12/SLV/CO/2</a></p>	<p>2007</p>

iv

# IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p><b>103.24</b> Adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación a todos los niveles y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas de minorías étnicas, las personas con discapacidad, los migrantes, los desplazados internos y otros grupos vulnerables, alineados con una perspectiva de género (Ecuador);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/43/5</a>	2020
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>  <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>	<p><b>28.</b> El Comité toma nota de la aprobación de la Ley Especial de Migración y de Extranjería en 2019, la cual incluye una prohibición de restricciones basadas, entre otros, en la raza y medidas de protección para las personas apátridas. Sin embargo, el Comité está preocupado por la vulnerabilidad de los desplazados internos, migrantes y otros no ciudadanos, a la discriminación racial y la falta de información al respecto (arts. 2 y 5).</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	<a href="#">CERD/C/SLV/CO/18-19</a>	2019

<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>10.</b> El Estado parte debe: <b>(b)</b> Adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena protección contra la discriminación , tanto en la ley como en la práctica , contra personas afrodescendientes, comunidades indígenas, migrantes , personas con discapacidad, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales , y personas infectadas por el VIH, incluyendo a través del aumento de los programas de formación para agentes del orden y de seguridad y de más campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad . Debe también tomar medidas para asegurar la participación plena en la vida política de los miembros de grupos minoritarios, incluyendo personas afrodescendientes y comunidades indígenas;</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CCPR/C/SLV/CO/7</a></p>	<p>2018</p>
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>20.</b> Al Comité le preocupa la falta de información sobre medidas adoptadas y en marcha que garanticen el goce de los derechos reconocidos en la Convención a todos los trabajadores migratorios en el Estado parte. En particular, le preocupa la información recibida que da cuenta del trato discriminatorio de que son objeto los trabajadores migratorios en situación irregular, en particular hondureños y nicaragüenses en la región oriental del Estado parte.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>21.</b> El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para que todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se encuentren en su territorio o estén sujetos a su jurisdicción gocen de los derechos reconocidos en la Convención sin discriminación alguna, de conformidad con el artículo 7; y que sensibilice a las autoridades locales, a los funcionarios que trabajan en el ámbito de la migración y al público en general sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares y sobre la importancia de la eliminación de la discriminación contra los migrantes.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>13.</b> El Comité expresa preocupación ante la información presentada por el Estado parte según la cual no existen denuncias por discriminación ante las cortes y tribunales del Estado parte. El Comité está también preocupado por la ausencia de información acerca de acciones judiciales adoptadas</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CERD/C/SLV/CO/16-17</a></p>	<p>2014</p>

para combatir la discriminación de trabajadores migrantes en relación con la aplicación de algunas ordenanzas municipales. El Comité observa que la ausencia de denuncias no significa la ausencia de discriminación pero puede reflejar una falta de confianza en el sistema judicial y en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley o un desconocimiento por parte de los sectores más vulnerables de la población de los recursos jurídicos disponibles (art. 6).



**13.** El Comité recomienda la implementación de campañas de información, en particular entre los sectores más vulnerables de la población, para informar sobre derechos humanos, y en especial sobre el derecho a la no discriminación, así como sobre los recursos jurídicos disponibles. El Comité recomienda también que el Estado parte tome en cuenta su Recomendación general N.º 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal. En concreto, se recuerda al Estado parte su obligación de facilitar el acceso a la justicia, proporcionando información jurídica y asesoramiento a las víctimas, así como garantizar el acceso a los servicios para que migrantes, y miembros de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes puedan presentar denuncias individuales o colectivas.

**15.** Si bien el artículo 3 de la Constitución y el artículo 12 de la Ley de Extranjería establecen la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros (a excepción de los derechos políticos), el Comité está preocupado por el trato discriminatorio del que son objeto trabajadores migrantes, en particular los que se encuentran en una situación de aparente irregularidad. El Comité observa con preocupación la información recibida según la cual ordenanzas adoptadas a nivel municipal, tales como el Reglamento de los Mercados de la Ciudad de Usulután o la Ordenanza Reguladora del Comercio en la Vida Pública del Municipio de La Unión, contienen disposiciones que discriminan a los trabajadores migrantes (art. 2).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/SLV/CO/16-17](#)

2014

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/SLV/CO/16-17](#)

2014



24. El Comité alienta al Estado Parte a que:

**a)** Intensifique sus esfuerzos para que todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se encuentren en su territorio o estén sujetos a su jurisdicción gocen de los derechos reconocidos en la Convención sin discriminación alguna, de conformidad con el artículo 7;

**b)** Intensifique sus esfuerzos promoviendo campañas de información destinadas a los funcionarios que trabajan en el ámbito de la migración, especialmente a nivel local, y al público en general acerca de la eliminación de la discriminación contra los migrantes.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/SLV/CO/1](#)

2009



7

# DETENCIÓN MIGRATORIA

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>	<p>50. El Comité observa con preocupación la sistemática detención de trabajadores migratorios salvadoreños por su condición de irregularidad en países de destino y tránsito antes de ser repatriados.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014
 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>	<p>51. El Comité recomienda al Estado parte que fortalezca su cooperación con países de tránsito y destino a fin de asegurar que la detención de los trabajadores migratorios salvadoreños en situación irregular en países de tránsito y destino sea utilizada solamente como medida de último recurso.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014
Asignación de ODS pendiente	<p>25. El Comité lamenta las alegaciones de que no se respeta sistemáticamente el principio de "no devolución", acceso al debido proceso y acceso a información para los refugiados o potenciales solicitantes de refugio, ni se garanticen plenamente los mecanismos que impidan poner en riesgo a las</p>	Comité contra la Tortura	Observación	<a href="#">CAT/C/SLV/CO/2</a>	2009

Asignación de ODS pendiente	<p>personas devolviéndolas a su país de origen. Lamenta también la insuficiencia de mecanismos que permitan a las autoridades migratorias verificar que una persona corre el riesgo de ser torturada si regresa a su país de origen. Asimismo, el Comité nota con preocupación las alegaciones de tratamiento discriminatorio de solicitantes de refugio por las autoridades del Estado parte (artículos 3 y 6).</p>				
	<p>5. El Comité toma nota con satisfacción de la inauguración el 7 de julio de 2008 del “Centro de Atención Integral para Migrantes” en San Salvador, con lo que han mejorado las condiciones de detención de los migrantes en espera de ser deportados.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>



vi

# ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
	<p><b>74 (n).</b> El Gobierno de El Salvador velar por que se procese a los culpables y por que las víctimas tengan acceso a la justicia en los casos de delitos cometidos por agentes del orden;</p>	Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	Recomendación	<a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a>	2018
	<p><b>106 (a).</b> Dar prioridad a la investigación de los delitos más graves, sobre todo el asesinato, la violación y el desplazamiento forzoso, situando a las víctimas en el centro del proceso;</p>	Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	Recomendación	<a href="#">A/HRC/38/44/Add.2</a>	2018
	<p><b>22.</b> El Comité reitera su preocupación sobre el acceso limitado a la justicia de los trabajadores migratorios, independientemente de su estatus migratorio, debido al desconocimiento de los recursos administrativos y judiciales de que disponen para presentar denuncias y recibir reparaciones efectivas. Le preocupa en particular la información proporcionada por el Estado parte según la cual los casos de hostigamiento y corrupción de que pudieran ser objeto los trabajadores migratorios</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014
					

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>no son investigados, debido a la imposibilidad de los trabajadores migratorios para denunciar dichos abusos y violaciones.</p>						
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>23. El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas para facilitar el acceso a la justicia de todos los trabajadores migratorios tales como eliminar los obstáculos que impidan a todos los trabajadores migratorios denunciar abusos y violaciones; poner en marcha campañas de información sobre los recursos administrativos y judiciales disponibles para presentar denuncias y recibir reparaciones; investigar exhaustivamente los abusos y violaciones; y aplicar las sanciones que correspondan a los responsables.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>		
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>25. El Comité recomienda que el Estado parte tome las medidas necesarias para que los migrantes sujetos a un proceso administrativo de deportación o expulsión conozcan y ejerzan su derecho a interponer recursos. El Comité también recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para que los procedimientos administrativos de deportación y/o expulsión estén plenamente regulados por ley y de conformidad con el artículo 22 de la Convención.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>		
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>43. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas para detectar, prevenir y eliminar los movimientos irregulares de trabajadores migratorios, así como investigar, perseguir y sancionar a las personas, grupos o entidades que organicen o dirijan esos movimientos. También lo insta a intensificar las campañas informativas a nivel local, dirigidas a la población en general, sobre los riesgos de la migración irregular y a que continúe proporcionando asistencia a los trabajadores migratorios salvadoreños en países de tránsito.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>		
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>44. El Comité toma nota de la adopción de la Política Nacional contra la Trata de Personas en 2012. Sin embargo, reitera su preocupación sobre el bajo número de sentencias</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>

Asignación de ODS pendiente	<p>impuestas por el delito de trata de personas. Asimismo, le preocupa la ausencia de un marco legislativo integral en materia de trata de personas, así como sobre la falta de información sobre la magnitud del fenómeno de la trata de personas en el Estado parte. Preocupa al Comité la ausencia de información sobre mecanismos de protección en marcha para las víctimas.</p>	los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares			
	<p><b>17.</b> El Comité manifiesta su preocupación por la situación de los extranjeros que enfrentan procesos de deportación y expulsión en el Estado parte, especialmente en cuanto a las posibilidades efectivas que tienen de ser oídos, de contar con una defensa adecuada y de acudir ante una autoridad competente para la revisión de su caso (art. 13 del Pacto).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	<a href="#">CCPR/C/SLV/CO/6</a>	2010
	<p><b>24.</b> El Comité reconoce los esfuerzos realizados por el Estado parte para hacer frente a la trata de mujeres y niños, como la creación de un albergue temporal para las mujeres y sus hijas e hijos que han sido víctimas de la explotación sexual comercial y de otra índole, y un albergue de niñas víctimas de trata. Sin embargo, preocupan al Comité las constantes denuncias de casos de trata de mujeres y niños, dentro del país y a través de las fronteras, con fines sexuales u otros, y lamenta que no se investigue, enjuicie y sancione adecuadamente a los funcionarios sospechosos de la comisión de esos actos (artículos 2, 10 y 16).</p>	Comité contra la Tortura	Observación	<a href="#">CAT/C/SLV/CO/2</a>	2009
	<p><b>24.</b> El Estado parte debe asegurar que todas las alegaciones de trata de personas sean investigadas de manera pronta, imparcial y exhaustiva y que los autores de esos hechos sean enjuiciados y castigados por el crimen de trata de personas. El Estado parte debe seguir realizando campañas de sensibilización en todo el país, ofreciendo programas adecuados de asistencia, recuperación y reintegración para las víctimas de la trata y ofreciendo capacitación a las fuerzas del orden, los funcionarios de migraciones y la policía de fronteras sobre las causas, las consecuencias y las repercusiones de la trata y otras formas de explotación. El Comité recomienda además que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para establecer formas y mecanismos de cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, tránsito y destino, a fin de prevenir, investigar y sancionar la trata de personas.</p>	Comité contra la Tortura	Recomendación	<a href="#">CAT/C/SLV/CO/2</a>	2009

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>28. Se invita al Estado Parte a velar por que:</p> <p>a) Los trabajadores migratorios y sus familiares sólo puedan ser expulsados del territorio del Estado Parte por decisión de la autoridad competente tras un procedimiento establecido por la ley y de conformidad con la Convención y porque la decisión pueda ser revisada en apelación;</p> <p>b) Durante el procedimiento de apelación el interesado tenga derecho a solicitar la suspensión de la expulsión.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>25. El Comité toma nota de la información recibida del Estado Parte según la cual todo individuo, independientemente de su nacionalidad, tiene acceso a los tribunales de justicia y ve protegidos sus derechos consagrados en la legislación y los trabajadores migratorios pueden recurrir a los mecanismos de presentación de denuncias de la institución nacional de derechos humanos. Sin embargo, sigue preocupando al Comité que los trabajadores migratorios, independientemente de su condición jurídica, tengan en la práctica un acceso limitado a la justicia, debido al desconocimiento de las reparaciones administrativas y jurídicas a las que tienen derecho.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>26. El Comité alienta al Estado Parte a redoblar sus esfuerzos para informar a los trabajadores migratorios sobre las reparaciones administrativas y jurídicas a las que tienen derecho y a atender sus denuncias en la forma más eficaz posible. El Comité recomienda que el Estado Parte vele por que en la legislación y en la práctica los trabajadores migratorios y sus familiares, incluso los que se encuentren en situación irregular, gocen de los mismos derechos que los nacionales del Estado Parte a presentar denuncias y recibir reparaciones efectivas ante los tribunales, entre otros los tribunales laborales.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>

vii

# RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	<p>6. El Comité lamenta la falta de información estadística desglosada por grupos étnicos, género y edad, sobre la composición demográfica de la población, de manera de permitir al Comité evaluar la aplicación de la Convención y las políticas públicas dirigidas a los grupos sujetos a discriminación racial, en particular los pueblos indígenas, la población afrodescendiente y los migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos, apátridas y otros no ciudadanos (art. 2).</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	<a href="#">CERD/C/SLV/CO/18-19</a>	2019
17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	<p>74(b). El Gobierno de El Salvador finalizar y publicar las conclusiones del estudio relativo a la caracterización que se llevó a cabo, así como ahondar en la labor de recopilación y análisis de datos para comprender cabalmente la situación del desplazamiento interno, determinar las tendencias, las características y los perfiles de riesgo, y averiguar la localización, las necesidades, los requisitos de protección y las intenciones de los desplazados internos;</p>	Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	Recomendación	<a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a>	2018

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>16.</b> El Comité toma nota de los esfuerzos para mejorar la recopilación de datos sobre los flujos migratorios, en particular de trabajadores migratorios salvadoreños en el exterior y de trabajadores migratorios en situación regular en el Estado parte. Sin embargo, lamenta la falta de información estadística sobre los trabajadores migratorios, centroamericanos o extracontinentales en situación irregular en el Estado parte. También preocupa al Comité la falta de información con relación a distintos criterios necesarios para la evaluación de la efectiva implementación de la Convención, en particular en lo que respecta a los migrantes en tránsito, las mujeres migrantes, los niños migrantes no acompañados y los trabajadores migratorios fronterizos y de temporada.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>	
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p><b>17.</b> El Comité recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para que el sistema de estadísticas migratorias tenga en cuenta todos los aspectos de la Convención, e incluya datos detallados sobre la situación de los trabajadores migratorios en el Estado parte, los que estén en tránsito y los emigrantes, y lo alienta a recopilar información y estadísticas desglosadas por sexo, edad, motivos de ingreso y salida del país y trabajo desempeñado. Cuando no sea posible obtener información precisa, por ejemplo con relación a los trabajadores migratorios en situación irregular, el Comité agradecería recibir como mínimo datos basados en estudios o en cálculos aproximados.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>19.</b> El Comité recomienda al Estado parte que desarrolle programas de educación y capacitación, de carácter permanente, sobre el contenido de la Convención. Así mismo, recomienda que la formación incluya a todos los funcionarios que trabajan en actividades relacionadas con la migración, incluso a nivel local. El Comité alienta al Estado parte a garantizar que los trabajadores migratorios tengan acceso a información sobre los derechos que les asisten en virtud de la Convención, y a colaborar con las organizaciones de la sociedad civil en la difusión de información y la promoción de la Convención.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>53. El Comité pide asimismo al Estado parte que difunda las presentes observaciones finales, en especial a los organismos públicos, al poder judicial y a las organizaciones no gubernamentales y demás integrantes de la sociedad civil, así como a las universidades y público en general, y que adopte las medidas necesarias para darlas a conocer a los trabajadores migratorios salvadoreños en el exterior y a los trabajadores migratorios extranjeros en tránsito o residentes en El Salvador.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>9. Al Comité le sigue preocupando que el informe no contenga datos estadísticos recientes, fiables y completos sobre la composición de la población y sobre los flujos migratorios dentro del país, con indicadores socioeconómicos desglosados. Le sigue preocupando también al Comité que el informe no contenga información sobre el impacto y los resultados que han tenido las medidas de inclusión social en las condiciones de vida de los pueblos indígenas y de la población afrodescendiente.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CERD/C/SLV/CO/16-17</a></p>	<p>2014</p>
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>35. Al Comité le preocupa la información acerca de que El Salvador es un país de origen, tránsito y destino de mujeres y niños víctimas de la trata con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzoso. El Comité toma nota también de que, dentro del país, muchas mujeres y niñas salvadoreñas son objeto de trata desde las zonas rurales hacia las zonas urbanas con fines de explotación sexual comercial.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/OPSC/SLV/CO/1</a></p>	<p>2010</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>19. El Comité celebra que el Estado Parte haya proporcionado información y datos estadísticos, pero lamenta la escasez de información sobre corrientes migratorias y otras cuestiones relacionadas con la migración. El Comité recuerda que esa información es indispensable para comprender la situación de los trabajadores migrantes en el Estado Parte y evaluar la aplicación de la Convención.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>19. El Comité celebra que el Estado Parte haya proporcionado información y datos estadísticos, pero lamenta la escasez de información sobre corrientes migratorias y otras cuestiones relacionadas con la migración. El Comité recuerda que esa información es indispensable para comprender la situación de los trabajadores migrantes en el Estado Parte y evaluar la aplicación de la Convención.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>  <p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>20. El Comité alienta al Estado Parte a crear una base de datos sólida y coordinada que cubra todos los aspectos de la Convención y que incluya datos sistemáticos, tan desglosados como sea posible, como herramienta para una política efectiva sobre la migración y la aplicación de las disposiciones de la Convención. Cuando no sea posible proporcionar información precisa, por ejemplo con respecto de los trabajadores migratorios en situación irregular, el Comité agradecería recibir datos basados en estudios o estimaciones.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>21. El Comité toma nota de la información facilitada por el Estado Parte en relación con los programas de capacitación sobre la Convención para los funcionarios públicos pertinentes como los agentes de la policía de fronteras y los funcionarios de migración.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>22. El Comité alienta al Estado Parte a que siga organizando programas de formación de manera periódica para todos los funcionarios que trabajan en el ámbito de la migración, comprendidos los agentes de la policía de fronteras, los trabajadores sociales, los jueces y los fiscales e invita al Estado Parte a facilitar información sobre estos programas de capacitación en su segundo informe periódico.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>47. Aunque toma nota de las iniciativas que ha emprendido el Estado Parte para luchar contra el fenómeno de la trata de personas, al Comité le preocupa la falta de estudios, análisis y datos desglosados en el Estado Parte con que evaluar la magnitud del fenómeno, tanto dentro como a través del territorio del Estado Parte y desde éste. El Comité observa también con preocupación la tasa relativamente baja de condenas en los casos de trata que han llegado a los tribunales.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>		
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>48. El Comité recomienda que el Estado Parte evalúe el fenómeno de la trata de personas y que reúna datos desglosados sistemáticos para luchar mejor contra la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, y llevar a los responsables ante la justicia.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>		
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>53. El Comité pide asimismo al Estado Parte que difunda ampliamente las presentes observaciones finales, en especial a los organismos públicos y al poder judicial, las organizaciones no gubernamentales y demás miembros de la sociedad civil, y que informe a los migrantes salvadoreños en el extranjero y a los trabajadores migratorios extranjeros en tránsito o residentes en El Salvador.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>		
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>11 (...) Al Comité también le preocupa el escaso conocimiento que tienen las mujeres de sus derechos, en particular los grupos vulnerables de mujeres, a saber, las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas, las migrantes, las trabajadoras domésticas y las que trabajan en las empresas maquiladoras.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/SLV/CO/7</a></p>	<p>2008</p>



18. (...) El Comité invita al Estado parte a que preste particular atención a la recolección de datos acerca de los grupos de mujeres más vulnerables, incluidas las mujeres que viven en las zonas rurales y las mujeres indígenas, las migrantes, las trabajadoras domésticas y las que trabajan en las empresas maquiladoras.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/SLV/CO/7](#)

2008

viii

# REFORMA/ADECUACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL



d

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 	<p><b>103.207</b> Aprobar un marco jurídico y político nacional para prevenir el desplazamiento interno y darle respuesta, con arreglo a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Austria).</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/43/5</a>	2020
Asignación de ODS pendiente	<p><b>9.</b> El Comité está preocupado por la ausencia de un marco jurídico exhaustivo contra la discriminación, así como por la persistencia de la discriminación contra personas afrodescendientes, indígenas, migrantes, personas con discapacidad, mujeres que ejercen la prostitución, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas infectadas por el VIH, especialmente en las áreas de educación, salud, vivienda y empleo. El Comité está alarmado por el elevado número de casos de amenazas, agresiones y asesinatos, incluyendo por agentes estatales, contra las personas lesbianas,</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	<a href="#">CCPR/C/SLV/CO/7</a>	2018

gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y en particular, las personas transgénero, así como por el elevado índice de impunidad de estos crímenes. El Comité observa que, a pesar de la incorporación del delito de odio por orientación sexual, identidad y expresión de género en la legislación interna, no ha habido casos a los que se haya aplicado esta disposición (arts. 2, 3, 6, 7, 17, 25, 26 y 27).

Asignación de ODS pendiente

**32.** El Estado parte debe:

**(a)** Asegurar que la legislación nacional con respecto a inmigración, incluyendo la Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas y la Ley de Migración y Extranjería, estén en concordancia con el Pacto y otros estándares internacionales;

**(b)** Evitar la detención administrativa de solicitantes de asilo, en particular de niños y niñas, y proporcionar alternativas a la detención para los solicitantes de asilo adultos, asegurando que la detención se utilice solo como último recurso y por un período de tiempo lo más corto posible;

**(c)** Garantizar protección y asistencia a los solicitantes de asilo en condiciones adecuadas, así como el acceso a los servicios básicos y al sistema nacional de asilo;

**(d)** Asegurar que las personas deportadas al Estado parte y los niños migrantes no acompañados que viajan a través de El Salvador hacia los Estados Unidos reciban una asistencia y protección adecuadas;

**(e)** Asegurar la implementación de programas de formación en el Pacto, estándares internacionales de asilo y refugio y derechos humanos para el personal de las instituciones migratorias y de las fronteras.

Comité de los Derechos Humanos

Recomendación

[CCPR/C/SLV/CO/7](#)

2018

Asignación de ODS pendiente

**34.** El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para prevenir los desplazamientos internos. Debe también crear un registro nacional de personas desplazadas internas y del establecimiento de un marco jurídico, programas y políticas destinados a garantizar la asistencia y protección de estas personas,

Comité de los Derechos Humanos

Recomendación

[CCPR/C/SLV/CO/7](#)

2018

	en particular mujeres, niños y niñas, adolescentes y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.				
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	<b>74 (a).</b> El Gobierno de El Salvador debería reconocer públicamente el desplazamiento interno y comprometerse a elaborar un marco jurídico, político e institucional apropiado para proteger y prestar asistencia a los desplazados internos. Un paso importante en ese sentido sería tipificar como delito específico el desplazamiento forzoso en el Código Penal;	Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	Recomendación	<a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a>	2018
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	<b>74 (c).</b> El Gobierno de El Salvador aprobar un marco jurídico y político nacional para prevenir el desplazamiento interno y darle respuesta, con arreglo a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos;	Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	Recomendación	<a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a>	2018
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	<b>74 (d).</b> El Gobierno de El Salvador crear un centro de coordinación institucional provisto de un mandato y un presupuesto apropiados para aplicar eficazmente el marco jurídico y político relativo al desplazamiento interno en el ámbito de los ministerios competentes y en cooperación con las organizaciones de las Naciones Unidas y con otros asociados nacionales e internacionales;	Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	Recomendación	<a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a>	2018
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	<b>74 (g).</b> El Gobierno de El Salvador signar presupuestos apropiados a la labor relativa al desplazamiento interno, tomando como base un marco jurídico y político que permita aplicar las políticas y las medidas previstas en los programas, sobre todo en el plano local;	Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	Recomendación	<a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a>	2018
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	<b>74 (m).</b> El Gobierno de El Salvador examinar las políticas, las prácticas y las estructuras vigentes en materia de policía y seguridad, en particular el empleo de medidas de seguridad extraordinarias, a fin de evaluar su eficacia y su impacto en las comunidades y de velar por que se atengan a las normas de derechos humanos;	Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	Recomendación	<a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a>	2018

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>74<sup>(o)</sup>. El Gobierno de El Salvador perfeccionar los métodos de realización de operaciones policiales y de seguridad en las comunidades y velar por que se muestre sensibilidad hacia las comunidades traumatizadas y se las consulte plenamente, y adoptar todas las medidas necesarias para promover una mentalidad de servicio, integridad y profesionalidad basada en las normas de derechos humanos y en la legislación nacional, al tiempo que se adoptan medidas para reforzar la capacidad de las fuerzas del orden;</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>75. Los países de la región y la comunidad internacional deben reconocer las dimensiones regionales del problema de la violencia y el desplazamiento interno, y se debería proporcionar apoyo internacional apropiado al Gobierno de El Salvador.</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>78. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto deberían acrecentar la provisión de asistencia técnica, financiación y recursos al Gobierno de El Salvador.</p>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/39/Add.1</a></p>	<p>2018</p>
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>110. <b>(a)</b> Elaborar un programa integral de ayuda y protección para las personas desplazadas, deportadas y repatriadas; <b>(b)</b> Elaborar un marco jurídico para ayudar y proteger a las víctimas de los desplazamientos internos que incluya, en particular, mecanismos de registro y supervisión; <b>(c)</b> Crear una base de datos genética que permita, con arreglo a las normas y las mejores prácticas internacionales, buscar a las personas desaparecidas; <b>(d)</b> Establecer dependencias especializadas en la Procuraduría General de la República y en la Policía Nacional Civil que se ocupen de coordinar la búsqueda de las personas desaparecidas.</p>	<p>Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/38/44/Add.2</a></p>	<p>2018</p>

Asignación de ODS pendiente	103. (g) Reconocer la situación de los desplazados internos.	Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	Recomendación	<a href="#">A/HRC/38/44/Add.2</a>	2018
	8. El Comité reitera nuevamente su preocupación acerca del retraso del Estado parte en remitir el anteproyecto de ley de migración y extranjería a la Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación, y la consiguiente vigencia de un marco regulatorio en materia migratoria (Ley de Migración de 1958) que no está armonizado con las normas internacionales de protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares, en particular con la Convención.	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014
Asignación de ODS pendiente	9. El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para que las disposiciones del anteproyecto de ley de migración y extranjería estén de conformidad con la Convención y lo urge a presentar dicho anteproyecto cuanto antes a la Asamblea Legislativa como iniciativa de ley para su aprobación.	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014
	18. El Comité toma nota de la información facilitada por el Estado parte en relación con los programas de formación sobre la Convención para funcionarios públicos, principalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en particular la Dirección General Migración y Extranjería, así como del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Preocupa al Comité la falta de información sobre programas de formación para los agentes de policía de fronteras, los trabajadores sociales, los jueces y los fiscales, así como para funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y otros funcionarios públicos que trabajan en asuntos relacionados con la migración.	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014
	24. El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte según la cual las decisiones de expulsión pueden recurrirse. Le preocupa la falta de información sobre el ejercicio en la práctica de este derecho por los trabajadores migratorios sujetos a un proceso de expulsión, así como sobre acciones emprendidas para adoptar una norma	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014

tiva que regule plenamente los procedimientos administrativos de deportación y expulsión en el Estado parte y la ausencia de disposiciones legales que garanticen el derecho a solicitar la suspensión de la decisión de expulsión.



**26.** El Comité nota los avances para mejorar y ampliar los servicios consulares del Estado parte, a través de la adopción de protocolos consulares de atención y protección de los derechos de los trabajadores migratorios salvadoreños en tránsito y en el país de destino. Sin embargo, preocupa al Comité la falta de información sobre los recursos humanos y financieros de que disponen los consulados del Estado parte en el sur de México y en los Estados Unidos de América para brindar asistencia y protección adecuada a los trabajadores migratorios.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Observación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014



**27.** El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas necesarias para garantizar que sus servicios consulares respondan de manera eficaz a las necesidades de protección de derechos y asistencia de los trabajadores migratorios salvadoreños y sus familiares, entre ellas la asignación de recursos humanos y financieros suficientes y el desarrollo de programas de capacitación permanente sobre la Convención y otros convenios de derechos humanos para funcionarios consulares.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014



**35.** El Comité recomienda encarecidamente al Estado parte a que adopte las medidas necesarias, incluso enmiendas legislativas, para garantizar a todos los trabajadores migratorios el derecho a formar parte de la directiva de los sindicatos, de conformidad con el artículo 40 de la Convención y con el Convenio N.º 87 de la OIT relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, de 1948, ratificado por el Estado parte.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014



**36.** El Comité nota la información proporcionada por el Estado parte que indica que el artículo 26 de la Ley de Migración, el cual dispone la salida del territorio salvadoreño de los trabajadores migratorios cuyo contrato laboral ha llegado

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores

Observación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014

	<p>a término, independientemente de las razones de la finalización del contrato, no es aplicado en la práctica. Sin embargo, le preocupa al Comité, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los trabajadores migratorios en situación regular, debido a que el artículo 26 de la Ley de Migración no ha sido oficialmente derogado, y debido también a la falta de disposiciones que garanticen sus derechos de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Convención.</p>	Migratorios y de sus Familiares			
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>37.</b> El Comité reitera su recomendación al Estado Parte para que tome las medidas necesarias para derogar el artículo 26 de la Ley de Migración. Así mismo, lo urge a adoptar disposiciones en la normativa migratoria que garanticen los derechos de los trabajadores migratorios de conformidad con la Convención, en particular los artículos 51 y 52.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>38.</b> El Comité toma nota de los esfuerzos del Estado parte para tomar medidas con miras a atender las cuestiones relacionadas con la migración internacional, tales como la creación del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), en octubre de 2012 y las discusiones sobre la formulación de una política migratoria en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). Sin embargo, le preocupa la falta de información sobre una política migratoria integral a nivel nacional que disponga medidas para atender la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares en el Estado parte, en tránsito por el Estado parte, así como la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares nacionales del Estado parte en el exterior. Al Comité también le preocupa la falta de información detallada sobre la coordinación en materia migratoria entre las instituciones competentes a nivel nacional y local.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014
<p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>39.</b> El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para formular y ejecutar una política migratoria que atienda todas las cuestiones de la migración internacional, de conformidad con el artículo 65 de la Convención. También lo insta a definir de manera clara los roles de los órganos competentes en materia migratoria, así como intensificar esfuerzos encaminados a lograr una coordinación efectiva y eficaz entre éstos a nivel nacional como local, en especial en zonas fronterizas.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014

   	<p><b>45.</b> El Comité recomienda que el Estado parte continúe sus esfuerzos para combatir la trata de personas, en particular mediante:</p> <p><b>(a)</b> La adopción del anteproyecto de ley especial contra la trata de personas y garantizar su inmediata aplicación;</p> <p><b>(b)</b> La capacitación permanente de funcionarios y funcionarias públicas, en especial para la Policía Nacional Civil, la Dirección General de Migración y Extranjería, jueces y tribunales penales, Agentes fiscales, inspectores/as del trabajo, profesoras/es, profesionales de la salud a nivel nacional y representantes y funcionarios de embajadas y consulados salvadoreños sobre el fenómeno de la trata;</p> <p><b>(c)</b> La recopilación sistemática de datos desglosados con miras a combatir mejor la trata de personas;</p> <p><b>(d)</b> La adopción de medidas para que los responsables de la trata de personas sean juzgados y sancionados adecuadamente, incluso funcionarios públicos;</p> <p><b>(e)</b> La intensificación de campañas para la prevención de la trata de personas;</p> <p><b>(f)</b> El desarrollo de mecanismos efectivos de identificación y protección a las víctimas de trata;</p> <p><b>(g)</b> La generación de una estrategia para asegurar el respeto de los derechos de las víctimas, evitar su revictimización y la generación de proyectos de vida que tengan en cuenta las consecuencias físicas, psicológicas y sociales que sufren las víctimas de trata;</p> <p><b>(h)</b> La intensificación de la cooperación internacional, regional y bilateral mediante acuerdos con los países de origen, tránsito y destino para prevenir la trata de personas.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
	<p><b>46.</b> El Comité toma nota con beneplácito de la información proporcionada sobre el programa de regularización llamado Programa de Nicaragüenses y sus Familias en El Salvador, durante 2011 y 2012. Sin embargo, inquieta al Comité la falta</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>de claridad sobre la situación de los trabajadores migratorios en situación irregular en el Estado parte, en particular hondureños y aquellos nicaragüenses que no se beneficiaron del proceso de regularización antes mencionado.</p>	<p>Migratorios y de sus Familiares</p>			
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>47.</b> El Comité alienta al Estado parte a redoblar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir procesos integrales de regularización migratoria de fácil acceso para los trabajadores migratorios y sus familiares en situación irregular, y que cumplan con el principio de no discriminación.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>52.</b> El Comité pide al Estado parte que, en su tercer informe periódico, proporcione información detallada sobre las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en las presentes observaciones finales. El Comité recomienda al Estado parte que tome todas las disposiciones apropiadas para que se apliquen las presentes recomendaciones, entre otras cosas, transmitiéndolas a la Asamblea Legislativa, así como a las autoridades locales, para que las examinen y se adopten las medidas pertinentes.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>103.56</b> Promover la aprobación de una nueva ley nacional de migración (Sierra Leona);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/28/5</a></p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>132.</b> Las recomendaciones son las siguientes: <b>(e)</b> Revisar y actualizar la legislación sobre migrantes en situación irregular, refugiados, requirentes de asilo y extranjería. La legislación actual es de 1958. En material de refugiados, la legislación nacional debe resultar en plena conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y otros instrumentos internacionales relevantes;</p>	<p>Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/22/44/Add.2</a></p>	<p>2013</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 					

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>40. Hacer nuevos esfuerzos por actualizar y modificar las leyes sobre la migración para ajustarlas a las normas internacionales (Kirguistán).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/14/5</a></p>	<p>2010</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>07. El Comité acoge con satisfacción: (b) La creación de la Comisión para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas (CODER), en julio 2002;</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CAT/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2009</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>25. El Estado Parte deberá adoptar medidas administrativas y legislativas que garanticen el respeto al debido proceso durante el trámite de determinación de refugio y de deportación, en especial el derecho a la defensa y la presencia de personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Asimismo se recomienda el establecimiento de programas de capacitación sobre el derecho internacional humanitario aplicable a los refugiados con énfasis en el contenido y alcance del principio de “no devolución” dirigidos a los policías de migración y funcionarios administrativos a cargo de los procesos de determinación de refugio y de deportación.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CAT/C/SLV/CO/2</a></p>	<p>2009</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>9. El Comité celebra también que el Estado Parte haya concertado acuerdos bilaterales y multilaterales, en el plano regional e internacional, para promover unas condiciones seguras, equitativas y humanas en relación con la migración internacional de trabajadores y sus familiares.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>11. El Comité observa con preocupación que el proyecto de ley sobre migración y extranjería, que incorpora algunas de las disposiciones de la Convención, sigue bajo el examen de la Presidencia y no ha sido sometido para su consulta a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos o la sociedad civil.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a></p>	<p>2009</p>

Asignación de ODS pendiente	<p><b>12.</b> El Comité alienta al Estado Parte a que tome todas las medidas necesarias para una pronta armonización de su legislación, comprendidas en particular las actuales leyes en materia de migración y extranjería, con las disposiciones de la Convención.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
Asignación de ODS pendiente	<p><b>27.</b> El Comité observa con preocupación que el procedimiento de expulsión o deportación no esté plenamente regulado por ley. Asimismo, el Comité observa con preocupación que la ley no prevea el derecho a solicitar una suspensión de la expulsión.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
 	<p><b>32.</b> El Comité recomienda que el Estado Parte tome las medidas necesarias, incluso enmiendas legislativas, para garantizar a los trabajadores migratorios y a sus familiares el derecho a establecer asociaciones y sindicatos, así como a acceder a su dirección, de conformidad con el artículo 40 de la Convención y del Convenio N° 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
	<p><b>34.</b> El Comité alienta al Estado Parte a que prosiga sus esfuerzos con miras a revisar el marco jurídico y tomar otras medidas que faciliten el ejercicio del derecho de voto a los trabajadores migratorios salvadoreños que residan en el extranjero.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
Asignación de ODS pendiente	<p><b>36.</b> El Comité recomienda que el Estado Parte derogue el artículo 26 de la Ley de migración para que su legislación sea compatible con las disposiciones de la Convención, en particular los artículos 51 y 52.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009

Asignación de ODS pendiente

**40.** El Comité alienta al Estado Parte a que aplique lo antes posible el Plan Piloto El Salvador-Honduras de regularización para mejorar la situación de los trabajadores fronterizos e invita al Estado Parte a incorporar en su legislación nacional la definición de trabajador fronterizo, así como disposiciones específicas relativas a la protección de sus derechos con arreglo al artículo 58 de la Convención.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/SLV/CO/1](#)

2009



**32.** (...)El Comité recomienda además que se adopten medidas legislativas, administrativas y de otro tipo para garantizar el acceso a la seguridad social y otras prestaciones laborales, incluida la licencia de maternidad remunerada, a las trabajadoras domésticas y migrantes en los sectores no estructurado y rural. El Comité pide al Estado parte que incluya información sobre el efecto de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en su próximo informe. El Comité insta al Estado parte a que adopte una legislación que garantice la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, de conformidad con la recomendación general No. 13.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/SLV/CO/7](#)

2008

ix

# RATIFICACIÓN/ACEPTACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

16 PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



**36.** Teniendo presente la indivisibilidad de todos los derechos humanos, el Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos que todavía no haya ratificado, en particular aquellos cuyas disposiciones guarden una relación directa con las comunidades que puedan ser objeto de discriminación racial, como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Comité alienta al Estado parte a que se adhiera a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961. Por último, el Comité recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/SLV/CO/18-19](#)

2019

Asignación de ODS pendiente

**13.** El Comité alienta al Estado parte para que haga las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/SLV/CO/2](#)

2014

Asignación de ODS pendiente	<p><b>14.</b> El Comité toma nota del proceso de consulta en curso en el Estado parte sobre la ratificación de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 97 relativo a los trabajadores migratorios (revisado en 1949); N° 143, sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, de 1975; y N° 189, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos, de 2011. Sin embargo, reitera su preocupación sobre el hecho de que el Estado parte no ha ratificado dichos Convenios.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014
Asignación de ODS pendiente	<p><b>15.</b> El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para ratificar los Convenios N os 97, 143 y 189 de la OIT.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/2</a>	2014
	<p><b>4.</b> El Comité toma nota de que algunos de los países de destino de los trabajadores migratorios de El Salvador todavía no son partes en la Convención, lo que puede constituir un obstáculo para que disfruten de los derechos que les reconoce la Convención.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
Asignación de ODS pendiente	<p><b>13.</b> El Comité observa que El Salvador aún no ha formulado las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención por las que se reconoce la competencia del Comité para recibir comunicaciones de los Estados Partes y los particulares.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
Asignación de ODS pendiente	<p><b>14.</b> El Comité alienta al Estado Parte a que estudie la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009

Asignación de ODS pendiente	<p><b>16.</b> El Comité alienta al Estado Parte a que revise sus declaraciones en relación con los artículos 46, 47 y 48 y el párrafo 4 del artículo 61 de la Convención con miras a retirarlas.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
Asignación de ODS pendiente	<p><b>17.</b> El Comité observa que El Salvador aún no se ha adherido al Convenio N° 97 de la OIT (1949) sobre los trabajadores migrantes o al Convenio N° 143 de la OIT (1975) sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias).</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009
Asignación de ODS pendiente	<p><b>18.</b> El Comité invita al Estado Parte a que examine la posibilidad de adherirse a los Convenios Nos. 97 y 143 de la OIT lo antes posible.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/SLV/CO/1</a>	2009

59 RECOMENDACIONES  
y OBSERVACIONES  
vinculadas con ODS



## Informes de **Derechos Humanos** sobre Nicaragua

- Examen Periódico Universal ([A/HRC/42/16](#)) (2019)  
El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares ([CMW/C/NIC/CO/1](#)) (2016)  
Examen Periódico Universal ([A/HRC/27/16](#)) (2014)  
Comité de los Derechos del Niño ([CRC/C/NIC/CO/4](#)) (2010)  
Comité de los Derechos del Niño/Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados ([CRC/C/OPAC/NIC/CO/1](#)) (2010)  
Comité de los Derechos del Niño/Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ([CRC/C/OPSC/NIC/CO/1](#)) (2010)  
Comité contra la Tortura ([CAT/C/NIC/CO/1](#)) (2009)  
Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([E/C.12/NIC/CO/4](#)) (2008)  
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ([CERD/C/NIC/CO/14](#)) (2008)  
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ([CEDAW/C/NIC/CO/6](#)) (2007)

### TEMAS:

<i>i</i>	Protección de la niñez .....	146
<i>ii</i>	Prevención y protección .....	149
<i>iii</i>	Derechos económicos, sociales y culturales.....	153
<i>iv</i>	Detención migratoria.....	157
<i>v</i>	Administración y acceso a la justicia.....	160
<i>vi</i>	Recopilación de datos e información.....	163
<i>vii</i>	Reforma/adecuación legal e institucional .....	166
<i>viii</i>	Ratificación/Aceptación de Instrumentos internacionales.....	173

# PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>	<p>53. El Comité lamenta la falta de información sobre el bienestar de los hijos de migrantes nicaragüenses, tanto si residen en los países de destino como si han permanecido en el país, en particular su vulnerabilidad ante la violencia, el maltrato, el abandono y la explotación, así como la falta de información sobre las medidas adoptadas para prestarles un apoyo apropiado y amplio. También lamenta la falta de información sobre el número de niños que han regresado al Estado parte y las políticas encaminadas a facilitar su reintegración efectiva mediante el ejercicio de sus derechos.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>	<p>54. El Comité recomienda al Estado parte que emprenda una investigación sobre los hijos de trabajadores migratorios nicaragüenses en los países de destino, así como en Nicaragua, a fin de establecer el perfil demográfico de este segmento de la población, y que adopte una estrategia integral de promoción y protección de los derechos de los hijos de los trabajadores migratorios nicaragüenses. Le recomienda asimismo que reúna datos amplios y desglosados sobre los niños</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
 <p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p>					

que han regresado a Nicaragua, adopte una política integral basada en los derechos humanos destinada a asegurar la re-integración de los niños que regresan al Estado parte y desarrolle programas para garantizar su derecho a un nivel de vida adecuado.



20. En particular, y conforme a las recomendaciones del Comité resultantes de su día de debate general sobre “Recursos para los derechos del niño – Responsabilidad de los Estados” (2007), el Comité alienta al Estado parte a:

(e) Establecer partidas presupuestarias estratégicas para las situaciones que puedan exigir medidas sociales afirmativas, como el registro de nacimientos (en especial en las regiones autónomas de la Costa Caribe, RAAN y RAAS), la malnutrición crónica, la violencia contra los niños y las mujeres, los niños privados del cuidado de los padres, los niños indígenas y los niños migrantes, entre otras;

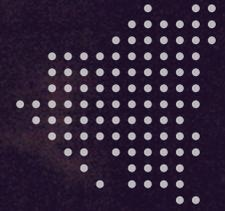
Comité de los  
Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/NIC/CO/4](#)

2010

<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>  <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>78. El Comité observa con preocupación que ha aumentado constantemente en el Estado parte de la migración por razones económicas y de empleo, y que una elevada proporción de los que emigran (el 25%) son niños (de éstos, el 17.3% son adolescentes entre 13 y 17 años), mientras que las mujeres representan el 49% del total. También observa que el Estado parte está interviniendo activamente en la adopción de acuerdos nacionales, y está tratando de alcanzar acuerdos específicos y de aplicar programas con los países receptores para proteger a los migrantes, incluidos los que se encuentran en tránsito por el territorio. No obstante, inquieta al Comité que el estado parte no conceda un interés específico a los niños que se ven afectados por la migración, como los niños migrantes, los que emigran con sus familias y los niños que se quedan en el país cuando migran sus padres.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/NIC/CO/4</a></p>	<p>2010</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>16. El Comité recomienda al Estado parte que: (c) Prosiga y refuerce la educación y capacitación sistemáticas sobre las disposiciones del Protocolo facultativo que se imparten a todos los grupos profesionales que trabajan con niños víctimas de los delitos abarcados en dicho Protocolo, entre otros, agentes de policía, abogados, fiscales, jueces, trabajadores sociales y funcionarios de inmigración;</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/OPSC/NIC/CO/1</a></p>	<p>2010</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>  <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>19. El Comité lamenta la insuficiencia de las medidas adoptadas para identificar a los niños, en particular los niños refugiados y solicitantes de asilo, que puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en el extranjero, y que no se hayan tomado medidas adecuadas para lograr su recuperación física y psicológica y su reintegración social.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/OPSC/NIC/CO/1</a></p>	<p>2010</p>



ii

# PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
	<b>125.171</b> No cejar en los esfuerzos por combatir la trata de personas y proteger los derechos de las víctimas de la trata, así como los derechos de los migrantes (Nigeria);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<b>125.258</b> Permitir el retorno voluntario y seguro de los ciudadanos que huyeron del país por temor a las represalias (Australia);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<b>125.259</b> Garantizar el regreso y la permanencia seguros y sin represalias a todas las personas que se vieron forzadas a abandonar Nicaragua desde el inicio de la crisis (Costa Rica).	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/16</a>	2019
	<b>35.</b> El Comité está gravemente preocupado tras haber tenido conocimiento de la muerte de entre 10 y 12 migrantes irregulares haitianos que se encontraban en tránsito en el Estado parte. Le preocupan profundamente las informaciones	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016

relativas al uso de la fuerza por miembros de los cuerpos de seguridad militares y de la policía de Nicaragua para afrontar la situación de miles de migrantes cubanos y haitianos, así como de migrantes procedentes de países africanos, que intentan atravesar la frontera entre Costa Rica y Nicaragua de camino hacia los Estados Unidos de América, en los últimos meses. También le inquieta la falta de información sobre las medidas adoptadas para proteger los derechos de los trabajadores migratorios en tránsito e impedir que se tomen medidas de seguridad que tengan como consecuencia nuevas violaciones de sus derechos. El Comité está preocupado a su vez por las informaciones que indican que esas medidas de seguridad han contribuido a la proliferación de redes de tráfico ilícito de personas.

Migratorios y de sus Familiares



**47.** El Comité está preocupado por la falta de información sobre las medidas adoptadas para garantizar el derecho de voto de los trabajadores migratorios nicaragüenses que residen en el extranjero.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Observación

[CMW/C/NIC/CO/1](#)

2016



**48.** El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas, también de carácter legislativo, para asegurar el ejercicio del derecho de voto en el Estado parte de los trabajadores migratorios nicaragüenses que residen en el extranjero.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/NIC/CO/1](#)

2016



**64.** El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, de conformidad con la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en particular que:

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/NIC/CO/1](#)

2016



**(a)** Procure en mayor medida hacer cumplir la Ley contra la Trata de Personas (núm. 896), y que ello incluya la recopilación sistemática de datos desglosados con miras a combatir más eficazmente la trata de personas, y aplique el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas;



- (c)** Desarrolle mecanismos efectivos de identificación y protección de las víctimas de la trata, y garantice el acceso de las víctimas a la justicia;
- (d)** Proporcione asistencia, protección y rehabilitación adecuadas a todas las víctimas de la trata, en particular habilitando refugios para mujeres, hombres y niños y velando por el respeto de los derechos de las víctimas de la trata, entre otros ámbitos en relación con su reintegración y repatriación;
- (f)** Imparta capacitación continua en todo el país sobre la cuestión de la trata a los empleados públicos, en particular el personal de fronteras, los agentes de policía, el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería, los jueces y funcionarios de los juzgados penales, los fiscales, los inspectores del trabajo, los docentes, los profesionales de la atención de la salud, así como a los diplomáticos y funcionarios de las embajadas y los consulados nicaragüenses;
- (g)** Intensifique las campañas de prevención de la trata de trabajadores migratorios y asigne recursos suficientes a la aplicación de estrategias de lucha contra la trata de personas, en consulta con los grupos de trabajo regionales dedicados a la lucha contra la trata;
- (h)** Refuerce la cooperación internacional, regional y bilateral concertando acuerdos con los países de origen, tránsito y destino sobre la prevención de la trata de personas.



**114.144** Mantener las medidas de gestión de las corrientes migratorias mixtas e introducir mecanismos de identificación adecuados y otras medidas derivadas de ellos a fin de responder a las necesidades especiales de todas las personas necesitadas de protección y apoyo (El Salvador).

Examen Periódico  
Universal

Recomendación

[A/HRC/27/16](#)

2014

Asignación  
de ODS  
pendiente

9. El Comité recomienda al Estado parte que prosiga e intensifique la cooperación internacional e investigue y examine las cuestiones relativas a la protección de las fronteras entre Nicaragua y los países vecinos. También recomienda reforzar los acuerdos y la cooperación bilaterales y multilaterales con la Interpol y los servicios de inteligencia. Además, alienta al Estado parte a que recabe apoyo técnico a tal fin del UNICEF y la Organización Internacional del Trabajo, entre otras entidades.

Comité de los  
Derechos del Niño/  
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Recomendación

[CRC/C/OPSC/NIC/CO/1](#)

2010

iii

# DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<b>125.225</b> Asegurar y respetar el acceso a la educación de los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los migrantes (Madagascar);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<b>125.257</b> Garantizar el acceso efectivo al derecho a la educación de los refugiados y los solicitantes de asilo (Afganistán);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/16</a>	2019
 	<b>30.</b> El Comité recomienda al Estado parte: <b>(a)</b> Elaborar programas de formación sobre los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares con arreglo a la Convención y ofrecerlos a todos los funcionarios y personas que trabajan en el ámbito de la migración, en particular las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades fronterizas, los jueces, los fiscales y los funcionarios consulares competentes, así como los funcionarios nacionales, regionales y locales, los trabajadores sociales y las organizaciones de la	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016

	<p>sociedad civil;</p> <p><b>(b)</b> Seguir adoptando medidas para garantizar que los trabajadores migratorios puedan acceder a información y orientaciones sobre los derechos que les reconoce la Convención, en particular mediante programas de orientación previa al empleo y a la partida;</p> <p><b>(c)</b> Estrechar su cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación para difundir información sobre la Convención y promover su aplicación en todo el Estado parte.</p>				
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>  <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>49. El Comité celebra que, desde 2013, el Banco Central de Nicaragua publique trimestralmente el importe de las remesas recibidas por las familias nicaragüenses en el Estado parte y toma nota de su importancia para la economía nacional. Sin embargo, observa con preocupación la falta de medidas para apoyar el acceso a las instituciones financieras y promover mayores conocimientos financieros de los receptores, en particular de las mujeres.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>  <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>50. El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas para facilitar el acceso a las instituciones financieras, entre otros medios informando a los remitentes y a los receptores sobre los diferentes mecanismos disponibles y su costo. También le recomienda que mejore el uso del sistema bancario formal y ponga en marcha programas de conocimientos financieros, destinados en especial a las mujeres, para fomentar el ahorro y la inversión en iniciativas que puedan mejorar la situación económica de las familias.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>51. El Comité observa el considerable número de trabajadores fronterizos y de temporada que se dirigen, en particular, a Costa Rica y, en número cada vez mayor, a Honduras, El Salvador y Panamá, y lamenta la falta de información sobre el ejercicio de sus derechos en virtud de la Convención.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>57. Preocupa al Comité que el Estado parte prohíba a las agencias de empleo privadas contratar a nicaragüenses para trabajar en el extranjero, lo que puede tener efectos negativos en los derechos de los trabajadores migratorios en el extranjero.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>58. El Comité recomienda al Estado parte que revise su Resolución Ministerial núm. JCGH-00404-07, de forma que las agencias de contratación privadas puedan facilitar el empleo de trabajadores migratorios nicaragüenses en el extranjero. Le recomienda también que establezca una reglamentación para las agencias de contratación privadas a fin de proteger los derechos de los trabajadores migratorios en virtud de la Convención, incluida la concesión de licencias a dichas agencias tanto en los países de origen como en los países de destino, a fin de asegurar una supervisión bilateral efectiva de las prácticas de contratación y promueva la reglamentación y la regularización de la migración de trabajadores.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>59. El Comité observa el gran número de nicaragüenses que han sido repatriados, ya sea voluntariamente o por la fuerza, en particular desde México y los Estados Unidos de América, así como desde países europeos. Sin embargo, le preocupa la falta de información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para proteger los derechos de los trabajadores migratorios nicaragüenses y sus familiares que han regresado al país y para promover su reintegración.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>60. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para garantizar las condiciones sociales, económicas y de otra índole necesarias a fin de facilitar el regreso y la reintegración duradera de los trabajadores migratorios nicaragüenses y sus familiares en el Estado parte, según lo previsto en el artículo 67 de la Convención y de conformidad con la meta 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>65. El Comité observa con preocupación que la migración procedente del Estado parte se debe principalmente a la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, lo que puede poner a los trabajadores migratorios nicaragüenses y sus familias en situaciones de precariedad o inseguridad.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>66. El Comité recomienda al Estado parte que invierta en sistemas de protección social suficientes para evitar que la pobreza y otros factores sociales aboquen a la población a la emigración laboral en condiciones precarias, y promueva, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otras iniciativas de política internacionales y nacionales, oportunidades de trabajo digno para la población en el propio país.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>23. El Comité observa con preocupación los elevados niveles de desempleo entre las mujeres y la relegación de la mujer al empleo en el sector no estructurado, con los consiguientes niveles elevados de migración, así como la falta de una aplicación adecuada y efectiva de la legislación laboral. El Comité observa con especial preocupación las constantes violaciones de los derechos de las mujeres que trabajan en zonas de libre comercio y en maquiladoras, en particular su derecho de asociación y de acceso a la justicia, sus condiciones de trabajo y el incumplimiento por parte de los empleadores de las normas de seguridad y salud. El Comité observa asimismo con preocupación la falta de disposiciones jurídicas en materia de acoso sexual y la situación de las trabajadoras domésticas.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/NIC/CO/6</a></p>	<p>2007</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 					
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					



iv

# DETENCIÓN MIGRATORIA

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
	<p><b>37.</b> Preocupa al Comité que, en la Ley General de Migración y Extranjería, la detención de migrantes en situación irregular no se considere una medida excepcional de último recurso (véase el art. 160) y no se ofrezcan alternativas a la detención. También le inquieta que las autoridades invoquen predominantemente el artículo 166 de dicha Ley, que dispone el pago de una multa para poner en libertad a los migrantes detenidos, en vez del artículo 161, que contempla una garantía y un acuerdo de custodia por parte de una organización relacionada con la migración. El Comité lamenta la falta de información sobre el acceso de los trabajadores migratorios y sus familiares a las garantías procesales en relación con procedimientos penales y administrativos referentes a la migración, y la ausencia de información sobre los procedimientos de detención de trabajadores migratorios o de sus familiares en el Estado parte.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
	<p><b>38.</b> El Comité recomienda que el Estado parte se asegure de que sus leyes, políticas y prácticas nacionales respeten adecuadamente el derecho a la libertad y la prohibición de la detención arbitraria de los trabajadores migratorios y de</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016



sus familiares, y en particular que:

**(a)** Enmiende la Ley General de Migración y Extranjería para incluir, como respuesta prioritaria a la migración irregular, alternativas a la detención por infracciones administrativas relacionadas con la migración y vele por que la detención de migrantes se utilice solo como medida excepcional de último recurso, de conformidad con la observación general núm. 2 (2013) del Comité, relativa a los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y de sus familiares;

**(b)** Vele por que los trabajadores migratorios y sus familiares tengan acceso a asistencia jurídica y a servicios consulares y por que las garantías consagradas en la Convención se apliquen a los procesos penales y administrativos, en plena conformidad con los artículos 16 y 17 de la Convención;

**(c)** Facilite información detallada sobre el número de trabajadores migratorios detenidos, privados de libertad y expulsados por infracciones relacionadas con la inmigración, los motivos de la detención y expulsión de esos trabajadores migratorios y las condiciones de reclusión, incluida la duración de esta.

Migratorios y de sus Familiares



**39.** Preocupa al Comité que los períodos de detención sobrepasen el plazo de 48 horas establecido por ley y puedan prolongarse hasta tres meses y que el centro de albergue de migrantes conozca ocasionales problemas de hacinamiento. El Comité lamenta que la Ley General de Migración y Extranjería no prohíba en toda circunstancia la detención de niños. También le inquieta la información recibida sobre la detención automática de trabajadores migratorios y solicitantes de asilo en centros de detención, así como su confinamiento en establecimientos penales. Le preocupa asimismo la falta de supervisión independiente del centro de albergue de migrantes por organizaciones de defensa de los derechos humanos y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Observación

[CMW/C/NIC/CO/1](#)

2016



**40.** El Comité recomienda al Estado parte que:

**(a)** Vele por que los migrantes no permanezcan detenidos más allá del período de 48 horas dispuesto en el artículo 160 de la Ley General de Migración y Extranjería;

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de

Recomendación

[CMW/C/NIC/CO/1](#)

2016

Asignación de ODS pendiente	<p><b>(b)</b> Ponga fin rápida y completamente a la detención de niños debida a su situación en materia de inmigración o la situación de sus padres, y adopte alternativas a la detención que permitan a los niños permanecer con sus familiares o tutores en entornos comunitarios, no privativos de libertad, mientras se resuelve su situación migratoria, conforme al principio del interés superior del niño y a su derecho a la vida familiar;</p> <p><b>(c)</b> Permita la supervisión independiente del centro de albergue de migrantes por organizaciones de la sociedad civil, y vele por que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos tenga la independencia y los recursos suficientes para supervisar regularmente todas las instalaciones utilizadas para la detención de migrantes en función de su situación migratoria.</p>	sus Familiares			
	<p><b>61.</b> Preocupa al Comité el trato presuntamente dispensado por la Policía Nacional a nicaragüenses devueltos al Estado parte, a su regreso al país, que no se hayan respetado las garantías procesales, que esas personas hayan sido privadas de libertad y sometidas a tratos inhumanos y degradantes, que no hayan recibido información apropiada sobre su proceso y que hayan sido expuestas a la atención de los medios de comunicación.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
 	<p><b>62.</b> El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para asegurar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley otorguen a los trabajadores migratorios y sus familiares repatriados las garantías a las que tienen derecho, que esas personas no sean objeto de detención arbitraria ni sufran tratos inhumanos o degradantes, que tengan acceso a asesoramiento jurídico y obtengan información apropiada acerca de su caso, y que no sean expuestos a la atención de los medios de comunicación.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
Asignación de ODS pendiente	<p><b>12.</b> El Comité insta al Estado parte a asegurar un sistema efectivo de inspección de las condiciones de detención y del trato de los reclusos y, en particular, ampliar el mandato de la Procuraduría de Cárceles a visitas a los centros de retención migratorias, centros penitenciarios militares y hospitales psiquiátricos, así como facilitar el acceso de las organizaciones no gubernamentales a dichos lugares. El Comité solicita la información sobre el número de visitas, quejas recibidas de los detenidos y sus resultados en el próximo informe.</p>	Comité contra la Tortura	Recomendación	<a href="#">CAT/C/NIC/CO/1</a>	2009



7

# ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA



ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 	<p><b>33.</b> Preocupa al Comité la falta de información sobre los recursos administrativos, judiciales y de otro tipo disponibles para los trabajadores migratorios y sus familiares en el Estado parte. También le inquieta que las familias de los trabajadores migratorios nicaragüenses en el extranjero que han desaparecido o han sido asesinados no tengan acceso a un mecanismo nacional para denunciar esos hechos y recibir información sobre la situación de las investigaciones.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
 	<p><b>32.</b> El Comité alienta al Estado parte a considerar vías más activas para implicar sistemáticamente a la sociedad civil y las ONG en la aplicación de la Convención y en la preparación del próximo informe. Asimismo, le recuerda que los defensores de los derechos humanos merecen protección especial porque su labor es fundamental para promover los derechos humanos de todos, incluidos los trabajadores migratorios. El Comité insta al Estado parte a velar por que las denuncias de actos de intimidación y acoso contra ONG, defensores de los derechos humanos o activistas de la sociedad civil</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016

sean investigadas sin demora y de forma independiente y por que los responsables de tales abusos rindan cuentas por ellos.



**34.** El Comité recomienda al Estado parte que se asegure de que, en la legislación y en la práctica, los trabajadores migratorios y sus familiares, incluidos los que están en situación irregular, tengan las mismas oportunidades que los nacionales del Estado parte para presentar denuncias y obtener una reparación efectiva ante los tribunales, en los casos en que se violen los derechos que les asisten en virtud de la Convención. También recomienda al Estado parte que adopte medidas adicionales para informar a los trabajadores migratorios y sus familiares, incluidos los que estén en situación irregular, sobre los recursos judiciales y de otra índole de que disponen en el caso de violación de dichos derechos. Le recomienda a su vez que establezca un mecanismo, con la participación de los países de origen, de tránsito y de destino, que permita a las familias de los trabajadores migratorios nicaragüenses en el extranjero que han desaparecido o han sido asesinados denunciar estos hechos y recibir información sobre la situación de las investigaciones.



**36.** De conformidad con los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales, elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Comité recomienda al Estado parte que:

- (a) Vele por que ninguna medida encaminada a hacer frente a la migración irregular afecte negativamente los derechos humanos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, y por que los trabajadores migratorios en situación irregular y sus familiares reciban la asistencia necesaria y se les otorguen las debidas garantías procesales;
- (b) Formule un enfoque amplio basado en los derechos humanos para responder a la situación de los migrantes irregulares y se abstenga de responder a la situación recurriendo a las fuerzas militares y otras fuerzas de seguridad;
- (c) Emprenda una investigación a fondo de los recientes casos de muertes de migrantes y de malos tratos en las fronteras, y adopte todas las medidas necesarias para evitar que tales casos se repitan en el futuro.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/NIC/CO/1](#)

2016

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/NIC/CO/1](#)

2016

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>41. El Comité está preocupado por las informaciones relativas a la expulsión de trabajadores migratorios y sus familiares en la frontera meridional del Estado parte o que se hallaban en centros de detención relacionada con la migración, mediante la aplicación de procedimientos de expulsión sumarios que no respetan el derecho de esas personas a presentar recurso contra la decisión de expulsión.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>24. El Comité exhorta al Estado Parte a que ofrezca a las mujeres más oportunidades de empleo para que puedan pasar del sector no estructurado al sector estructurado, incluso mediante cursos de capacitación y medidas de creación de capacidad. El Comité insta al Estado Parte a hacer cumplir plenamente la legislación laboral vigente; a adoptar medidas eficaces para evitar y sancionar la vulneración de los derechos de las mujeres que trabajan en las industrias maquiladoras; a hacer frente al incumplimiento de las normas de seguridad y salud en esas industrias; y a mejorar el acceso de las trabajadoras a la justicia y la asistencia jurídica. El Comité insta también al Estado Parte a que emprenda actividades de concienciación a fin de que las trabajadoras sepan hacer valer sus derechos y a que informe a las mujeres acerca de los posibles riesgos que comporta la migración. El Comité pide al Estado Parte que establezca un calendario concreto para la adopción de medidas legislativas y normativas que protejan los derechos de las trabajadoras domésticas, y prevengan el acoso sexual. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya información sobre las consecuencias de las medidas adoptadas para mejorar el cumplimiento del artículo 11 de la Convención.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/NIC/CO/6</p>	<p>2007</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					

vi

# RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 	<p><b>25.</b> El Comité lamenta que no se haga pública información estadística desglosada, que le permitiría evaluar hasta qué punto y de qué manera se hacen efectivos los derechos amparados por la Convención en el Estado parte y con respecto a los trabajadores migratorios nicaragüenses en el extranjero, así como la situación de aquellos que han regresado al país. También observa con preocupación la falta de información sobre los mecanismos de coordinación entre las diferentes entidades que recopilan y analizan los datos relacionados con la migración.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
 	<p><b>26.</b> El Comité recomienda al Estado parte que establezca una base de datos centralizada y de amplio espectro que abarque todas las cuestiones recogidas en la Convención, entre otras cosas la situación de los trabajadores migrantes en el Estado parte, incluidos aquellos que se encuentran en situación irregular, los trabajadores migratorios en tránsito y los nacionales que trabajan en el extranjero. Alienta al Estado parte a que recopile información y estadísticas desglosadas por sexo, edad, nacionalidad, motivo de su entrada en el país y de su salida</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016

del mismo, y tipo de trabajo realizado, a fin de evaluar correctamente los efectos de las políticas correspondientes, en consonancia con la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Cuando no sea posible obtener información precisa, por ejemplo en el caso de los trabajadores migratorios en situación irregular, el Comité solicita al Estado parte que le presente información basada en estudios o estimaciones. Recomienda asimismo al Estado parte que se asegure de que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos reciba suficientes recursos humanos y financieros y de que la colaboración con las embajadas y los consulados del Estado parte se intensifique para facilitar la recopilación de datos, incluida la evaluación sistemática de la situación de los trabajadores migratorios en situación irregular.



**29.** Inquieta al Comité que no se difunda suficiente información ni se impartan suficiente capacitación sobre la Convención y los derechos consagrados en ella entre todas las partes interesadas, incluidos los órganos públicos de nivel nacional, regional y local, los tribunales nacionales, los funcionarios que prestan asistencia jurídica en procedimientos relacionados con la inmigración, las organizaciones de la sociedad civil y los propios trabajadores migratorios y sus familiares.

**45.** El Comité lamenta la falta de información sobre iniciativas gubernamentales encaminadas a facilitar información a los trabajadores migratorios y sus familiares sobre los derechos que les asisten en virtud de la Convención y sobre sus derechos y obligaciones en el Estado parte.

**46.** El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas apropiadas para difundir información sobre los derechos de los trabajadores migratorios en virtud de la Convención, las condiciones de su admisión y empleo en el Estado parte, y sus derechos y obligaciones en virtud de las leyes del Estado de empleo. Asimismo, el Comité recomienda al Estado parte que desarrolle programas específicos previos a la partida y de sensibilización, entre otras formas en consulta con las ONG pertinentes, los trabajadores migratorios y sus familiares y agencias de contratación reconocidas y fiables.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>55.</b> El Comité observa con reconocimiento los acuerdos bilaterales y multilaterales que el Estado parte ha firmado con países de la región para promover la libre circulación de personas, pero le preocupa que esos acuerdos no incluyan la autorización para vivir y trabajar en esos países ni otras disposiciones de la Convención y otros tratados de derechos humanos. También le inquieta la falta de información sobre los acuerdos o sobre los obstáculos a los acuerdos con Costa Rica y los Estados Unidos de América, y el hecho de que desde 2014 el Estado parte no haya participado en la Conferencia Regional sobre Migración ni haya informado sobre los motivos de dicha decisión. El Comité está preocupado asimismo por la falta de información sobre el número de trabajadores migratorios nicaragüenses en los Estados Unidos de América que se benefician del estatuto de protegido temporal, así como sobre la valoración que hace el Estado parte de esa medida.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>11.</b> El Comité lamenta la falta de datos desglosados sobre muchos temas tratados por el Protocolo facultativo, incluido el número de niños nicaragüenses y niños solicitantes de asilo o inmigrantes que han sido reclutados o utilizados en hostilidades por grupos armados no estatales en el extranjero.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/OPAC/NIC/CO/1</a></p>	<p>2010</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>12.</b> El Comité insta al Estado parte a que establezca un sistema de datos centralizado para recopilar información y datos estadísticos acerca de la aplicación del Protocolo facultativo, y a que identifique y registre a todos los niños sobre los que tiene jurisdicción que puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades por grupos armados no estatales en el extranjero, incluidos los niños refugiados y solicitantes de asilo. Insta además al Estado parte a que facilite información sobre la aplicación de esta recomendación en su próximo informe periódico presentado en virtud de la Convención.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/OPAC/NIC/CO/1</a></p>	<p>2010</p>
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 		

vii

# REFORMA/ADECUACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>1 FIN DE LA POBREZA</p> <p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> <p>13 ACCIÓN POR EL CLIMA</p>	<p><b>125.50</b> Seguir cooperando estrechamente con los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes para paliar todos los efectos de los desastres naturales en beneficio de todos los ciudadanos, especialmente los niños y las personas desplazadas (Serbia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<p><b>125.256</b> Garantizar el acceso efectivo al derecho a buscar y obtener asilo reanudando la tramitación de las solicitudes de asilo (Afganistán);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/42/16</a>	2019

Asignación de ODS pendiente	<p><b>13.</b> El Comité acoge con satisfacción la aprobación de varias leyes sobre la migración, la lucha contra la trata y los refugiados, que contribuyen a la aplicación de la Convención, pero le preocupa que la Ley General de Migración y Extranjería (núm. 761) no se ajuste plenamente a las disposiciones de la Convención, particularmente en lo que respecta a la detención de los migrantes en situación irregular.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
Asignación de ODS pendiente	<p><b>14.</b> El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para ajustar plenamente sus leyes nacionales, en particular la Ley General de Migración y Extranjería (núm. 761), así como sus políticas y prácticas, a las disposiciones de la Convención.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
<p><b>1</b> FIN DE LA POBREZA</p> 	<p><b>21.</b> El Comité observa las medidas adoptadas por el Estado parte para luchar contra la pobreza y la desigualdad, principales causas de la emigración, pero lamenta que este no haya presentado información sobre las medidas adoptadas para elaborar una política y una estrategia integrales de aplicación de la Convención.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>22.</b> El Comité recomienda al Estado parte que apruebe una política integral de migración, en consonancia con la Convención, la ponga en práctica y la dote de recursos suficientes. Le pide que incluya, en su próximo informe periódico, información actualizada y sustentada en estadísticas sobre las medidas concretas adoptadas para hacer efectivos los derechos de los trabajadores migratorios enunciados en la Convención, tanto en la ley como en la práctica, incluidas las medidas económicas, sociales y otras conexas destinadas a abordar las causas profundas de la migración nicaragüense, incluida la migración irregular.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
<p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>23.</b> El Comité observa que la Ley General de Migración y Extranjería (núm. 761) de 2011 prevé la creación de un Consejo Nacional de Migración y Extranjería como órgano asesor y consultivo de la Presidencia de la República en relación con la formulación de políticas migratorias, pero lamenta</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Observación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>que no se haya presentado información que permita saber si está operativo, qué actividades lleva a cabo y cuál es el ente público responsable de la aplicación de la Convención.</p>				
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>24. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para que el Consejo Nacional de Migración y Extranjería cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros, así como el mandato, necesarios para aplicar y coordinar eficazmente políticas de migración integrales, coherentes y armonizadas a todos los niveles, y para evaluar los efectos de tales políticas y programas sobre los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares. El Comité también recomienda reforzar la coordinación multisectorial entre los órganos e instituciones para la aplicación efectiva de la Convención a todos los niveles.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>27. Al Comité le preocupa la falta de información sobre la función específica que desempeña la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en materia de migración, su independencia, la existencia de un mecanismo de denuncia accesible a los trabajadores migratorios y sus familiares y las visitas a los centros de detención y custodia para migrantes.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>28. El Comité recomienda al Estado parte asignar a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos el mandato de promover y proteger eficazmente los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares de conformidad con la Convención. Le recomienda asimismo dotar a la Procuraduría de autoridad independiente para investigar todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familiares, con independencia de su situación, y para visitar sin previo aviso todos los lugares en los que estos puedan quedar privados de libertad. Le recomienda igualmente asignar a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos los recursos financieros y humanos que necesita para cumplir su mandato de manera eficaz, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo).</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>31. Preocupa al Comité el escaso peso de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG), principales asociados del Estado parte en la aplicación de la Convención, y que los pocos mecanismos interinstitucionales existentes no estén en funcionamiento desde hace más de un año. También le inquietan las informaciones según las cuales las organizaciones de la sociedad civil temen prestar asistencia humanitaria a los trabajadores migratorios indocumentados, después de los mensajes emitidos por el Gobierno en el sentido de que penalizaría ese tipo de ayuda.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>42. El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias, también de carácter legislativo, para asegurar que todos los trabajadores migratorios y sus familiares que sean objeto de medidas de devolución o expulsión tengan derecho a un recurso efectivo contra la decisión. También recomienda que esos recursos tengan un efecto de suspensión de las medidas, de conformidad con el artículo 22, de la Convención, y que los trabajadores migratorios tengan acceso a mecanismos tanto administrativos como judiciales.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>43. El Comité observa la inclusión de la asistencia consular en el Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016 del Estado parte y otras medidas adoptadas en el contexto regional más amplio del Sistema de la Integración Centroamericana. No obstante, expresa su inquietud por la falta de información sobre las medidas adoptadas para reforzar la asistencia consular en los principales países de destino de los migrantes nicaragüenses, es decir, Costa Rica, los Estados Unidos de América y Panamá. También le preocupa la falta de información sobre la asistencia específica prestada a los trabajadores migratorios y sus familiares durante los procesos de repatriación, en particular desde los Estados Unidos de América y México. Le preocupa asimismo la falta de información sobre la protección y la asistencia prestada por los consulados del Estado parte a los trabajadores migratorios y sus familiares residentes en el extranjero, entre otros casos en los relacionados con la privación de libertad y la asistencia jurídica. A su vez, le inquietan los recientes cambios institucionales, que han supuesto la transferencia de las políticas de asistencia consular del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Gobernación, lo que</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>



puede suponer un obstáculo para la aplicación de una política global orientada a la protección de los derechos de los trabajadores migratorios nicaragüenses y sus familiares residentes en el extranjero.

**44.** El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para reforzar sus servicios consulares en los principales países de destino de los trabajadores migratorios nicaragüenses, es decir, Costa Rica, los Estados Unidos de América y Panamá, así como México, en cuanto país de tránsito de primer orden. También le recomienda que garantice que sus servicios consulares puedan responder de manera eficaz a las necesidades de protección de los derechos de los trabajadores migratorios nicaragüenses y sus familiares y prestarles asistencia en casos relacionados con la privación de libertad y durante los procesos de repatriación. El Comité recomienda igualmente al Estado parte que refuerce sus políticas e iniciativas encaminadas a proteger a los trabajadores migratorios nicaragüenses en tránsito, principalmente en México, incluida la búsqueda de trabajadores migratorios desaparecidos y de migrantes que hayan sido víctimas de delitos mientras estaban en tránsito. Esas iniciativas deberían incluir la asignación de recursos humanos y financieros suficientes y el desarrollo de programas de capacitación permanente sobre la Convención y otros convenios de derechos humanos para funcionarios consulares.

**56.** El Comité recomienda al Estado parte que:

- (a)** Considere incluir en sus acuerdos multilaterales y bilaterales sobre la libre circulación de personas una cláusula relativa a la armonización de las cuestiones sociales y laborales y procedimientos para facilitar las condiciones de vida y de trabajo de los migrantes;
- (b)** Saque el máximo partido a los mecanismos bilaterales y regionales para la promoción de los derechos de los trabajadores migratorios nicaragüenses y de sus familiares;
- (c)** Evalúe los resultados del estatuto de protegido temporal de los Estados Unidos de América para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios nicaragüenses y proporcione información al respecto en su próximo informe periódico.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/NIC/CO/1](#)

2016

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación

[CMW/C/NIC/CO/1](#)

2016

Asignación de ODS pendiente	<p><b>67.</b> (...) El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas oportunas para que se apliquen las presentes recomendaciones, entre otras cosas, transmitiéndolas a los miembros del Gobierno, del poder legislativo y del poder judicial, así como a las autoridades locales, a fin de que las examinen y tomen las medidas pertinentes.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
Asignación de ODS pendiente	<p><b>70.</b> El Comité pide asimismo al Estado parte que difunda ampliamente las presentes observaciones finales, en especial a los organismos públicos, el poder legislativo y el poder judicial, las autoridades locales competentes, las ONG y demás miembros de la sociedad civil y el público en general, con miras a darlas a conocer mejor.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
<p><b>17</b> ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p><b>71.</b> El Comité recomienda al Estado parte que recurra a la asistencia internacional, incluida la asistencia técnica, para elaborar un programa integral destinado a aplicar las recomendaciones que figuran en las presentes observaciones finales y la Convención en su conjunto. Asimismo, exhorta al Estado parte a que siga cooperando con los programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, entre otros la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en relación con la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en materia de presentación de informes.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>74.</b> El Comité pide al Estado parte que garantice la amplia participación de todos los ministerios y órganos públicos en la preparación de su próximo informe periódico (o de las respuestas a la lista de cuestiones, en el caso del procedimiento simplificado para la presentación de informes) y, al mismo tiempo, lleve a cabo una consulta amplia entre todas las partes interesadas, incluidos la sociedad civil, los trabajadores migratorios y las organizaciones de derechos humanos.</p>	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p><b>79.</b> El Comité recomienda al Estado parte que: <b>(a)</b> Se asegure de que el proyecto de ley general sobre la migración y sobre los extranjeros, que se encuentra actualmente</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/NIC/CO/4</a>	2010



en período de consultas en la Asamblea Nacional, trate específicamente de los efectos que tienen en los niños las diferentes situaciones relativas a la migración, y adopte medidas normativas y programáticas adecuadas para prevenir los efectos negativos y proteger a los niños y las mujeres;

**(b)** Alcance acuerdos bilaterales y regionales dedicados especialmente a promover y proteger los derechos del niño y la mujer en las situaciones relacionadas con la migración, incluida la reunificación familiar; y

**(c)** Lleve a cabo programas y campañas de concienciación para educar a la opinión pública, los padres y los niños sobre los efectos que tiene en estos últimos la migración y sobre la necesidad de garantizar sus derechos, y se coordine con las organizaciones de la sociedad civil, religiosas, sindicales y de otro tipo para supervisar la situación de los niños y las mujeres.

Asignación de ODS pendiente

**08.** El Comité acoge con beneplácito la Ley de Protección de Refugiados, adoptada por la Asamblea Nacional el 4 de junio de 2008 con el apoyo de todos los partidos políticos

Comité contra la Tortura

Observación

[CAT/C/NIC/CO/1](#)

2009

Asignación de ODS pendiente

**25.** El Estado parte —de conformidad con el artículo 14 de la Convención— debe velar por que la reparación, la indemnización y la rehabilitación estén garantizadas a todas las víctimas de la tortura, tanto en la legislación como en la práctica.

Comité contra la Tortura

Recomendación

[CAT/C/NIC/CO/1](#)

2009

Asimismo, el Comité solicita al Estado parte que incluya en su próximo informe los datos detallados sobre los siguientes aspectos:

**(a)** Los procedimientos vigentes para la rehabilitación y la indemnización de las víctimas de tortura y de sus familias, con indicación si esos procedimientos están disponibles solo para los nacionales o también para otros grupos, como los refugiados;

viii

# RATIFICACIÓN/ACEPTACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>	<p><b>15.</b> Preocupa al Comité que el Estado parte ha formulado una reserva en relación con el artículo 42, párrafo 3, de la Convención, lo que impide el pleno ejercicio de los derechos políticos de los trabajadores migratorios.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>	<p><b>16.</b> El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para retirar la reserva formulada en relación con el artículo 42, párrafo 3, de la Convención, que versa sobre el disfrute de derechos políticos de los trabajadores migratorios.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>17.</b> El Comité lamenta que el Estado parte no haya formulado las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención por las que se reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de Estados partes y de particulares sobre violaciones de los derechos enunciados en la Convención.</p>	<p>El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a></p>	<p>2016</p>

Asignación de ODS pendiente	<b>18.</b> El Comité recomienda al Estado parte que estudie la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención.	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
Asignación de ODS pendiente	<b>20.</b> El Comité recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de ratificar el instrumento mencionado o de adherirse a él lo antes posible.	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
Asignación de ODS pendiente	<b>68.</b> El Comité solicita al Estado parte que invite a las organizaciones de la sociedad civil a participar en la aplicación de las recomendaciones que figuran en las presentes observaciones finales.	El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Recomendación	<a href="#">CMW/C/NIC/CO/1</a>	2016
Asignación de ODS pendiente	<b>114.24</b> Presentar sus informes iniciales atrasados al Comité sobre los Trabajadores Migratorios y al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ghana);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/27/16</a>	2014
Asignación de ODS pendiente	<b>04.</b> El Comité acoge con satisfacción la ratificación por el Estado parte en 2005 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como la ratificación en diciembre de 2007 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.	Comité contra la Tortura	Observación	<a href="#">CAT/C/NIC/CO/1</a>	2009
Asignación de ODS pendiente	<b>07.</b> El Comité acoge con satisfacción la ratificación por el Estado parte en 2005 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (adoptada por la resolución 45/158 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990).	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observación	<a href="#">E/C.12/NIC/CO/4</a>	2008

Asignación  
de ODS  
pendiente

**11.** El Comité toma nota con agrado la ratificación del Estado parte en 2005 de la Convención Internacional de 1990 sobre la Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (adoptada por la resolución de la Asamblea General A/RES/45/158 de 18 de diciembre de 1990).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/NIC/CO/14](#)

2008

24 RECOMENDACIONES  
y OBSERVACIONES  
vinculadas con ODS



## Informes de **Derechos Humanos** sobre Panamá

### Comité contra la Desaparición Forzada

([CED/C/PAN/CO/1](#)) (2021)

### Examen Periódico Universal

([A/HRC/46/8](#)) (2020)

### Comité de los Derechos del Niño/Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

([CRC/C/OPAC/PAN/CO/1](#)) (2019)

### Comité de los Derechos del Niño

([CRC/C/PAN/CO/5-6](#)) (2017)

### Examen Periódico Universal

([A/HRC/30/7](#)) (2015)

### Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana

([A/HRC/24/52/Add.2](#)) (2013)

### Comité de los Derechos del Niño

([CRC/C/PAN/CO/3-4](#)) (2011)

### Examen Periódico Universal

([A/HRC/16/6](#)) (2011)

### Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

([CCERD/C/PAN/CO/15-20](#)) (2010)

### Comité de los Derechos Humanos

([CCPR/C/PAN/CO/3](#)) (2008)

## TEMAS:

<i>i</i>	Protección de la niñez .....	178
<i>ii</i>	Derechos económicos sociales y culturales.....	182
<i>iii</i>	Igualdad y no discriminación .....	184
<i>iv</i>	Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad.....	186
<i>v</i>	Administración y acceso a la justicia.....	188
<i>vi</i>	Recopilación de datos e información.....	190
<i>vii</i>	Reforma/adecuación legal e institucional .....	193
<i>viii</i>	Ratificación/Aceptación de Instrumentos internacionales.....	197



# PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>	<p><b>15.</b> El Comité recuerda al Estado parte que, en virtud del Protocolo Facultativo, tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para impedir de manera efectiva el reclutamiento o la utilización de niños, en particular niños afrodescendientes o indígenas y niños que viven en situación de pobreza o en zonas rurales, por parte de grupos armados no estatales. A ese respecto, el Comité insta al Estado parte a:</p> <p><b>(b)</b> Establecer mecanismos adecuados para identificar a los niños que corren el riesgo de ser reclutados o utilizados por grupos armados no estatales, incluidos los niños que viven en zonas apartadas o rurales y los niños refugiados, solicitantes de asilo e indígenas;</p>	Comité de los Derechos del Niño /Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	Recomendación	<a href="#">CRC/C/OPAC/PAN/CO/1</a>	2019
 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>					
 <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>					
 <p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>	<p><b>22.</b> El Comité observa además que el Estado parte no cuenta con un equipo multidisciplinario para prestar asistencia a los niños refugiados no acompañados. Le preocupa que el Estado parte sea un país de destino para solicitantes de asilo y migrantes, incluidos niños —algunos de los cuales proceden</p>	Comité de los Derechos del Niño /Protocolo facultativo de la Convención sobre los	Observación	<a href="#">CRC/C/OPAC/PAN/CO/1</a>	2019



de países afectados por un conflicto armado—, y lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas para asegurar la identificación, la recuperación física y psicológica, y la integración social de esos niños.

Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

**23.** El Comité señala a la atención del Estado parte sus obligaciones en virtud del artículo 7 del Protocolo Facultativo, y lo insta a velar por que los niños migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, algunos de los cuales pueden haber sido reclutados y/o utilizados en hostilidades en el extranjero, reciban prontamente una asistencia y un apoyo adecuados y estén plenamente protegidos en consonancia con las normas internacionales. A ese respecto, el Comité insta al Estado parte a:

Comité de los Derechos del Niño /Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Recomendación

[CRC/C/OPAC/PAN/CO/1](#)

2019

**(a)** Establecer un mecanismo de detección temprana de todos los niños migrantes, solicitantes de asilo y refugiados que han participado o corren el riesgo de participar en conflictos armados en el extranjero, y a tomar las medidas necesarias para garantizar su correcto funcionamiento;

**(c)** Impartir formación sistemática sobre la pronta identificación de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que puedan haber participado en conflictos armados en el extranjero a equipos multidisciplinarios de profesionales que trabajan con niños o para ellos, en particular los funcionarios de inmigración, los miembros de las fuerzas del orden, los jueces, los fiscales, los trabajadores sociales y los profesionales de la medicina, o a reforzar dicha formación si ya se imparte.

Asignación de ODS pendiente

**24.** El Comité también recomienda al Estado parte que tenga en cuenta su observación general núm. 6 (2005), sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.

Comité de los Derechos del Niño / Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Recomendación

[CRC/C/OPAC/PAN/CO/1](#)

2019



**35.** El Comité recuerda sus anteriores observaciones finales (véase CRC/C/PAN/CO/3-4, párr. 65) y, en consonancia con sus observaciones generales núm. 22 (2017) sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional y núm. 23 (2017) sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, publicadas conjuntamente con el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, recomienda al Estado parte que:

- (a)** Vele por la participación efectiva de los niños migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en todas las decisiones que les conciernen;
- (b)** Adopte todas las medidas necesarias para evitar la detención de niños migrantes y garantizar que el interés superior del niño sea una consideración primordial en la legislación de la inmigración, en la planificación, la ejecución y la evaluación de las políticas de migración y en la adopción de decisiones sobre casos individuales, en particular por lo que se refiere a las obligaciones de no devolución;
- (c)** Acelere la aprobación y la aplicación de protocolos para establecer un procedimiento interinstitucional que tenga en cuenta las circunstancias de los niños al determinar la condición de refugiado y ofrezca salvaguardias concretas a los niños refugiados y solicitantes de asilo que no estén acompañados, especialmente en las zonas fronterizas;
- (d)** Adopte medidas para garantizar a los niños refugiados y solicitantes de asilo el acceso a la educación de conformidad con el artículo 91 de la Constitución del Estado parte, en particular otorgándoles acceso a la Beca Universal;
- (e)** Lleve a cabo campañas para combatir los discursos de odio contra solicitantes de asilo y refugiados, especialmente niños.

Comité de los Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/PAN/CO/5-6](#)

2017

Asignación de ODS pendiente	<p><b>38.</b> A la luz de su Observación general N° 12 (2009), relativa al derecho del niño a ser escuchado, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(c)</b> Tenga en cuenta las necesidades especiales y las necesidades lingüísticas de los niños con discapacidad, los niños indígenas, los niños migrantes y los demás niños en situación de vulnerabilidad.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/PAN/CO/3-4</a>	2011
Asignación de ODS pendiente	<p><b>64.</b> El Comité observa con preocupación la falta de un sistema adecuado de identificación de los niños refugiados y solicitantes de asilo en el Estado parte y que, por lo tanto, en ocasiones se repatría a niños sin evaluar su situación. Al Comité le preocupa también que el proceso de determinación de la condición de refugiado se realice en función del cabeza de familia, lo cual, en realidad, impide que los menores de 18 años sean entrevistados y oídos en un proceso que les afecta. El Comité lamenta la falta de mecanismos adecuados para que los niños refugiados y solicitantes de asilo presenten demandas individuales, así como la falta de pruebas de la aplicación del principio del interés superior del niño en las decisiones que les conciernen.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observación	<a href="#">CRC/C/PAN/CO/3-4</a>	2011
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p><b>65.</b> El Comité recomienda al Estado parte que mejore la imparcialidad del sistema de determinación de la condición de refugiado, incluya a los niños en cuestión en ese proceso y aplique el principio del interés superior del niño. Al tener en cuenta a los niños, además del cabeza de familia, el proceso permitiría que los menores de 18 años fueran escuchados y participaran en los procesos que les conciernen. El Comité señala a la atención del Estado parte su Observación general N° 6 (2005), sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a que solicite asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/PAN/CO/3-4</a>	2011



ii

# DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>	<p><b>104.181</b> Incluir efectivamente a todos los refugiados y migrantes, así como a los grupos más vulnerables, en la respuesta a la pandemia de COVID-19 y adoptar procedimientos para asegurar su acceso a los planes de prevención y tratamiento (Ecuador).</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/46/8</a>	2020
 <p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>	<p><b>90.106.</b> Continuar promoviendo el derecho a la educación, en particular el acceso a la educación de los niños y niñas de las comunidades afropanameñas, indígenas, rurales y migrantes (Colombia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/30/7</a>	2015
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>90.111.</b> Tomar todas las medidas para asegurar que los niños indígenas puedan ejercitar plenamente sus derechos e instalar programas de apoyo para los niños migrantes (Honduras);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/30/7</a>	2015

<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>63. El Comité recomienda al Estado parte que: (b) Mejore el acceso a la educación preescolar y a la educación básica obligatoria en las zonas rurales, en particular aquellas en que se concentran los niños indígenas, los refugiados y los migrantes;</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/PAN/CO/3-4</a></p>	<p>2011</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>15. El Comité recomienda que se proporcione resarcimiento y compensación efectivos a las personas que se enfrenten a un desplazamiento para poder llevar a cabo proyectos económicos. Asimismo, recomienda que, si se llega a determinar que es necesario llevar a cabo un desplazamiento, el Estado parte vele por que las personas desplazadas de sus propiedades reciban una indemnización adecuada y asegure lugares para la reubicación dotados de servicios básicos, como agua potable, electricidad, medios de lavado y saneamiento, y servicios adecuados, entre otras escuelas, centros de atención sanitaria y transportes.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CERD/C/PAN/CO/15-20</a></p>	<p>2010</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p> 	<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 		

iii

# IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p>104.177 Desarrollar una campaña nacional para luchar contra la xenofobia y promover la conciencia sobre los derechos humanos de los migrantes, en particular sobre el trabajo decente y la protección social (Portugal).</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/46/8</a>	2020
 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>	<p>95. Los afrodescendientes y los pueblos indígenas son los grupos más afectados por la discriminación racial y étnica en Panamá. Cabe destacar, en particular, el caso de los grupos de refugiados y trabajadores migrantes de origen africano que también son objeto de xenofobia. A la discriminación racial y étnica se añade la discriminación que afecta especialmente a las mujeres, los niños y los jóvenes de ascendencia africana, que sufren los efectos combinados de varios tipos de discriminación.</p>	Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana	Observación	<a href="#">A/HRC/24/52/Add.2</a>	2013
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>					

Asignación de ODS pendiente	<p><b>70.20.</b> Reforzar las políticas destinadas a garantizar los derechos de los migrantes y los refugiados de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución (Brasil);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/16/6	2011
	<p><b>6.</b> El Comité da la bienvenida a las instituciones establecidas por el Estado parte para el combate contra la discriminación y la protección y promoción de los derechos humanos como lo son: la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de la Etnia Negra y la Comisión Nacional para la Atención de los Refugiados.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	<a href="#">CERD/C/PAN/CO/15-20</a>	2010
	<p><b>18.</b> El Comité expresa su preocupación por la existencia de estereotipos y percepciones negativas sobre minorías difundidas por medios de comunicación y libros de historia. Toma nota con especial preocupación de declaraciones por parte de funcionarios del Gobierno, contra personas de origen extranjero, particularmente colombianos y personas fuera del continente americano.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	<a href="#">CERD/C/PAN/CO/15-20</a>	2010



17

# DERECHOS RELATIVOS AL NOMBRE, LA IDENTIDAD, LA NACIONALIDAD

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>	<p>18. Acogiendo con agrado las medidas específicas adoptadas para acabar con la subinscripción de nacimientos entre los pueblos indígenas y en las zonas remotas y tomando nota de la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa a proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, el Comité insta al Estado parte a que siga esforzándose por que se inscriba debidamente el nacimiento de todos los niños, entre ellos los indígenas, los refugiados y los hijos de migrantes. El Comité también recomienda que se examine el requisito de que, a partir de los 12 años de edad, los adolescentes lleven las nuevas cédulas juveniles a fin de que ello no comporte la detención arbitraria de miembros de ningún grupo de adolescentes.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/PAN/CO/5-6</a>	2017
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p>39. Sin embargo, el Comité observa que en zonas remotas del país, los niños indígenas, los niños nacidos de padres refugiados y los hijos de migrantes siguen sin estar inscritos, preocupación destacada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2010 (CERD/C/PAN/CO/15-20, párr. 12).</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observación	<a href="#">CRC/C/PAN/CO/3-4</a>	2011



40. El Comité recomienda al Estado parte que siga aplicando medidas especiales, en particular el suministro de información en los idiomas indígenas y el aumento del acceso a los servicios de inscripción y de la conciencia y la capacitación de los funcionarios del registro civil sobre la Ley de nacionalidad, para que se inscriba debidamente el nacimiento de los niños nacidos en zonas remotas, incluidos los niños indígenas, los hijos de refugiados y los hijos de padres migrantes.

Comité de los Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/PAN/CO/3-4](#)

2011



7

# ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA



ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p><b>Desapariciones de migrantes</b></p> <p><b>12.</b> El Comité toma nota de la información proporcionada por la delegación sobre las dificultades del Estado parte para establecer su presencia en la selva del Darién debido a las características geográficas del lugar. No obstante, le preocupa la información recibida sobre: a) alegaciones de desapariciones de migrantes que habrían sido cometidas por grupos criminales y la falta de investigaciones al respecto; y b) la presencia de fosas comunes de migrantes sin identificar en la ruta migratoria de la selva del Darién (arts. 3, 15 y 24).</p>	Comité contra la Desaparición Forzada	Observación	<a href="#">CED/C/PAN/CO/1</a>	2021
Asignación de ODS pendiente	<p><b>13.</b> El Comité recomienda al Estado parte que, en cooperación con el resto de países implicados y con la participación de las víctimas y la sociedad civil:</p> <p><b>(a)</b> Redoble sus esfuerzos para que se prevengan y se investiguen las desapariciones de migrantes y se persiga penalmente a los responsables;</p>	Comité contra la Desaparición Forzada	Recomendación	<a href="#">CED/C/PAN/CO/1</a>	2021

**(b)** Garantice la búsqueda de las personas migrantes desaparecidas y, en caso de hallar sus restos, su identificación y restitución en condiciones dignas;

**(c)** Establezca una base de datos actualizada de migrantes desaparecidos que incluya datos ante mortem – post mortem para facilitar su búsqueda e identificación:

**(d)** Garantice que los familiares y allegados de las personas desaparecidas, independientemente del lugar en el que residan, tengan la posibilidad efectiva de obtener información y participar en las investigaciones y búsqueda de las personas desaparecidas;

**(e)** Fortalezca la cooperación con otros Estados de la región para impulsar la búsqueda de migrantes desaparecidos y la investigación sobre su desaparición.



**104.178** Avanzar en la aplicación de medidas que aseguren el acceso de los migrantes y los refugiados víctimas de delitos a la justicia y que salvaguarden la protección de los grupos más vulnerables y velar por que se mantengan los esfuerzos por permitir el acceso al trabajo y la formación profesional de los solicitantes de asilo (España).

Examen Periódico  
Universal

Recomendación

[A/HRC/46/8](#)

2020



vi

# RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p><b>Registros de personas privadas de libertad</b></p> <p><b>28.</b> El Comité lamenta no haber recibido información sobre los registros que existen, así como la información que se recaba en ellos, en todos los lugares donde se encuentran personas privadas de libertad, independientemente de su naturaleza, incluyendo los centros de detención de menores, comisarías de policía, centros de retención de migrantes, institutos de salud mental, y la base del Servicio Nacional Aeronaval de la Isla Punta Coco. También lamenta no haber recibido información suficiente sobre las medidas adoptadas para prevenir y sancionar las prácticas descritas en el artículo 22 de la Convención (arts. 17 y 22).</p>	Comité contra la Desaparición Forzada	Observación	<a href="#">CED/C/PAN/CO/1</a>	2021
Asignación de ODS pendiente	<p><b>29.</b> El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar que:</p>	Comité contra la Desaparición Forzada	Recomendación	<a href="#">CED/C/PAN/CO/1</a>	2021

**(a)** Todos los casos de privación de libertad, sin excepción e independientemente del lugar de privación de libertad, sean inscritos en registros oficiales y/o expedientes actualizados y que incluyan, como mínimo, la información que requiere el artículo 17, párrafo 3, de la Convención;

**(b)** El incumplimiento de la obligación de registrar toda privación de libertad, el registro de información incorrecta o inexacta, la negativa a proporcionar información sobre una privación de libertad o la proporción de información inexacta, sean sancionados;

**(c)** Los registros o los expedientes de las personas privadas de la libertad se completen y actualicen de manera pronta y precisa y estén sujetos a comprobaciones periódicas y, en caso de irregularidad, los funcionarios responsables sean debidamente sancionados.



**13.** El Comité recomienda al Estado parte que en su próximo informe periódico le proporcione datos actualizados, desglosados por sexo, edad, nacionalidad y origen étnico, sobre los niños solicitantes de asilo, refugiados, migrantes y no acompañados que entran en el Estado parte y puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en el extranjero.

Comité de los Derechos del Niño /Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Recomendación

[CRC/C/OPAC/PAN/CO/1](#)

2019

Asignación de ODS pendiente

**48.** El Comité lamenta la falta de información detallada relativa a los grupos de mujeres vulnerables, tales como las refugiadas, las de zonas rurales, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y otras que afrontan múltiples formas de discriminación

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observación

[CEDAW/C/PAN/CO/7](#)

2010



**49.** Se invita al Estado parte a que, en su próximo informe periódico, proporcione información y datos estadísticos detallados sobre la situación de los grupos de mujeres vulnerables, tales como las refugiadas, las de zonas rurales, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y otras que afrontan múltiples formas de discriminación.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/PAN/CO/7](#)

2010



53. El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para establecer un sistema amplio y unificado de datos desglosados por sexo en todas las esferas que abarca la Convención. El Comité recomienda también al Estado parte que en su próximo informe incluya datos y análisis estadísticos, desglosados por sexo y por zonas rurales y urbanas, e indique los efectos de las medidas adoptadas y los resultados logrados a fin de ilustrar en forma más amplia la situación de las mujeres en diversos ámbitos, en particular respecto de la cuestión de la violencia. El Comité invita al Estado parte a que preste particular atención a la reunión de datos relativos a los grupos de mujeres más vulnerables, incluidas las mujeres de zonas rurales y las indígenas, las migrantes y las trabajadoras domésticas, en particular las niñas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/PAN/CO/7](#)

2010

vii

# REFORMA/ADECUACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p><b>104.180</b> Seguir adoptando las medidas legislativas, de políticas públicas y de cooperación internacional necesarias para adaptar la política migratoria al aumento exponencial de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Colombia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/46/8</a>	2020
 <p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>	<p><b>17.</b> El Comité observa que se han establecido dos consejos de niños y adolescentes en los municipios y recomienda al Estado parte que redoble los esfuerzos por tener debidamente en cuenta las opiniones de los niños y adolescentes en las decisiones que les conciernen de conformidad con su observación general núm. 12 (2009) sobre el derecho del niño a ser escuchado, y que:</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/PAN/CO/5-6</a>	2017
 <p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>	<p>(b) Institucionalice el Parlamento de Niños como acto ordinario combinando su acción con la del Programa Asambleas Juveniles. Deberá velar por que se confiera a estos mecanismos un mandato valedero y recursos humanos, técnicos y financieros suficientes, por que puedan participar plenamente los niños de comunidades afropanameñas e indígenas, las niñas</p>				
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>					



embarazadas, los niños con discapacidad, los niños con VIH/SIDA, los menores que son lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los niños refugiados y solicitantes de asilo y otros grupos de niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad y por que se tengan en cuenta sus opiniones al determinar la agenda legislativa y las políticas nacionales.



**38.** Celebrando el establecimiento de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, la aprobación de la política nacional contra la trata de personas y el endurecimiento de las penas impuestas por trata, el Comité recomienda al Estado parte que:



**(a)** Enmiende la Ley núm. 79 de 9 de noviembre de 2011 “sobre la Trata de Personas y Actividades Conexas” para incorporar una definición de trata de personas que sea consonante con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conocido con el nombre de Protocolo de Palermo);

**(b)** Asigne recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para que la Comisión Nacional contra la Trata de Personas pueda aplicar su política nacional;

**(c)** Vele por que en el proyecto de protocolo a la atención a las víctimas de trata figuren directrices detalladas sobre identificación de las víctimas, procedimientos de remisión a servicios sociales especializados y los servicios de rehabilitación y reintegración a los que tienen derecho los niños víctimas de trata y agilice la aprobación de este protocolo;

**(d)** Fortalezca la sensibilización y el fomento de la capacidad de los funcionarios dedicados a cuestiones de inmigración y cumplimiento de la ley, los trabajadores sociales, los inspectores de trabajo, los miembros del cuerpo judicial y las organizaciones de la sociedad civil.

Comité de los  
Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/PAN/CO/5-6](https://www.refworld.org/docid/456910.html)

2017

	<p><b>18.</b> El Comité recomienda, a la luz de sus recomendaciones durante el día de debate general de 2007 sobre los “Recursos para los derechos del niño – Responsabilidad de los Estados”, que el Estado parte:</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/PAN/CO/3-4</a></p>	<p>2011</p>
	<p><b>(f)</b> Defina partidas presupuestarias estratégicas para los niños desfavorecidos o vulnerables que puedan requerir medidas sociales afirmativas (como las niñas embarazadas, los niños que abandonan la escuela, los hijos de refugiados o trabajadores migratorios) y se asegure de que esas partidas presupuestarias estén protegidas aun en situaciones de crisis económica, desastres naturales u otras emergencias.</p>				
					
					
					
	<p><b>68.37</b> Proseguir sus esfuerzos constructivos para promover los derechos de los migrantes y los refugiados mediante iniciativas que permitan la preservación del marco jurídico y su aplicación efectiva (Marruecos);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/16/6</p>	<p>2011</p>
	<p><b>70.21</b> Adoptar legislación interna sobre los refugiados, de conformidad con las normas internacionales en la materia, a fin de asegurar las garantías procesales y asistencia jurídica para los refugiados (Argentina).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/16/6</p>	<p>2011</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>17.</b> El Comité expresa su seria preocupación por el proceso de reconocimiento de refugiados que se lleva a cabo en el Estado parte, y particularmente la situación de los refugiados de la población emberá huyendo de su lugar de origen en el Choco (Colombia).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CERD/C/PAN/CO/15-20</a></p>	<p>2010</p>

Asignación de ODS pendiente	<p><b>17.</b> El Comité recomienda que el Estado parte asegure que sus mecanismos para solicitud de asilo respondan a estándares internacionales en la materia. Le urge en particular responder a la situación específica de los refugiados de la población emberá.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Recomendación	<a href="#">CERD/C/PAN/CO/15-20</a>	2010
Asignación de ODS pendiente	<p><b>6.</b> El Comité acoge con satisfacción la reciente adopción de legislación que permite solicitar la residencia permanente a los refugiados que se encuentran en el país desde hace diez años o más.</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	<a href="#">CCPR/C/PAN/CO/3</a>	2008
Asignación de ODS pendiente	<p><b>14.</b> El Comité observa con preocupación que muchos refugiados, en particular aquéllos que carecen de un estatuto formal, viven en una situación de precariedad desde el punto de vista económico y legal y que, en general, la legislación no garantiza a todos los extranjeros que se encuentran en territorio panameño y necesitan protección internacional, incluidos los refugiados, apátridas y otras categorías, los derechos previstos en el derecho internacional, incluido el Derecho de los refugiados, en particular la obligación del Estado de no exponer a esas personas a tratos contrarios a los artículos 6 y 7 del Pacto. (Artículos 2, 6, 7 y 9 del Pacto)</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	<a href="#">CCPR/C/PAN/CO/3</a>	2008
Asignación de ODS pendiente	<p><b>14.</b> El Estado parte debería adoptar legislación que permitiera a los refugiados disfrutar de sus derechos reconocidos en el Pacto y cumplir con su obligación de no extraditar, deportar, expulsar o retirar de otro modo a una persona de su territorio, cuando hay razones para creer que existe un riesgo real de provocar un daño irreparable, como el contemplado en los artículos 6 y 7 del Pacto, sea en el país al que se va a trasladar a la persona o en cualquier otro país al que la persona sea posteriormente trasladada.</p>	Comité de los Derechos Humanos	Recomendación	<a href="#">CCPR/C/PAN/CO/3</a>	2008

viii

# RATIFICACIÓN/ACEPTACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>	<p><b>104.7</b> Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Chile);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/46/8</a></p>	<p>2020</p>
	<p><b>104.4</b> Estudiar la posibilidad de ratificar los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Ecuador);</p>				
	<p><b>104.9</b> Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);</p>				

**104.8** Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Honduras);

**104.10** Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (El Salvador);

**104.6** Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Argentina);

**104.1** Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, a fin de lograr progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 10 y 16 y la meta 5.4 (Paraguay);

**104.5** Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Senegal);

**104.3** Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Togo);

**104.2** Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Filipinas);

Asignación  
de ODS  
pendiente



<p><b>41.</b> El Comité recomienda al Estado parte que, para seguir consolidando el cumplimiento de los derechos del niño, considere la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/PAN/CO/5-6</a></p>	<p>2017</p>
<p><b>91.1.</b> Continuar trabajando en la adopción de aquellos instrumentos internacionales de los que aún no es Estado parte, entre ellos la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Nicaragua);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/30/7</a></p>	<p>2015</p>
<p><b>91.2.</b> Continuar sus esfuerzos para garantizar un enfoque integral de los derechos de los trabajadores migratorios considerando la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);</p>				
<p><b>91.3.</b> Considerar la posibilidad de ratificar o adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Perú);</p>				
<p><b>91.4.</b> Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ecuador);</p>				
<p><b>91.5.</b> Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana);</p>				
<p><b>91.6.</b> Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio núm. 169 de la OIT (Guatemala);</p>				
<p><b>91.7.</b> Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);</p>				



Asignación de ODS pendiente

Asignación de ODS pendiente

**91.8.** Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Paraguay);

**91.9.** Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio núm. 189 de la OIT (Filipinas);

**91.10.** Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio núm. 169 de la OIT (Sierra Leona);

**4.** El Comité celebra también la ratificación de:  
**(c)** La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, ambas en 2011;

**82.** El Comité toma nota del compromiso contraído por el Estado parte, en el marco del examen periódico universal, de ratificar los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus Protocolos Facultativos en los que aún no es parte, a saber, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

**68.2** Considerar la posibilidad de ratificar, suscribir o adherirse, según corresponda, al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Uruguay);

Comité de los Derechos del Niño

Observación

[CRC/C/PAN/CO/3-4](#)

2011

Comité de los Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/PAN/CO/3-4](#)

2011

Examen Periódico Universal

Recomendación

A/HRC/16/6

2011

**68.3** Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia, Guatemala);

**70.3** Firmar y/o ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);

**70.5** Ratificar los tratados internacionales siguientes, en los que todavía no es parte: Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Ecuador);

**70.6** Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Haití);

**56.** El Comité señala que la adhesión de los Estados a los nueve principales instrumentos internacionales de derechos humanos potencia que la mujer disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por lo tanto, el Comité alienta al Estado parte a que ratifique los instrumentos en los que todavía no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/PAN/CO/7](#)

2010



108 RECOMENDACIONES  
y OBSERVACIONES  
vinculadas con ODS



# REPÚBLICA DOMINICANA

## Informes de **Derechos Humanos** sobre República Dominicana

### Examen Periódico Universal

([A/HRC/41/16](#)) (2019)

Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ([A/HRC/37/60/Add.1](#)) (2018)

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([E/C.12/DOM/CO/4](#)) (2016)

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad ([CRPD/C/DOM/CO/1](#)) (2015)

Examen Periódico Universal ([A/HRC/26/15](#)) (2014)

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ([CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)) (2013)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ([CERD/C/DOM/CO/13-14](#)) (2013)

Comité de los Derechos Humanos ([CCPR/C/DOM/CO/5](#)) (2012)

Examen Periódico Universal ([A/HRC/13/3](#)) (2010)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ([CERD/C/DOM/CO/12](#)) (2008)

Comité de los Derechos del Niño ([CRC/C/DOM/CO/2](#)) (2008)

## TEMAS

<i>i</i>	Protección de la niñez .....	204
<i>ii</i>	Prevención y protección .....	209
<i>iii</i>	Derechos económicos, sociales y culturales.....	213
<i>iv</i>	Igualdad y no discriminación .....	222
<i>v</i>	Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad.....	229
<i>vi</i>	Administración y acceso a la justicia.....	243
<i>vii</i>	Recopilación de datos e información.....	245
<i>viii</i>	Reforma/adecuación legal e institucional .....	247
<i>ix</i>	Ratificación/Aceptación de Instrumentos internacionales.....	250



# PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<b>76(b)</b> Con respecto al marco institucional, la Relatora Especial recomienda evaluar el impacto del Plan de Acción Nacional para Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (2006-2016) y el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2009-2014) con el fin de dar información para el diseño y la adopción de una estrategia integral de prevención y erradicación del abuso y explotación sexual y laboral infantil, con asignación de recursos suficientes y liderazgo institucional efectivos para su implementación, en complementariedad con la Hoja de Ruta Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes;	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	<a href="#">A/HRC/37/60/Add.1</a>	2018
Asignación de ODS pendiente	<b>77(b)</b> Por lo que se refiere a programas y servicios de asistencia, protección, rehabilitación y reintegración, la Relatora Especial recomienda facilitar el registro y documentación de los niños y niñas en situación de calle y garantizar su acceso a la educación, la salud y la protección; prohibir su deportación sin una adecuada identificación, evaluación y rastreo de sus familias a través de procesos y canales formales, y con este fin, reforzar la coordinación con las autoridades de Haití:	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	<a href="#">A/HRC/37/60/Add.1</a>	2018

Asignación de ODS pendiente	<b>78(b)</b> En relación a la investigación, persecución y sanción, la Relatora Especial recomienda reforzar las investigaciones en la frontera con Haití para dismantelar estructuras criminales de tráfico, trata y explotación sexual infantil, en particular de niños y niñas haitianos en el país, e identificar y proporcionar asistencia integral a las víctimas;	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	<a href="#">A/HRC/37/60/Add.1</a>	2018
Asignación de ODS pendiente	<b>78(d)</b> En relación a la investigación, persecución y sanción, la Relatora Especial recomienda desarrollar jurisprudencia en casos de trata, tráfico y explotación sexual infantil conforme a los estándares internacionales de derechos humanos;	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	<a href="#">A/HRC/37/60/Add.1</a>	2018
Asignación de ODS pendiente	<b>79(d)</b> Con respecto a la prevención, la Relatora Especial recomienda garantizar el derecho a la salud y educación de los niños y niñas afectados por la sentencia TC/0168/13, a través de medidas como la expedición de documentos de identificación/nacionalidad, así como la protección de toda forma de discriminación, abuso y explotación;	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	<a href="#">A/HRC/37/60/Add.1</a>	2018
Asignación de ODS pendiente	<b>79(g) (i)</b> Respecto a la explotación sexual infantil en el turismo, la Relatora Especial recomienda la adopción de una estrategia de desarrollo del turismo sostenible por parte del Ministerio de Turismo, que incluya la prevención del turismo sexual infantil como eje prioritario de acción, a través del cual el Ministerio de Turismo lidere las campañas de sensibilización a turistas, en coordinación con el sector privado, autoridades de migración, aeropuertos, policía, el CESTUR, el CONANI, la Procuraduría y países de origen del turismo;	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	<a href="#">A/HRC/37/60/Add.1</a>	2018
Asignación de ODS pendiente	<b>98.108</b> Asegurar la protección y promoción de los derechos de los migrantes, en particular la salvaguardia de los intereses de los niños y los adolescentes (Colombia);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/26/15</a>	2014
Asignación de ODS pendiente	<b>50.</b> El Comité toma nota de la repercusión que, según se declara, tiene la migración de los progenitores, en particular las madres, sobre el bienestar y el desarrollo	Comité de los Derechos del Niño	Observación	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a>	2008

<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>51. El Comité recomienda que el Estado Parte:</p> <p><b>(a)</b> Adopte medidas para velar por que los padres y las madres que abandonan el país para trabajar en el extranjero puedan hacer frente a sus responsabilidades de padres, en particular mediante la prestación de asesoramiento para las familias;</p> <p><b>(b)</b> Establezca acuerdos bilaterales con los países de destino a fin de facilitar el mantenimiento de la comunicación y las relaciones, así como la reunificación familiar, y recabe la participación de organizaciones de la sociedad civil a este respecto; y</p> <p><b>(c)</b> Adopte medidas efectivas para dar apoyo a los hogares con un solo progenitor, especialmente a los encabezados por niñas adolescentes, y se asegure de que estos hogares se beneficien de todos los programas de apoyo a la familia y tengan acceso a programas de atención en la primera infancia y educativos.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>69. El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p><b>(e)</b> Tome medidas para prevenir el desmembramiento de las familias debido a la migración a las ciudades y a la emigración de los padres multiplicando las oportunidades de empleo en zonas rurales.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p> 					
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 					

<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p>79. El Comité recomienda al Estado Parte que garantice una tramitación pronta de las solicitudes de asilo y los documentos provisionales de identidad (constancias) y reco-pile datos fidedignos sobre esos niños. También recomienda al Estado Parte que facilite el acceso a las instalaciones y los servicios a los que tiene derecho la infancia en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité recuerda además al Estado Parte su obligación de no expulsar a los niños que están al cuidado de sus familias en la República Dominicana y de asegurarse de que esos niños no sean expulsados a un país donde su protección no esté garantizada.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>	
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>77. El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>(a) Vele por el ejercicio de los derechos de los niños que migraron acompañados o no de sus padres a la República Dominicana y no los separe de sus padres o de los tutores a cuyo cargo se encuentran;</p> <p>(b) Se esfuerce por garantizar que disfrutan de un nivel de vida mínimo, en particular en materia de vivienda, agua potable y saneamiento, y que tengan acceso en su barrio a juegos, a actividades culturales y a instituciones y servicios educativos y de atención de la salud, necesarios para su desarrollo;</p> <p>(c) Los proteja contra la discriminación y el maltrato;</p> <p>(d) Tenga en cuenta la Observación general N° 6 del Comité sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen;</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>	
<p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p> 	<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p>78. El Comité toma nota de los esfuerzos desplegados por el Estado Parte para controlar la migración, establecer un procedimiento de asilo y prestar algún apoyo a los hijos de residentes que carecen de documentos y estatus, por ejemplo, permitiendo su matriculación en los grados inferiores de la escuela sin un certificado de nacimiento o un documento de ciudadanía adecuados. Sin embargo, el Comité sigue manifestando inquietud por que no se disponga de estadísticas fiables sobre los niños refugiados y solicitantes de asilo y por</p>	<p>Comité de los De- rechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					

que esos niños no disfruten de todos los derechos consagrados en la Convención. Al Comité le preocupa que sus documentos provisionales de identidad los sitúen en una situación jurídica incierta y aumenten el riesgo de explotación, abuso y devolución. Además, al Comité le preocupa que las solicitudes de asilo se tramiten muy lentamente, o no se tramiten en absoluto, y que, en varias ocasiones, se haya expulsado a niños sin previo aviso y sin informar a sus familiares en la República Dominicana o en el país al que fueron expulsados.



ii

# PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
  	<p><b>94.90</b> Luchar más eficazmente contra la trata de seres humanos y la violencia y la explotación sexuales, que afectan, sobre todo, a las mujeres, los niños y las personas de origen extranjero (Senegal);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
	<p><b>94.91</b> Esforzarse más por combatir el tráfico ilícito y la trata de migrantes (Irak);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019

Asignación de ODS pendiente	<p><b>94.174</b> Seguir ampliando la cobertura de la protección de los derechos humanos de las personas que se hallan en situación de movilidad humana (Ecuador);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<p><b>94.182</b> Mantener sus iniciativas de promoción y protección de los derechos humanos y proseguir con las actuales negociaciones de alto nivel con los dos países vecinos para hallar soluciones a la migración ilegal (Turquía);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
	<p><b>98.120</b> Poner fin a la expulsión arbitraria en masa de trabajadores migrantes y velar por que en todos los procesos de expulsión se respeten los derechos humanos del interesado (Australia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/26/15</a>	2014
	<p><b>98.124</b> Tomar medidas encaminadas a garantizar que las expulsiones se lleven a cabo de conformidad con las obligaciones internacionales vigentes y que los funcionarios de inmigración y del orden público reciban la formación necesaria para que quede asegurado el respeto de los derechos humanos de las personas objeto de expulsión (Canadá);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/26/15</a>	2014
	<p><b>26.</b> Aunque el Comité observa favorablemente el marco jurídico existente para combatir la trata y el tráfico de personas, expresa su preocupación por:</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observación	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a>	2013
	<p>(a) La incidencia de la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niñas, que entran, salen o están en tránsito por el Estado parte y la explotación sexual de las mujeres y niñas;</p>				
	<p>(b) El elevado riesgo que corren las mujeres de origen haitiano de ser víctimas de la trata de personas;</p>				
	<p>(c) La falta de medidas eficaces para prevenir la trata de personas, como el asesoramiento de las mujeres migrantes antes de su partida acerca de los riesgos de la trata, para investigar y perseguir los casos de complicidad de miembros de las fuerzas de seguridad con los traficantes y tratantes y para reforzar mecanismos de remisión que permitan identificar y proteger</p>				

a las víctimas de la trata, a pesar de los esfuerzos del Estado parte por concienciar a la población acerca de la trata y el tráfico de personas;

**(d)** La falta de datos oficiales sobre la trata de mujeres y niñas;

**(e)** El escaso número de enjuiciamientos y condenas de responsables, a pesar del establecimiento de una unidad especializada adscrita a la Procuraduría General a fin de luchar contra la trata, el tráfico, la explotación comercial y sexual y el trabajo infantil;

**(f)** La prevalencia de la prostitución de adolescentes en el Estado parte.

**27.** El Comité pide al Estado parte:

**(a)** Que intensifique sus esfuerzos por ofrecer protección, vías de recurso y reparación a las mujeres víctimas de la trata de personas y de la explotación sexual, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales;

**(b)** Que incluya en su estrategia de lucha contra la trata medidas para prestar asesoramiento letrado a las mujeres, incluidas las de origen haitiano, y reforzar la vigilancia y la imposición de sanciones a los miembros de las fuerzas de seguridad involucrados en casos de trata;

**(c)** Que prepare un sistema general para recopilar datos desglosados por sexo acerca del tráfico y la trata de personas;

**(d)** Que se asegure de que los responsables de la trata y del tráfico ilícito sean enjuiciados y debidamente castigados, impartiendo una formación sistemática a los jueces, fiscales y otros funcionarios encargados de aplicar la ley para la investigación y asignación de casos de trata y tráfico ilícito de personas, y aumente el número de refugios para las mujeres víctimas de la trata;

**(e)** Que desarrolle acuerdos de cooperación bilaterales y multilaterales con los países de origen y de destino;

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/DOM/CO/6-7](https://www.unhcr.org/refugees/article/43c91111.html)

2013



 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>	<p><b>24.</b> El Comité ha recibido información sobre la débil aplicación de la Ley 137-03 Sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, la insuficiencia de fondos para aplicar el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la ausencia de investigaciones de casos de trata de personas y la falta de medidas de rehabilitación y protección de las víctimas [art. 5 e) i)].</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	<a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a>	2013
Asignación de ODS pendiente	<p><b>20.</b> El Comité sigue preocupado por la práctica de deportaciones de extranjeros en condiciones incompatibles con las disposiciones del Pacto. Asimismo, el Comité lamenta la detención por plazos indeterminados de las personas que van a ser deportadas (art. 9 y 10).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a>	2012
Asignación de ODS pendiente	<p><b>20.</b> El Estado parte debe proporcionar a todas aquellas personas sujetas a un proceso de deportación con las garantías establecidas en el Pacto, abolir la detención con duración indeterminada de las personas que van a ser deportadas, y proveer las personas detenidas con remedios efectivos.</p>	Comité de los Derechos Humanos	Recomendación	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a>	2012
Asignación de ODS pendiente	<p><b>87.42.</b> Adoptar nuevas medidas para proteger los derechos de los migrantes en vista de las persistentes denuncias de violaciones de sus derechos (Ghana);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/13/3</a>	2010
Asignación de ODS pendiente	<p><b>3.</b> El Comité reconoce la importante repercusión que ha tenido en el Estado Parte la crisis humanitaria de Haití, que ha provocado la entrada de numerosos emigrantes en su territorio.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	<a href="#">CERD/C/DOM/CO/12</a>	2008
 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>	<p><b>17.</b> Al tiempo que acoge con satisfacción los esfuerzos del Estado Parte por luchar contra la trata de personas con ánimo de explotación económica, al Comité le preocupa la información de que se ha traficando con haitianos para introducirlos en la República Dominicana debido a la gran demanda de mano de obra barata en la industria de la caña de azúcar, el turismo y la construcción (art. 5 e) i)).</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	<a href="#">CERD/C/DOM/CO/12</a>	2008

iii

# DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<b>94.104</b> Cumplir el compromiso de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos a los niños y los adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes y las personas de edad (El Salvador);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<b>94.177</b> Cumplir el compromiso de garantizar los derechos de todos los migrantes (Nicaragua);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
 	<b>42.</b> El Comité insta al Estado parte a que continúe sus esfuerzos para elaborar un sistema de seguridad social que garantice una cobertura de protección social universal que asegure prestaciones adecuadas a todos los trabajadores y a todas las personas y familias, particularmente a los grupos más desfavorecidos y marginados, incluyendo a los migrantes de origen haitiano, con el objeto de garantizarles condiciones de vida dignas. El Comité alienta también al Estado parte a redoblar sus esfuerzos en la determinación de un piso de protección social que incluya garantías sociales universales esenciales.	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Recomendación	<a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a>	2016



**48.** Al Comité le preocupa que, a pesar del crecimiento económico, el Estado parte no ha logrado disminuir los altos niveles de pobreza y pobreza extrema, ni el elevado índice de desigualdad, afectando de manera significativa a las personas haitianas, dominicanos de ascendencia haitiana y afrodescendientes, así como a las personas que habitan en zonas rurales (art. 11).

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observación

[E/C.12/DOM/CO/4](#)

2016



**64.** Si bien el Comité acoge los esfuerzos realizados por el Estado parte para incrementar su inversión en educación y para mejorar la infraestructura de las escuelas, le preocupa que:

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observación

[E/C.12/DOM/CO/4](#)

2016



**(b)** A pesar de las medidas adoptadas, los niños de ascendencia haitiana y los niños que no cuentan con un registro de nacimiento continúan enfrentando dificultades para acceder a la educación, particularmente a la educación secundaria y terciaria;



**65.** El Comité recomienda al Estado parte que:  
**(c)** Redoble sus esfuerzos para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, en particular los niños haitianos, de ascendencia haitiana y los que no cuentan con un registro de nacimiento o documento de identidad, acceso a todos los niveles de enseñanza;

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Recomendación

[E/C.12/DOM/CO/4](#)

2016



 	<p><b>47.</b> El Comité recomienda que el Estado parte: (c) Asegure que todos los servicios de salud sean accesibles en las áreas rurales y más remotas, y no se discrimine a migrantes con discapacidad ni a sus descendientes de origen haitiano, particularmente si tienen alguna discapacidad;</p>	<p>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a></p>	<p>2015</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>48.</b> Al Comité le preocupa la escasez de servicios de habilitación y rehabilitación comunitarios que se brindan a las personas con discapacidad, y, en particular, que el programa “Saliendo del escondite” no las incluya. Igualmente, le preocupa que cuando los servicios de habilitación y rehabilitación existen, estos solamente benefician a personas con la nacionalidad dominicana que cuentan con el seguro familiar de salud, negando así el acceso a personas en situación migratoria irregular.</p>	<p>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a></p>	<p>2015</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>49.</b> El Comité recomienda al Estado parte ampliar los servicios de habilitación y rehabilitación, prestando especial atención al nivel comunitario, y prohíba la discriminación en estos servicios, particularmente por motivo de origen nacional o estatus migratorio.</p>	<p>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a></p>	<p>2015</p>
 	<p><b>53.</b> El Comité recomienda al Estado parte que incluya de manera prioritaria a las personas con discapacidad dominicanas o que estén en situación migratoria irregular en sus estrategias de reducción de la pobreza y en los programas de asistencia social, tales como apoyos para compensar los gastos adicionales en que incurren por motivo de su discapacidad, incluyendo subsidios en la compra de dispositivos de asistencia, medicamentos y servicios de asistencia, con el fin de mitigar el impacto de tales gastos en la profundización de la pobreza.</p>	<p>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a></p>	<p>2015</p>
	<p><b>98.107</b> Asegurar que en las políticas de migración se adopte un enfoque de derechos humanos y se respeten los derechos fundamentales de los migrantes (Marruecos);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>

<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>  <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>  <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES</p> 	<p>23. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(c) Promueva un debate público sobre la situación de las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte, a fin de promover el respeto pleno de sus derechos humanos y dar a conocer mejor sus contribuciones a la sociedad.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a></p>	<p>2013</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>  <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>37. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(e) Garantice que las mujeres y niñas migrantes tengan un acceso efectivo a la atención de salud, cualquiera que sea su situación como migrantes;</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a></p>	<p>2013</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>  <p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p> 	<p>14. El Comité felicita las medidas de mejoramiento desarrolladas en los bateyes. No obstante, siguen siendo preocupantes las difíciles condiciones de vida de los migrantes de origen haitiano, especialmente en los bateyes, dado el aún limitado acceso a los servicios de salud, vivienda, saneamiento, agua potable y educación [art. 5 e), incs. iv) y v)].</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>

<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 					
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>16. Al Comité le preocupa el requisito de “buena presencia” frecuentemente exigido para acceder a un puesto de trabajo cualificado, concepto que por su ambigüedad puede dar lugar a prácticas discriminatorias. El Comité también expresa su preocupación por la explotación laboral de los migrantes irregulares, quienes, por la falta de documentación, trabajan con contratos verbales o en el sector informal, tienen limitado acceso a los beneficios de la Seguridad Social y no ejercen sus derechos por temor a ser despedidos o deportados [art. 5 d) i].</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>14. El Comité recomienda al Estado parte intensificar sus esfuerzos dirigidos a garantizar el acceso progresivo a la salud, saneamiento, agua potable y educación de la población, en especial la afrodescendiente de color oscuro; y continuar mejorando los niveles de vida en los bateyes (CERD/C/DOM/CO/12, párr . 18).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>
<p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p> 					
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>8. El Estado parte debe sistemáticamente otorgar medios de identificación reconocidas a los solicitantes de asilo y a los refugiados, a fin de protegerles en contra de una deportación indebida y de garantizar les el acceso a las oportunidades sociales y económicas.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a></p>	<p>2012</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>19. El Comité está preocupado con las condiciones a las cuales están sometidos los trabajadores migratorios que trabajan bajo relaciones laborales no especificadas, sin acceso a los derechos y beneficios de los que deberían gozar (art. 8).</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a></p>	<p>2012</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>19. El Estado parte debe adoptar medidas para garantizar el goce de sus derechos básicos para todos los trabajadores, independientemente de su situación migratoria. Asimismo, debe establecer mecanismos asequibles y efectivos para garantizar la responsabilidad de los empleadores abusivos.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a></p>	<p>2012</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>25. El Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas para promover el ejercicio real del derecho de reunión pacífica por parte de los trabajadores migratorios indocumentados, y para proteger su libertad de asociación en aplicación de las disposiciones legales vigentes en el orden interno (arts. 21 y 22).</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a></p>	<p>2012</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>25. El Estado parte debe garantizar la implementación real y efectiva del derecho de reunión pacífica y de libre asociación para todos los trabajadores migratorios, sin que el ejercicio de estos derechos se convierta en un motivo de pérdida de su trabajo o de deportación para las personas involucradas.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a></p>	<p>2012</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>87.5. Fortalecer la protección de los derechos humanos de todos los habitantes de la República Dominicana, incluidos los migrantes (Chile);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/3</a></p>	<p>2010</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>87.39. Incluir a todos los niños en la educación, independientemente de su situación en cuanto al registro, como recomendó el Comité de los Derechos del Niño (Bosnia y Herzegovina);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/3</a></p>	<p>2010</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>27. El Comité celebra que la Ley N° 136-03 ofrezca una base jurídica incuestionable para combatir toda forma de discriminación contra la infancia. No obstante, al Comité le preocupa seriamente que los niños de inmigrantes haitianos y de personas de ascendencia haitiana tengan un acceso limitado a educación, atención de la salud y servicios sociales, a los que todos los niños que se encuentran en el territorio de la República Dominicana tienen igual derecho de conformidad con la Convención. Las medidas adoptadas para legalizar el estatus de todos los inmigrantes ilegales han tenido éxito sólo</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 					

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>en parte o han sido incluso contraproducentes, también debido a las prácticas discriminatorias, ampliamente compartidas por la población y entre los órganos administrativos, en contra de los niños de migrantes y de otra procedencia. El Comité también observa que en la reglamentación jurídica, la familia y la sociedad no se concede a las niñas el mismo estatus que a los niños, lo que queda claramente patente en el hecho de que existan diferentes normativas en relación con la edad para contraer matrimonio dependiendo del sexo de los jóvenes. Además, los niños pobres, los niños de áreas rurales apartadas y los niños que viven y trabajan en la calle se ven impedidos de disfrutar plenamente de los derechos que les asisten en su condición de niños.</p>				
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>68. El Comité celebra la creación de diversos programas de apoyo a familias y niños, la puesta en marcha de un sistema de seguridad social, cuya ampliación está prevista, y la preparación de una Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza. Al Comité le preocupa, no obstante, que las tasas de pobreza y pobreza extrema entre niños continúen siendo especialmente elevadas, y particularmente entre niños pequeños, niños que viven con madres solteras o adolescentes, niños que habitan en zonas rurales, en los bateyes y en extrarredios, y niños que viven en el país con un estatus legal precario. Al Comité le preocupa que los períodos de crecimiento económico favorable no se hayan traducido en un descenso pronunciado de la pobreza y que la desigualdad social siga siendo importante, lo que queda patente en el coeficiente de Gini del país. Al Comité le inquieta además que la migración de padres, en especial madres, en busca de empleo repercuta negativamente en la familia y los niños.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>70. El Comité celebra las patentes mejoras que se han conseguido en la esfera de la educación, pero le preocupa el hecho de que no todos los niños estén matriculados en escuela primaria, en particular los niños de la población migrante y los niños que viven en zonas remotas, y que debido a las elevadas tasas de repetición de curso y de abandono escolar, sólo aproximadamente el 60% de los niños terminen el ciclo de educación básica. El Comité también lamenta la baja tasa</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 			

	<p>de matrícula escolar en secundaria y manifiesta su inquietud por la menor matriculación de niños que de niñas en este nivel educativo y por el hecho de que las niñas embarazadas abandonen la escuela y no se les anime a seguir estudiando. El Comité también observa que, si bien el porcentaje de gasto público en educación ha aumentado, sigue siendo uno de los más bajos de la región, pues no llega al 4% del PNB.</p>				
<p><b>4</b> EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p><b>71.</b> El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>b) Redoble sus esfuerzos dirigidos a escolarizar a todos los niños, inclusive a niños de la población migrante y niños en zonas apartadas, y reduzca las tasas de abandono escolar a fin de velar por el derecho a la educación de todos los niños que viven en el territorio de la República Dominicana;</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
<p><b>4</b> EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>  <p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>  <p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>72.</b> El Comité acoge con satisfacción el que se haya introducido un año de “educación inicial” antes de la escuela primaria y que el Gobierno tenga como objetivo la matriculación de todos los niños de 5 años en el próximo año escolar. El Comité observa que los niños pueden matricularse en la escuela primaria hasta el grado sexto sin tener que presentar sus certificados de nacimiento, pero le preocupa profundamente la información que indica que, con frecuencia, esta disposición favorable sigue teniendo un efecto discriminatorio en los niños de padres haitianos o familias mixtas. El Comité lamenta que se disponga sólo de escasos centros de capacitación profesional para el gran número de niños que nunca han asistido a la escuela o la abandonaron antes de finalizar el primero o el segundo ciclo y no tienen oportunidades de prepararse para llevar una vida responsable como adultos. El Comité atribuye esos fenómenos a la preocupante calidad de la educación debida a una formación deficiente de los maestros, los programas de estudios obsoletos y las condiciones poco satisfactorias de las escuelas en las zonas más pobres, en particular los barrios marginales rurales y urbanos y los bateyes.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>

	<p><b>73.</b> El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p><b>(a)</b> Haga extensivo su año de “educación inicial” a todos los niños que viven en la República Dominicana, incluidos los niños migrantes y los niños que viven en zonas remotas;</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>
	<p><b>(b)</b> Garantice la escolarización en todos los niveles a los niños que no puedan presentar un certificado de nacimiento y se asegure de que no sufran discriminación en la práctica;</p>				
	<p><b>18.</b> No obstante la información facilitada por la delegación sobre los avances logrados en lo que respecta al acceso de los migrantes de origen haitiano a los servicios sociales básicos, el Comité expresa su preocupación por los informes recibidos sobre las duras condiciones de vida de los migrantes haitianos indocumentados y sus hijos y sobre lo limitado de su acceso a los servicios de salud, vivienda, saneamiento, agua potable y educación, incluidos los estudios superiores (art. 5 e iv) y v)).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/12</a></p>	<p>2008</p>
					
					
					
	<p><b>18.</b> Recordando su recomendación general 30 (2004), el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para velar por el derecho de los no ciudadanos, en particular de los migrantes de origen haitiano, a un nivel de vida adecuado, en particular su acceso a los servicios de salud, saneamiento, agua potable y educación.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/12</a></p>	<p>2008</p>
					

iv

# IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p><b>94.57</b> Incrementar las medidas para paliar toda forma de discriminación, incluida la que sufren los migrantes (Guyana);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
	<p><b>22</b> A la luz de su recomendación anterior (véase E/C.12/DOM/CO/3, párr. 11), el Comité insta al Estado parte a:</p> <p><b>(a)</b> Adoptar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias para combatir todas las formas de discriminación que causan o perpetúan la discriminación formal o de facto contra los haitianos y los dominicanos de ascendencia haitiana;</p> <p><b>(b)</b> Adoptar las medidas necesarias para evitar que la sentencia TC/0168/13 continúe produciendo efectos jurídicos y privando a las personas de origen haitiano de sus derechos económicos, sociales y culturales, y considerar la modificación de las disposiciones constitucionales que dieron fundamento a dicha sentencia;</p>	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Recomendación	<a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a>	2016

(c) Garantizar el restablecimiento de la nacionalidad a todas las personas que se hayan visto afectadas por la sentencia, incluso mediante la eliminación de trámites y requisitos excesivos para recuperar su nacionalidad;

(d) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir los casos de apatridia y considerar la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.



10. El Comité, aunque observa que la nueva Constitución consagra el principio de no discriminación, incluida la discriminación por razones de sexo (art. 39), y establece medidas para prevenir y combatir la discriminación por razones de sexo, está preocupado por la persistencia de múltiples formas de discriminación contra la mujer en el Estado parte, especialmente contra las mujeres de origen haitiano. El Comité toma nota con satisfacción de la declaración del Estado parte, durante el diálogo constructivo, de que el artículo 37 de la nueva Constitución, que protege la vida desde el momento de la concepción, se ha complementado con una revisión del Código Penal para proteger los derechos reproductivos de las mujeres que permite el aborto en caso de que la salud de la madre se vea amenazada.



22. (...) El Comité expresa su profunda inquietud por el hecho de que el Estado parte niegue las múltiples formas de discriminación contra las mujeres de origen haitiano, en particular la discriminación por motivos de raza y sexo.



32. El Comité toma nota favorablemente del mayor acceso de las mujeres a todos los niveles de la educación, aunque reconoce que persisten prácticas discriminatorias y sexistas en el sector de la educación. Observa la persistencia de estereotipos tradicionales que discriminan a las mujeres y las niñas

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observación

[CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)

2013

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observación

[CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)

2013

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observación

[CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)

2013

	<p>en los libros de texto de la enseñanza primaria, a pesar de los intentos de revisarlos y armonizarlos con el principio de no discriminación. El Comité lamenta la falta de datos desglosados por sexo y de información sobre los cursos que siguen las niñas, y de datos sobre el acceso a la educación de las refugiadas, las mujeres de origen haitiano y sus descendientes, y las mujeres y niñas con discapacidad.</p>				
					
					
	<p><b>34.</b> El Comité observa con preocupación la discriminación existente en el empleo de mujeres, en particular:</p> <p><b>(f)</b> La explotación de las mujeres de origen haitiano en las plantaciones de caña de azúcar, donde corren peligro de estar sujetas a formas contemporáneas de esclavitud.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a></p>	<p>2013</p>
					
					
					
					
	<p><b>36.</b> Aunque el Comité toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Estado parte en el sector de la salud al adoptar el Plan Decenal de Salud 2006-2015, expresa su preocupación por:</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a></p>	<p>2013</p>

<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>(f) La discriminación contra las mujeres de origen haitiano en el sistema de salud y el deber de los trabajadores sanitarios de comunicar la situación regular o irregular de esas mujeres a las autoridades de migración;</p>				
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>40. El Comité expresa su profunda preocupación por las múltiples formas de discriminación contra las mujeres de ascendencia haitiana en el Estado parte, que limitan el disfrute de sus derechos a la nacionalidad, la educación, el empleo y la salud. El Comité lamenta que el Estado parte no haya facilitado información desglosada acerca de la situación de las mujeres de origen haitiano que viven en su territorio y que no considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para proteger los derechos de tales mujeres.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a></p>	<p>2013</p>
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 					
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>41. El Comité insta al Estado parte a:</p> <p>(a) Que lleve a cabo investigaciones para determinar si las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte pueden disfrutar de sus derechos humanos;</p> <p>(b) Que recopile datos desglosados acerca de la situación de las mujeres de origen haitiano que padecen múltiples formas de discriminación;</p> <p>(c) Que adopte, con la asistencia de organizaciones internacionales, buenas prácticas destinadas a erradicar las múltiples formas de discriminación a que deben hacer frente las mujeres de origen haitiano.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a></p>	<p>2013</p>
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 					
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>9. El Comité lamenta la ausencia de información concreta sobre la implementación de sus anteriores recomendaciones (CERD/C/DOM/CO/12) y es consciente de la necesidad de explorar nuevos caminos de diálogo con el Estado parte,</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>

	<p>que favorezcan la adecuada atención de sus recomendaciones y las de otros mecanismos internacionales que reiteradamente han expresado su preocupación respecto a la discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia que afecta particularmente a la población afrodescendiente de color oscuro de origen dominicano y haitiano, y a la población haitiana en situación migratoria irregular.</p>				
<p><b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>  <p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>9.</b> (a) Instituir una comisión transitoria que, con la participación de todos los sectores estatales y la sociedad civil, analice las implicaciones de la trata transatlántica de personas y la esclavización a fin de establecer su valor histórico en la construcción de la identidad nacional, la vigencia de sus consecuencias y los desafíos que aún persisten, incluidas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia, en especial contra la población afrodescendiente de piel más oscura de origen dominicano o haitiano; e identifique las barreras que limitan el desarrollo equitativo de dichas poblaciones;</p> <p>(b) Instaurar un mecanismo de seguimiento y monitoreo que desarrolle herramientas eficaces para la efectiva implementación de todas las recomendaciones del Comité y otros mecanismos internacionales, relativas a los derechos humanos de los afrodescendientes de color oscuro y de los migrantes haitianos irregulares;</p> <p>(c) Realizar una encuesta nacional de percepción y autopercepción sobre identidad cultural, racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia;</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>
<p><b>10</b> REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>11</b> Reiterando sus recomendaciones previas, el Comité insta al Estado parte a que promulgue una ley específica contra la discriminación racial compatible con la Convención; y asegure que las medidas legales y políticas sobre migración no discriminen por motivos de raza, color u origen nacional (CERD/C/DOM/CO/12, párrs. 9 y 11).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>16.</b> El Comité recomienda poner fin a la discriminación contra los afrodescendientes de color oscuro, incluidos los mirantes irregulares, en el ámbito laboral (Recomendación</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>



general N° 34 [2011] del Comité ); y aplicar el Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación , de 1958.

**7.** El Comité sigue preocupado por la situación de extrema vulnerabilidad en la cual se encuentran los migrantes haitianos y sus descendientes, así como por el trato discriminatorio, la violencia y las agresiones de las cuales son víctimas. El Comité lamenta la falta de información sobre la investigación, enjuiciamiento y sanción de estos casos. (arts. 2 y 26).

Comité de los Derechos Humanos

Observación

[CCPR/C/DOM/CO/5](#)

2012



**7.** El Estado parte debe esforzarse para erradicar los estereotipos y la discriminación contra los migrantes haitianos y sus descendientes, entre otras cosas llevando a cabo más campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. El Estado parte debe velar para que los casos de discriminación sean sistemáticamente investigados, que los autores sean enjuiciados y castigados, y que se otorgue una indemnización adecuada a las víctimas.

Comité de los Derechos Humanos

Recomendación

[CCPR/C/DOM/CO/5](#)

2012

Asignación de ODS pendiente

**6.** El Comité toma nota con reconocimiento de la disposición contra la discriminación que figura en el principio VII del Código de Trabajo.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/12](#)

2008

Asignación de ODS pendiente

**21.** Al Comité le preocupan las imputaciones de conducta discriminatoria o vejatoria para con las personas de piel oscura, haitianas o dominicanas, y las de origen haitiano, por parte de funcionarios de diversas administraciones nacionales o locales (art. 7).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/12](#)

2008

Asignación de ODS pendiente

**37.** El Comité recomienda al Estado parte que agilice la restitución de todos los derechos de las personas con discapacidad a las personas de origen y/o ascendencia haitiana, para que puedan ser beneficiarias de todos los servicios y programas dirigidos a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

Recomendación

[CRPD/C/DOM/CO/1](#)

2015

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>98.39.</b> Poner en marcha actividades de sensibilización con el objetivo de eliminar las condiciones y actitudes que perpetúan la discriminación contra los migrantes haitianos, así como contra los dominicanos de ascendencia haitiana (Eslovenia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>87.9.</b> Adoptar estrategias amplias para combatir el racismo, incluidas medidas específicas sobre la condición y la protección de las personas de origen haitiano (Bélgica);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/3</a></p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>88.31.</b> Establecer mecanismos para el diálogo y la sensibilización entre el pueblo dominicano, por ejemplo campañas públicas en la esfera de la migración y foros de diálogo social en los ámbitos de la discriminación y el racismo, las condiciones de trabajo, el acceso a la educación y la atención de salud (Brasil).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/3</a></p>	<p>2010</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>28.</b> El Comité insta al Estado Parte a revisar todas las leyes y reglamentos a fin de asegurarse de que prohíben claramente cualquier trato diferenciado de los niños por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, étnico o social, discapacidad, nacimiento u otro estatus, y a velar por el pleno cumplimiento de estas leyes, que garantizan el derecho a un trato igualitario y a la no discriminación. El Comité también recomienda que el Estado Parte ponga en marcha campañas públicas a gran escala para combatir las actitudes y conductas discriminatorias, y que imparta capacitación al personal de todas las instituciones gubernamentales y públicas en relación con los iguales derechos de todos los niños que se encuentran en el territorio de la República Dominicana.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a></p>	<p>2008</p>



# DERECHOS RELATIVOS AL NOMBRE, LA IDENTIDAD, LA NACIONALIDAD

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>	<p><b>94.172</b> Profundizar en las medidas destinadas a combatir la discriminación que sufren los migrantes y sus descendientes, en particular garantizándoles el derecho a la nacionalidad y ofreciéndoles las salvaguardias necesarias para evitar que personas nacidas en la República Dominicana se conviertan en apátridas (Argentina);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p><b>94.173</b> Adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para combatir todas las formas de discriminación respecto de la adquisición de la nacionalidad para los hijos de inmigrantes haitianos nacidos en el país, así como respecto de la situación de los migrantes haitianos (España);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>94.178</b> Cumplir las obligaciones que ha contraído en virtud del artículo 18 de la Constitución dominicana, según el cual quienes poseyeran la nacionalidad dominicana antes de que la Constitución entrara en vigor en 2010 seguirán poseyéndola (Barbados);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019

Asignación de ODS pendiente	<p><b>94.179</b> Expedir rápidamente los documentos en los que se reconoce la nacionalidad dominicana a todos los integrantes del grupo A previsto en la Ley núm. 169-14, aprobar nuevas leyes en las que se reconozca el derecho de los nacidos en la República Dominicana antes del 26 de enero de 2010 a adquirir la ciudadanía, e instaurar un procedimiento de naturalización abreviado para las personas del grupo B previsto en la citada ley (Francia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<p><b>94.180</b> Tomar medidas para garantizar los derechos de las personas que hayan recibido permisos temporales de no residentes en virtud del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (Francia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<p><b>94.181</b> Velar por que el procedimiento de naturalización cuente con los recursos adecuados para que se tramiten, de manera imparcial y oportuna, las peticiones de restitución de la ciudadanía que presenten todos los solicitantes (Australia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<p><b>94.184</b> Resolver los problemas de derechos humanos que se derivan de la falta de documentación de los migrantes finalizando, publicando y aplicando el protocolo de ejecución del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, en consulta con la sociedad civil y en la fecha más temprana posible (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<p><b>94.185</b> Habilitar unos procedimientos judiciales justos en relación con la expedición de documentos de identidad y ciudadanía para suprimir las deportaciones de residentes legales, migrantes legales y personas que tengan pretensiones dignas de crédito de adquirir la ciudadanía dominicana (Estados Unidos de América);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
	<p><b>94.186</b> Tomar medidas para proteger los derechos fundamentales de todas las personas nacidas en la República Dominicana, incluidos los hijos de extranjeros indocumentados que aún no hayan adquirido la nacionalidad dominicana conforme a lo previsto en la Ley núm. 169-14 y que</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019

	aún puedan correr peligro de convertirse en apátridas a consecuencia de la sentencia núm. C168-13 dictada por el Tribunal Constitucional (Canadá);				
	<b>94.187</b> Prevenir y reducir la apatridia, especialmente aplicando la Ley núm. 169-14, en la que se prevé que se inscriba en un registro a quienes soliciten la ciudadanía y se reconoce el derecho a adquirirla a los nacidos en la República Dominicana antes del 26 de enero de 2010, incluidos los integrantes del grupo B previsto en dicha Ley, cuyo nacimiento aún no está registrado en el país (Alemania);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
	<b>94.188</b> Restituir la nacionalidad dominicana a todas las personas afectadas por la sentencia núm. C168-13 del Tribunal Constitucional y adoptar todas las medidas jurídicas y prácticas necesarias para prevenir y reducir los casos de apatridia, por ejemplo la de considerar la posibilidad de adherirse a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Irlanda);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<b>94.189</b> Incrementar al máximo los esfuerzos por resolver la cuestión de la apatridia (Italia);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<b>94.190</b> Acatar las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las recomendaciones formuladas por otros Estados en los anteriores ciclos del EPU de que instaure un marco jurídico para restituir, de manera efectiva, la nacionalidad a los dominicanos de ascendencia haitiana y confeccionar un registro nacional para identificar a los apátridas o a quienes corran peligro de convertirse en tales (Uruguay);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
	<b>46.</b> El Comité nota con preocupación que un número significativo de niños menores de cinco años no cuenta con registro de nacimiento, particularmente niños pertenecientes a grupos marginados y desfavorecidos. Asimismo, le preocupa la información sobre la aplicación de requisitos excesivos	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observación	<a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a>	2016

	<p>para la inscripción de niños de ascendencia haitiana, incluso cuando uno de los padres es de origen dominicano, poniéndolos en riesgo de apatridia y limitando el ejercicio de sus derechos, particularmente su derecho a la educación y acceso a servicios de salud (art. 10).</p>				
	<p><b>47.</b> El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para garantizar la accesibilidad de todas las personas a un procedimiento de inscripción de nacimiento eficaz y gratuito que proporcione un certificado de nacimiento a todos los niños que aún no cuenten con uno. Asimismo, le insta a que elimine toda disposición legal y prácticas administrativas que impidan a niños de ascendencia haitiana obtener su registro de nacimiento.</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a></p>	<p>2016</p>
	<p><b>98.109</b> Establecer medidas eficaces para prevenir las prácticas discriminatorias relacionadas con el proceso de concesión de la ciudadanía y la inscripción en el Registro Civil (Noruega);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>98.110</b> Adoptar todas las medidas necesarias para reconocer inmediatamente la ciudadanía a quienes la tenían en el momento de nacer (Eslovenia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>98.112</b> Respetar el derecho de toda persona a la nacionalidad, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (México);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
	<p><b>98.113</b> Maximizar los esfuerzos para resolver los casos de apatridia, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con el apoyo, entre otros, de los sistemas multilaterales de las Naciones Unidas e interamericano, fortaleciendo el sistema nacional del Registro Civil, con el fin de asegurar que todos los habitantes de la República Dominicana disfruten de sus derechos (Uruguay);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>98.114</b> Reforzar las medidas para garantizar el derecho a una nacionalidad e incluir las salvaguardias necesarias para prevenir la apatridia de las personas nacidas en el territorio de la República Dominicana (Argentina);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>98.115</b> Asegurarse de que las normas internacionales en materia de nacionalidad y apatridia se sigan aplicando plenamente en el país a todas las personas sin discriminación alguna (Italia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>98.116</b> Recabar el asesoramiento técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a identificar, prevenir y reducir los casos de apatridia, proteger a los apátridas y resolver la situación de la apatridia (Brasil);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>98.117</b> Cerciorarse de que el trato recibido por todas las personas afectadas sea conforme a las obligaciones internacionales de derechos humanos y pedir asesoramiento técnico al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el fin de identificar, prevenir y reducir los casos de apatridia (Alemania);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>98.118</b> Adoptar medidas para garantizar que los dominicanos de ascendencia extranjera conserven la nacionalidad, evitando así posibles casos de apatridia (Chile);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>98.119</b> Velar por que, en virtud de la Ley sobre Naturalización, se expidan documentos de identidad oficiales a todas las personas de ascendencia extranjera que acrediten haber nacido en la República Dominicana antes de 2010, independientemente de si están o no registradas (Australia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>

	<p><b>98.125</b> Empezar medidas para asegurar la protección de los derechos fundamentales de todas las personas nacidas en la República Dominicana, incluidos los hijos de los extranjeros indocumentados que corren el riesgo de convertirse en apátridas como consecuencia de la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional (Canadá);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
	<p><b>98.126</b> Solicitar el asesoramiento técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a identificar y prevenir los casos de apatridia y proteger a los apátridas, con el fin de hacer frente a los retos planteados por la sentencia del Tribunal Constitucional (Noruega);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
	<p><b>98.128</b> Evitar la aplicación retroactiva de las normas que puedan resultar de la ejecución de la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional y convertir en apátridas a ciudadanos que posean la ciudadanía dominicana (España);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>98.129</b> Adoptar todas las medidas posibles para mejorar la situación de las personas cuyos derechos se han visto afectados negativamente por la decisión del Tribunal Constitucional de 23 de septiembre de 2013, y velar por el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído el país en virtud del derecho internacional (Suiza);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
	<p><b>98.130</b> Tomar las medidas políticas, legislativas, judiciales y administrativas necesarias para reparar con la mayor urgencia la inaceptable situación humanitaria creada por la sentencia del Tribunal Constitucional (Trinidad y Tabago);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
	<p><b>98.131</b> Establecer un proceso de regularización, de conformidad con sus obligaciones internacionales, con el fin de impedir la privación arbitraria de la nacionalidad, evitar la expulsión de las poblaciones afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional y establecer un proceso no discriminatorio de adquisición de la nacionalidad para las personas nacidas en la República Dominicana y sus descendientes que no tengan acceso a documentación (Estados Unidos de América);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p><b>98.132</b> Restaurar con carácter retroactivo sus derechos a las personas afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional y poner a disposición de estas vías no discriminatorias para adquirir sin demora la nacionalidad de la República Dominicana (Australia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>98.133</b> Adoptar todas las medidas necesarias para evitar los casos de apatridia y permitir que todos los residentes gocen plenamente de sus derechos fundamentales, en particular las personas de ascendencia haitiana que se han visto afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de septiembre de 2013 (Francia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p><b>30.</b> El Comité expresa su profunda preocupación por el hecho de que las mujeres de origen haitiano y sus hijos se enfrenten a grandes dificultades con respecto al reconocimiento o la adquisición de la nacionalidad dominicana, con lo que corren el riesgo de ser apátridas o tener una condición de residencia incierta durante largos períodos. En particular, observa que la definición de nacionalidad que figura en la Constitución (art. 18), en la Ley de Migración núm. 285-04 y en la práctica de conformidad con la Circular núm. 17 o la resolución 12 de la Junta Central Electoral excluye a las mujeres de origen haitiano y a los hijos de estas que no puedan demostrar su nacionalidad dominicana. El Comité está preocupado por el hecho de que la excepción al principio de jus soli referente a extranjeros “en tránsito” se aplique sistemáticamente de forma excesivamente generalizada incluso a las mujeres que han pasado muchos años, si no la vida entera, en la República Dominicana y a las mujeres migrantes sin prueba de una condición regular, y que, por tanto, sus niños no pueden recibir la nacionalidad dominicana al nacer. El Comité está muy preocupado por la aplicación de la ley por parte de la Junta Central Electoral que deniega la ciudadanía a las mujeres de origen haitiano y a sus hijos nacidos en la República Dominicana. Asimismo, le preocupan las dificultades que experimentan las mujeres para obtener certificados de nacimiento para sus hijos, que son necesarios para ejercer muchos derechos. El Comité toma nota del plan de regularización de la situación de los ciudadanos previsto por el Estado parte.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a></p>	<p>2013</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>31.</b> El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(a)</b> Examine las disposiciones legales sobre nacionalidad y su aplicación con respecto a las mujeres de origen haitiano y a sus hijos;</p> <p><b>(b)</b> Elimine todos los obstáculos para que las mujeres de origen haitiano y las mujeres con una condición incierta obtengan certificados de nacimiento para sus hijos, que les garanticen el acceso a todos los derechos;</p> <p><b>(c)</b> Adopte un procedimiento flexible para regularizar la situación de las mujeres de origen haitiano y sus hijos, teniendo en cuenta la longitud de su presencia en el Estado parte;</p> <p><b>(d)</b> Garantice que la Junta Central Electoral reconozca las debidas garantías procesales en todos los casos de revisión de la nacionalidad y la situación de los migrantes.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a></p>	<p>2013</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>19.</b> Al Comité le preocupa: a) la negativa de expedir duplicados de actas de nacimiento, cédulas y pasaportes a dominicanos de ascendencia haitiana; b) la imposibilidad de los jóvenes, que cumplieron 18 años a partir de 2007, de acceder a una cédula de identidad debido a la aplicación retroactiva de la Ley de Migración 285-04; c) la negativa de expedir actas de nacimiento a hijos de dominicanos de ascendencia haitiana. Las situaciones anteriores desembocan en situaciones de apatridia [art. 1, párr. 3, y art. 5 d)iii)].</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>19.</b> El Comité recomienda que el Estado parte elimine los obstáculos administrativos para expedir documentos de identidad a los dominicanos de ascendencia haitiana y restituya los documentos de identidad confiscados, anulados o destruidos por las autoridades; asegure que los dominicanos de origen haitiano no sean privados del derecho a la nacionalidad; y adopte políticas no discriminatorias con respecto a los documentos de identificación, garantizando el debido proceso ( CERD/C/DOM/CO/12, párr . 16) .</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>

Asignación de ODS pendiente

**20.** El Comité lamenta que el marco constitucional sobre migración, traducido en el artículo 18 de la Constitución, no responda plenamente a los estándares internacionales en materia de nacionalidad y que, no obstante lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Constitución y el artículo 150 de la Ley de Migración 285-04, la normativa en materia de nacionalidad se aplique retroactivamente, en detrimento de dominicanos de origen haitiano y migrantes haitianos [art. 1, párr. 3, y art. 5 d) iii)].

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013



**20.** El Comité recuerda que el alcance de la soberanía nacional en materia de nacionalidad tiene sus límites en el respeto a los derechos humanos, específicamente en el principio de no discriminación, e invita a República Dominicana a que implemente las recomendaciones formuladas por varios mecanismos de derechos humanos; respete el principio de no discriminación en el acceso a la nacionalidad, de conformidad con la Recomendación General N° 30 (2004) del Comité; y ponga en marcha el Plan Nacional de Regularización de extranjeros ilegales previsto en el artículo 151 de la Ley de Migración n 285-04 , priorizando a los residentes de larga duración ( CERD/C/DOM/CO/12, párr . 14).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013



**21.** El Comité recuerda su recomendación previa y su Recomendación general N° 30 (2004) de asegurar que las leyes de deportación no discriminen entre los no ciudadanos por motivos de " raza " , color u origen étnico o nacional, y solicita que los no ciudadanos no estén sujetos a deportaciones masivas y sin las debidas garantías; se dé un nuevo impulso a la comisión mixta bilateral entre República Dominicana y Haití; y se recopilen datos oficiales sobre el número de deportados, desagregados por género y origen nacional o étnico (CERD/C/DOM/CO/12, párr . 13) .

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013



**25.** El Comité toma nota de las medidas adoptadas para expedir documentos a refugiados haitianos. No obstante, a algunos refugiados haitianos no se les ha renovado su documentación, poniéndolos en riesgo de deportación y en dificultades para acceder a los servicios básicos, y algunas solicitudes de asilo siguen pendientes de decisión por parte de la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013



Asignación de ODS pendiente	<p><b>25.</b> El Comité insta a la CONARE a resolver las solicitudes de asilo pendientes, en cumplimiento con la instrucción presidencial de octubre de 2012, y a entregar permisos de residencia a refugiados reconocidos por el ACNUR.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Recomendación	<a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a>	2013
Asignación de ODS pendiente	<p><b>8.</b> Al Comité le preocupa la falta de claridad de la situación de los refugiados en el Estado parte, inclusive en términos del acceso a documentos de identidad temporales que legalicen la estancia en el país (arts. 2 y 16).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a>	2012
<p><b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p><b>22.</b> El Comité está preocupado por la información recibida según la cual la Ley General de Migración de 2004 ha sido aplicada retroactivamente en varios casos a adultos dominicanos de origen haitiano, anulando el reconocimiento de su nacionalidad dominicana porque sus padres estaban en "tránsito" al momento de su nacimiento, cualquiera sea la duración de su estancia en el país. El Comité lamenta las graves consecuencias de esta situación sobre el acceso de las personas afectadas a la educación, la justicia, el empleo, la vivienda, la salud, y al conjunto de derechos civiles y políticos relacionados con el estatus migratorio y la nacionalidad (arts. 2, 16 y 26).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a>	2012
<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>23.</b> Al Comité le preocupa la información sobre niños de origen haitiano nacidos en República Dominicana que no han tenido acceso a una documentación oficial en razón de sus orígenes (art. 24).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a>	2012
<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p><b>87.43.</b> Colaborar con el Gobierno de Haití para garantizar que los haitianos que viven en la República Dominicana tengan acceso adecuado a los mecanismos de registro civil a fin de acreditar la ciudadanía haitiana (Estados Unidos).</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/13/3</a>	2010
Asignación de ODS pendiente	<p><b>89.1.</b> Asegurarse de que existen marcos legales adecuados en consonancia con los tratados internacionales que rijan la cuestión de la nacionalidad (Canadá)</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/13/3</a>	2010
Asignación de ODS pendiente	<p><b>89.2.</b> Cancelar todas las medidas retroactivas adoptadas para sustituir el principio de jus soli por el principio de ius sanguinis para la adquisición de la nacionalidad (España)</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/13/3</a>	2010

	<p><b>89.4.</b> Adoptar medidas para garantizar que a los dominicanos de ascendencia haitiana no se les niegue la ciudadanía ni el acceso a los procedimientos del registro civil y que no se les someta arbitrariamente a la anulación retroactiva de los documentos de nacimiento e identidad (Estados Unidos)</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/3</a></p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>89.5.</b> Aplicar políticas y prácticas de ciudadanía coherentes y no discriminatorias (Canadá).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/3</a></p>	<p>2010</p>
	<p><b>14.</b> Al Comité le preocupa que la Ley N° 285-04 sobre la migración restrinja el alcance del artículo 11 de la Constitución de la República Dominicana, que dispone que son dominicanos todas las personas que nacieren en el Estado Parte, con excepción, en particular, de los hijos de personas que estén “de tránsito”. La ley dispone que sólo los hijos de residentes nacidos en suelo dominicano tienen derecho a la nacionalidad dominicana y define a los “no residentes” de forma que se incluye, entre otros, a los migrantes indocumentados que viven y trabajan en el Estado Parte, y a los trabajadores temporeros, con lo cual se limita considerablemente el acceso a la ciudadanía de los hijos de migrantes de origen haitiano nacidos en la República Dominicana, y se pueden crear situaciones de apatridia. Al Comité le preocupa también la aplicación retroactiva de esta ley. El Comité observa con preocupación la interpretación negativa y artificial del término “de tránsito” en las leyes del Estado Parte, lo que afecta gravemente a la condición de muchas familias de origen haitiano que serían de otra forma residentes de la República Dominicana (art. 5 d) iii)).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/12</a></p>	<p>2008</p>
	<p><b>14.</b> El Comité recomienda firmemente que el Estado Parte adopte medidas apropiadas para garantizar el respeto del principio de no discriminación en el acceso de los menores a la nacionalidad. El Comité recomienda también que el Estado Parte estudie la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, que prohíben privar de la nacionalidad por motivos discriminatorios y disponen que los Estados Partes deben conceder la nacionalidad a los nacidos en su territorio que de otro modo resultarían apátridas.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/12</a></p>	<p>2008</p>

El Estado Parte debe reconsiderar la condición de quienes hayan permanecido en su territorio durante largos períodos a fin de regularizar su estancia.



**15.** Al Comité le preocupa el hecho de que a los hijos de madres extranjeras nacidos en la República Dominicana se les expidan en hospitales y clínicas certificados de nacimiento "rosas" y que queden inscritos en el Registro de Extranjería, lo que les crea dificultades para conseguir la nacionalidad, un certificado de nacimiento y ulteriormente una cédula nacional de identidad. Los certificados de nacimiento y cédulas de identidad son documentos básicos necesarios para acceder a una amplia gama de servicios y para disfrutar en condiciones de igualdad de derechos en materia de empleo, educación, incluidos los estudios superiores, y servicios de salud, entre otros (art. 5 d) y e) iv)). El Comité observa también que la práctica está en contradicción con el artículo 11 de la Constitución del Estado Parte.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/12](#)

2008



**16.** Al tiempo que toma nota de las explicaciones dadas por la delegación sobre la aplicación de la circular N° 17 de la Junta Central Electoral referente a la falsificación de documentos, el Comité expresa su preocupación acerca de la información de que a algunos dominicanos de ascendencia haitiana que poseían un certificado de nacimiento, una cédula de identidad y documentos de identidad electoral les han sido confiscados y destruidos esos documentos de identidad o bien se les ha negado una copia de ellos debido a su origen étnico (art. 5 d)).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/12](#)

2008

Asignación de ODS pendiente

**16.** El Comité insta al Estado Parte a adoptar medidas inmediatas, en particular la eliminación de obstáculos administrativos, para expedir documentos de identidad a todos los dominicanos de ascendencia haitiana, incluidos aquellos cuyos documentos hayan sido confiscados o destruidos por las autoridades.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/DOM/CO/12](#)

2008



**35.** El Comité celebra los esfuerzos realizados y logros conseguidos por el Estado Parte con respecto al registro de niños nacidos en su territorio. El Comité también observa que se creó un sistema de registro adicional a fin de emitir

Comité de los Derechos del Niño

Observación

[CRC/C/DOM/CO/2](#)

2008



un certificado denominado "constancia rosada" a las madres que no son residentes legales en la República Dominicana. No obstante, al Comité le preocupa seriamente que continúen sin registrar un gran número de niños y que la "constancia rosada" pueda utilizarse como excusa para discriminar a estos niños y negarles su derecho a una nacionalidad. El Comité aprecia que el Gobierno haya ordenado que las escuelas matriculen también a los niños que carezcan de un certificado de nacimiento -lamentablemente tan sólo hasta el 6º grado- pero al Comité le sigue preocupando el hecho de que los niños no registrados puedan enfrentar problemas cuando deseen utilizar servicios y recursos que deben ser accesibles a toda la infancia.



**36.** El Comité recomienda que el Estado Parte:

- (a) Garantice el derecho de todos y cada uno de los niños a ser registrados;
- (b) Revise todos los procedimientos para asegurarse de que a los niños recién nacidos se les expide un certificado de nacimiento y que, en particular, los niños de grupos marginados y vulnerables tienen fácil acceso a los procedimientos de registro;
- (c) Garantice que los certificados de nacimiento no se utilizan para discriminar a niños debido a las diferencias en cuanto al tipo de emisión de las denominadas constancias rosadas;
- (d) Establezca un procedimiento eficaz y gratuito por el que se suministre un certificado de nacimiento a todos los niños de hasta 18 años de edad que todavía no dispongan de dicho certificado.

Comité de los Derechos del Niño

Observación

[CRC/C/DOM/CO/2](#)

2008



**39.** El Comité observa que el derecho constitucional a acceder a la nacionalidad mediante el jus solis se niega con frecuencia a niños que no cuentan con los certificados de nacimiento ordinarios o que han nacido de padres que no tienen permiso para residir legalmente en el país. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que el procedimiento creado de emisión de "constancias rosadas", que se basa en la presunción de que la madre está "en tránsito", a menudo no tiene en cuenta la estancia en la República Dominicana durante largos períodos de tiempo y no permite que el niño adquiera una nacionalidad. Al Comité le preocupa seriamente el gran número de niños apátridas que genera esta política.

Comité de los Derechos del Niño

Observación

[CRC/C/DOM/CO/2](#)

2008



40. El Comité alienta al Estado Parte a adoptar un procedimiento para adquirir la nacionalidad que se aplique a todos los niños nacidos en la República Dominicana de forma no discriminatoria y a velar por que ningún niño se convierta en apátrida.

Comité de los Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/DOM/CO/2](#)

2008

vi

# ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA



ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
	<p>6. El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para promover la aplicabilidad de todos los derechos consagrados en el Pacto en todos los niveles del sistema judicial. En ese sentido, le exhorta a realizar capacitaciones especialmente entre jueces, incluyendo jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Constitucional, miembros del Congreso Nacional, agentes del orden y otros actores encargados de la aplicación del Pacto, sobre el contenido de los derechos del Pacto y sobre la posibilidad de invocarlos ante los tribunales. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar que todas las decisiones judiciales aseguren el debido respeto a los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales, y para enmendar los efectos de las sentencias TC/0168/13 y TC/0256/14 del Tribunal Constitucional. Le alienta también a llevar a cabo campañas de sensibilización entre los titulares de los derechos. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 9 (1998) sobre la aplicación interna del Pacto.</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a></p>	<p>2016</p>



Asignación de ODS pendiente



**21.** Al Comité le preocupan las denuncias recurrentes de deportaciones masivas indiscriminadas y arbitrarias que afectan a personas de origen haitiano, vulnerando el Protocolo vigente con Haití y las garantías del debido proceso previstas en la Ley de Migración 285-04, así como la ausencia de cifras oficiales sobre las deportaciones [arts. 5 a) y 6].

**13.** Al Comité le preocupa la información recibida de que al parecer se detiene a los migrantes de origen haitiano, documentados o indocumentados, y se les deporta colectivamente (repatriaciones) a Haití sin que se respeten sus garantías procesales (art. 5 a) y 6).

**18.** Recordando su recomendación general 30 (2004), el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para velar por el derecho de los no ciudadanos, en particular de los migrantes de origen haitiano, a un nivel de vida adecuado, en particular su acceso a los servicios de salud, saneamiento, agua potable y educación.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/12](#)

2008

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/DOM/CO/12](#)

2008

vii

# RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p>	<p>94.48 Aprovechar este tercer ciclo del EPU para producir unos datos que ayuden a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a hacer efectivos los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los inmigrantes (Cabo Verde);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
 <p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>	<p>33. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p><b>(b)</b> Realice investigaciones y establezca un sistema para reunir información desglosada acerca de la situación de las mujeres de ascendencia haitiana, las refugiadas y las mujeres y niñas con discapacidad con respecto a la educación;</p> <p><b>(c)</b> Adopte medidas en las instituciones académicas a fin de recopilar datos sobre los índices de deserción escolar relacionados con el embarazo de las adolescentes y aplique medidas para proteger a las niñas de las prácticas discriminatorias por motivos de nacionalidad;</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Recomendación	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a>	2013
 <p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>					
 <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>					

<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>13. El Comité lamenta que el último censo de población realizado por la Oficina Nacional de Estadísticas (2010) no recabara información sobre etnia y color de la población, no disponiéndose aún de datos estadísticos desagregados por etnia, y que las cifras oficiales sobre la población haitiana en territorio dominicano son notoriamente dispares.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>	
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>13. El Comité recomienda al Estado parte reunir datos estadísticos desglosados por etnia, color, origen nacional, género y situación socioeconómica de la población con el objeto de definir políticas eficaces contra la discriminación racial (Recomendaciones generales del Comité N.º 30 [2004] sobre discriminación contra los no ciudadanos y N.º 34 [2011])</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>	
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>24. El Comité sugiere al Estado parte que recopile datos oficiales sobre víctimas de trata de personas, desglosados por género, edad, color y origen nacional; intensifique la lucha contra la trata de seres humanos, mediante la efectiva implementación de la Ley 137-03; retome las reuniones del Comité Interinstitucional para Prevenir el Tráfico y la Trata de personas y del Comité Interinstitucional para la Protección de la Mujer Migrante; investigue los casos de tráfico de personas y sancione a los responsables; y adopte medidas de protección de las víctimas (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 17).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a></p>	<p>2013</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 			

viii

# REFORMA/ADECUACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL



ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
	<p><b>94.175</b> Estrechar la cooperación con las autoridades haitianas en cuestiones migratorias, a fin de acabar con las expulsiones arbitrarias de trabajadores que contravienen las disposiciones internacionales aplicables, en consonancia con las recomendaciones que figuran en los párrafos 98.120, 98.121, 98.122, 98.123 y 98.124 del informe del Grupo de trabajo sobre el segundo ciclo (A/HRC/26/15) (Haití);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>94.191</b> Promover las modificaciones legislativas necesarias para prevenir, reducir y resolver los casos de apatridia en su territorio (Brasil).</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
	<p><b>94.283</b> Velar por que el marco constitucional de migración sea compatible con las normas internacionales sobre nacionalidad y reformar la Ley de Migración de 2004 como corresponda (Ucrania);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019

Asignación de ODS pendiente

**5.** Si bien el Comité toma nota que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Constitución, el Pacto tiene rango constitucional y es de aplicabilidad directa, lamenta que no se haya proporcionado información sobre casos de jurisprudencia en que los derechos del Pacto hayan sido invocados o aplicados directamente por los tribunales nacionales. Además, preocupa al Comité que algunas resoluciones recientes del Tribunal Constitucional hayan afectado negativamente los derechos del Pacto y limitado el acceso a mecanismos regionales de protección de los derechos humanos, tales como la sentencia TC/0168/13 que privó de la nacionalidad dominicana a personas de ascendencia haitiana y la sentencia TC/0256/14 que declaró inconstitucional el instrumento de aceptación de competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observación

[E/C.12/DOM/CO/4](#)

2016



**21.** El Comité lamenta que el Estado parte no haya dado cumplimiento a su anterior recomendación (véase E/C.12/DOM/CO/3, párr. 11) y continúa preocupado por la persistente discriminación que enfrentan las personas haitianas o de ascendencia haitiana en el Estado parte. Además, el Comité lamenta la sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional, que privó, de manera retroactiva, de la nacionalidad a personas de ascendencia haitiana, que han nacido y vivido en el Estado parte durante décadas. Aun cuando toma nota de la adopción de la Ley núm. 169/14 que establece un régimen de regularización y naturalización para las personas afectadas por dicha sentencia, preocupa al Comité que un número significativo de personas de ascendencia haitiana se encuentran en condición de apátridas, lo cual limita el ejercicio efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales (art. 2).

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observación

[E/C.12/DOM/CO/4](#)

2016

Asignación de ODS pendiente

**36.** Al Comité le preocupan profundamente las restricciones en el acceso a servicios para la inclusión en la comunidad de personas con discapacidad de ascendencia haitiana como consecuencia de la legislación que limita sus derechos de nacionalidad.

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

Observación

[CRPD/C/DOM/CO/1](#)

2015



**98.111** Aplicar con prontitud y de manera no discriminatoria el Plan de Regularización de Extranjeros y tener en cuenta, a tal efecto, las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a raíz

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/26/15](#)

2014

 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p>de su visita al país el 6 de diciembre de 2013, en las que señalaba que el proceso, en su totalidad, debía ajustarse a las obligaciones internacionales de derechos humanos que había contraído el país (España);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>98.121</b> Colaborar con las autoridades haitianas en materia de migración (Bélgica);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p><b>98.122</b> Dar un seguimiento efectivo a las directrices adoptadas por la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana respecto de la aprobación de medidas concretas para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas de origen haitiano (Brasil);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p><b>98.123</b> Proseguir el diálogo con Haití y la labor realizada hasta la fecha, con el apoyo de la comunidad internacional, para resolver los problemas de migración que afectan a la República Dominicana (Guatemala);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/26/15</a></p>	<p>2012</p>
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p><b>22.</b> El Estado parte debe abstenerse de aplicar retroactivamente la Ley General de Migración de 2004 y mantener la nacionalidad dominicana a las personas que la tenían al momento de su nacimiento. Además, el Estado debe considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para reducir los casos de apatridia, y emprender las reformas legislativas y administrativas necesarias para armonizar sus leyes y procedimientos con esas normas.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a></p>	<p>2012</p>
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p><b>87.40.</b> Seguir reforzando la política de migración de conformidad con las normas internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta que este fenómeno presenta importantes desafíos para el país (Nicaragua);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p><a href="#">A/HRC/13/3</a></p>	<p>2010</p>

ix

# RATIFICACIÓN/ACEPTACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p><b>94.2</b> Considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos de derechos humanos en los que la República Dominicana aún no sea parte, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT, y la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas (Honduras);</p> <p><b>94.3</b> Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Benin);</p> <p><b>94.4</b> Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Seychelles);</p> <p><b>94.5</b> Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Colombia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019

Asignación  
de ODS  
pendiente

**94.6** Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Ecuador);

**94.7** Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (México);

**94.8** Iniciar el proceso de firma y ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Paraguay);

**94.9** Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Filipinas);

**94.19** Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y las convenciones sobre la apatridia (España);

**94.24** Ratificar la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas (Montenegro);

**94.25** Adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Costa Rica);

**94.26** Adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y ratificar la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Haití);

**94.27** Considerar la posibilidad de ratificar la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia

Examen Periódico  
Universal

Recomendación

[A/HRC/41/16](#)

2019

	<p>y de adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, para proteger los derechos humanos de todos los extranjeros nacidos en territorio dominicano (Perú);</p> <p><b>94.28</b> Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la de ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Uruguay);</p>				
Asignación de ODS pendiente	<p><b>94.176</b> Incorporar los principios que figuran en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019
Asignación de ODS pendiente	<p><b>74</b> (a) Por lo que se refiere a la legislación, la Relatora Especial recomienda ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones;</p>	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	<a href="#">A/HRC/37/60/Add.1</a>	2018
Asignación de ODS pendiente	<p><b>69</b> El Comité alienta al Estado parte a que ratifique la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones; y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</p>	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Recomendación	<a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a>	2016
Asignación de ODS pendiente	<p><b>98.6</b> Estudiar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (México);</p> <p><b>98.7</b> Estudiar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Paraguay);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/26/15</a>	2014

Asignación de ODS pendiente	<p><b>98.8</b> Estudiar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Uruguay);</p> <p><b>98.9</b> Analizar la posibilidad de ratificar la ICRMW, de 1990 (Ecuador);</p> <p><b>98.10</b> Proseguir la labor destinada a fomentar la unidad en una sociedad diversa, incluyendo en esta labor a los migrantes, estudiando para ello la posibilidad de ratificar la ICRMW (Indonesia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/26/15</a>	2014
Asignación de ODS pendiente	<p><b>98.15</b> Examinar la posibilidad de ratificar las convenciones sobre los apátridas (Nicaragua);</p> <p><b>98.16</b> Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia (Uruguay);</p> <p><b>98.17</b> Adherirse lo antes posible a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia (Brasil);</p> <p><b>98.18</b> Adoptar medidas urgentes con miras a garantizar el pleno respeto del derecho a una nacionalidad, y ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia, de agosto de 1961, que firmó en diciembre de 1961 (Irlanda);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/26/15</a>	2014
	<p><b>48.</b> El Comité señala que la adhesión del Estado parte a los nueve instrumentos internacionales de derechos humanos principales facilitaría el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales por parte de las mujeres en todos los aspectos de la vida. Por consiguiente, el Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de ratificar los tratados de los que todavía no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Recomendación	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a>	2013
Asignación de ODS pendiente	<p><b>26.</b> El Comité alienta al Estado parte a ratificar los tratados internacionales de los que aún no es parte, en especial, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Recomendación	<a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a>	2013

	de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), Convención para reducir los casos de apatridia (1961) y Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954).				
Asignación de ODS pendiente	<p><b>88.8.</b> Considerar favorablemente la ratificación de (México, Nigeria)/ratificar (Perú) prontamente (Bolivia) la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (México, Nigeria, Perú, Bolivia);</p> <p><b>88.9.</b> Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y adaptar consecuentemente y gradualmente la legislación nacional de conformidad con las normas contenidas en esa Convención (Uruguay);</p> <p><b>88.10.</b> Continuar avanzando mediante la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Colombia);</p> <p><b>88.22.</b> Acelerar la aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, a la que la República Dominicana se ha comprometido a adherirse (Marruecos); y reforzar su enfoque en el ámbito de la migración mediante la adhesión a esa Convención y solicitar la asistencia de las instituciones internacionales competentes (Argelia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/13/3</a>	2010
Asignación de ODS pendiente	<b>88.11.</b> Ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia y firmar y ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Canadá);	Examen Periódico Universal	Recomendación	<a href="#">A/HRC/13/3</a>	2010
Asignación de ODS pendiente	<b>41.</b> El Comité alienta al Estado Parte a ratificar la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia, firmada el 5 de diciembre de 1961.	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a>	2008
Asignación de ODS pendiente	<b>22.</b> El Comité alienta al Estado Parte a examinar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990).	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Recomendación	<a href="#">CERD/C/DOM/CO/12</a>	2008



NACIONES UNIDAS  
**DERECHOS HUMANOS**  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO